

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos Maestría en Derechos Humanos y Paz



¿JUSTICIA ALTERNATIVA AMBIENTAL EN ACASICO?

ANÁLISIS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN REALIZADO POR LA FUNDACIÓN
DESARROLLO SUSTENTABLE A.C., EN LA COMUNIDAD DE ACASICO,
JALISCO EN LOS AÑOS 2013-2015. ESTUDIO DE CASO

ESTUDIO DE CASO que para obtener el **GRADO** de
MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ

Presenta: **LORETO IRENE SOTO RIVAS**

Tutor **DR. CARLOS ARMANDO PERALTA VARELA**

Tlaquepaque, Jalisco. 11 de julio de 2019.

AGRADECIMIENTOS

Para llevar a cabo la presente investigación conté con el apoyo de diversas personas, asociaciones e instituciones, por lo que, me resulta de significativa importancia mencionarlos en este espacio.

En primer lugar, agradezco la bendición de tener la confianza de mis padres y mis hermanas-hermanos que, me acompañan en los diversos procesos y proyectos que emprendo. Mi familia, mis raíces campesinas y el carisma franciscano son los reglados más grandes que Dios me ha concedido. Quiero hacer presente también, el cariño incondicional de amigas-amigos muy queridos que, estuvieron cerca física y emocionalmente, en todo lo que implicó este proyecto de la maestría y la investigación en sí.

Agradezco el apoyo y compañerismo del Dr. Carlos A. Peralta Varela, con quien he camino estos dos años de la maestría, ha sido guía y consejero en este estudio de caso. Su paciencia y dirección en este tiempo han sido invaluable.

El respaldo del Dr. Alejandro Anaya Muñoz y la Dra. Ana María Vázquez Rodríguez fueron fundamentales, de forma especial, en la experiencia realizada en San José, Costa Rica; de no haber contado con su confianza y apoyo esta experiencia no se hubiera concretizado, y el trabajo de investigación se hubiera visto empobrecido.

Gracias infinitas a las comunidades de Acasico y Temacapulín. Gracias a la disposición de las personas de Acasico para compartir su experiencia, sus enojos y frustraciones en relación al proceso inconcluso de su reubicación, sin el aporte de la comunidad este estudio de caso habría sido infructuoso; especialmente agradezco a Don Luis Villegas y a toda su familia, me han dado cobijo y posada en todas mis estadías en esta bella comunidad. Gracias a las personas de Temacapulín, al señor Poncho, a las mujeres aguerridas que son iconos de resistencia; agradezco la apertura y colaboración del señor Gabriel Espinoza Iñiguez.

Agradezco a mis compañeras-compañeros de la maestría; el aprendizaje de estos dos se ha visto muy enriquecido gracias a su compañía, sus aportes y comentarios.

Agradezco y abrazo a las-los compañeros del Grupo del Agua del ITESO, han compartido conmigo su conocimiento y experiencia respecto de la investigación de la gestión y administración del agua en el país y otros lugares; así mismo, doy gracias al equipo de trabajo del Semi-Árido: Ana Sofía, Carlos A. Peralta, Mario Edgar López y Heliodoro Ochoa García, han sido grandes compañeros y aliados en mi proceso de “aprendiz” como investigadora.

Un agradecimiento especial para el personal de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., por su disposición y apertura de compartir la experiencia e información de haber trabajado en la comunidad de Acasico, Jalisco, por invitación de la CONAGUA en el proceso de reubicación de esta localidad. Sus aportes han sido fundamentales para realizar el análisis de esta investigación; así mismo, resulta pertinente agradecer al personal de la CONAGUA, en su momento el Ing. Reynaldo Evaristo Díaz Hernández, se mostró en la mejor disposición tanto para que pudiera realizar la visita a la presa El Zapotillo como al área de construcción de lo que será el Nuevo Acasico; además de contar con su apoyo para las respectivas visitas, tuvo a bien concederme una entrevista desde el punto de vista técnico institucional, respecto de lo sucedido en la comunidad de Acasico, el trabajo de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., los acuerdos hechos con la comunidad y el cumplimiento de los mismos.

TITULO

¿JUSTICIA ALTERNATIVA AMBIENTAL EN ACASICO?

ANÁLISIS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN REALIZADO POR LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. EN LA COMUNIDAD DE ACASICO, JALISCO EN LOS AÑOS 2013-2015.
ESTUDIO DE CASO.

INDICE GENERAL	PÁGINA
AGRADECIMIENTOS	ii
LISTA DE FOTOGRAFÍAS Y DIAGRAMAS	ix
RESUMEN	x
PALABRAS CLAVE	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I: CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO, LA GESTIÓN DEL AGUA EN MÉXICO Y LA REUBICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ACASICO

14

I.1.- Problematización y Contextualización del Estudio de Caso

I.1.1.- El derecho humano al agua y la ineficiente gestión del agua en México

I.1.2.- Jalisco y el Agua

I.1.3.- De la Zurda a la configuración del proyecto El Zapotillo

I.2.- Importancia y Justificación del Estudio de Caso de Acasico

I.2.1.- Descripción general de Acasico, Jalisco

I.2.2.- Justificación del estudio de caso

CAPÍTULO II: EL CONFLICTO Y LOS CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES

29

II.1.- GENERALIDADES DEL CONFLICTO

II.1.1.- Aproximaciones al concepto conflicto y fuentes del conflicto

II.2.- LOS CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES

II.2.1.- Comprendiendo los conflictos socio ambientales

II.2.2.- México y los conflictos socio ambientales

II.3.- ACASICO Y SU INVOLUNTARIA REUBICACIÓN ¿SON UN CONFLICTO SOCIO AMBIENTAL?

CAPÍTULO III: LA MEDIACIÓN, MEDIACIÓN AMBIENTAL Y EL MARCO NORMATIVO EN MÉXICO DE LA MEDIACIÓN

41

III.1. MARCO REFERENCIAL DE LA MEDIACIÓN

III.1.1. Orígenes de la mediación

III.1.2. La mediación como procedimiento y disciplina

III.1.3. Acercamiento a la conceptualización de la mediación

III.2. LA MEDIACIÓN AMBIENTAL

III.2.1. Mediación Ambiental

III.3. EL ORDENAMIENTO MEXICANO Y LA MEDIACIÓN

III.3.1. La reforma al artículo 17 Constitucional y los medios alternos en la solución de conflictos

III.3.2. Principios y características de la mediación según la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

CAPÍTULO IV: EL ESTUDIO DE CASO Y LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO **58**

IV.1. EL CAMINO METODOLÓGICO

IV.1.1. El estudio de caso, definición y tipos de estudio de caso

IV.2. EL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO

IV.2.1. ¿Por qué Acasico?

IV.2.2. Categorías de análisis y su justificación

La Voluntariedad

Protección a los más vulnerables

La Inmediatez

La Accesibilidad

La Alternatividad

CAPÍTULO V: ACASICO Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. ENCUENTROS Y DESECUENTROS **69**

V.1. DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. Y SU LLEGADA A ACASICO, JALISCO

V.1.1. Llegada de la Fundación a la pintoresca comunidad de Acasico

V.1.2. Generalidades de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.

V.2. CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA CONAGUA

V.3. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN

V.3.1. A modo de preámbulo

V.3.2. De las actividades realizadas por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.

V.3.3. Resumen de las acciones realizadas por la Fundación

V.4. A MODO DE CIERRE DEL PRESENTE CAPÍTULO

**CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN
DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. EN LA COMUNIDAD DE ACASICO 82**

VI. ACASICO SE PIERDE EN EL SILENCIO

VI.1. DEL ANÁLISIS EN GENERAL

VI.1.1 De las categorías de Análisis

VI.2. El Derecho de Acceso a la Información, un derecho fundamental en la toma de decisiones

VI.3. A modo de reflexiones finales del presente capítulo

**CAPÍTULO VII: LINEAS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE
MEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES**

103

VII.1. EL PROTOCOLO, UNA HERRAMIENTA NECESARIA EN EL TRATAMIENTO DE
TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

VII.1.1. Concepto de Protocolo y Tipos de Protocolos

VII.1.2. Necesidad de la existencia de un Protocolo de Mediación Ambiental en la Resolución
de Conflictos Socio-ambientales

VII.1.3. Los Protocolos en el marco normativo mexicano

VII.2. DEL OBJETO DEL PROTOCOLO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES

VII.2.1. Principios rectores del Proceso de Mediación Ambiental

Principio de voluntariedad

Principio de flexibilidad

Principio de interdisciplinariedad

Principio de transparencia

VII.3. ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL

Etapa 1. Etapa Preliminar: petición para la realización de un proceso de mediación ambiental

Etapa 2. Estudio, Análisis y Diagnóstico del conflicto socio ambiental planteado por las partes, por parte del mediador/mediadores

Etapa 3: Primera sesión con las partes. Explicación del proceso de mediación y establecimiento de algunas reglas de operación

Etapa 4: Segunda sesión. Escucha de las partes

Etapa 5: Sesión tercera. Esquema de soluciones y análisis de cada una de las mismas

Etapa 6: Toma de acuerdos por las partes

Etapa 7: Seguimiento de los acuerdos

Etapa 8: Fin del proceso de mediación

VII.3.1. Esquema del proceso de mediación ambiental

VII.3.2. Límites del Protocolo de Mediación Ambiental

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES **122**

VIII.1. La Fundación y el cumplimiento de las categorías seleccionadas

VIII.2. Del actuar de las autoridades de CONAGUA

VIII.3. Del nivel de cumplimiento de los acuerdos hechos con los pobladores de Acasico

VIII.4. De los procesos de mediación ambiental en conflictos socio-ambientales

BIBLIOGRAFÍA **132**

LISTA DE FOTOGRAFÍAS Y DIAGRAMAS

Foto 1.- Presa El Zapotillo, tomada en la visita del 02 de marzo de 2019. Página 22

Foto 2 y 3.- Entrada y centro de la comunidad de Acasico, Mexxicacán, Jalisco; tomadas en la visita del 06 de junio de 2018. Página 25

Diagrama 1.- Elementos comunes al conflicto. Página 31

Diagrama 2.- Principios de la mediación. Página 66

Diagrama 3.- Categoría de análisis de la información. Página 84

Diagrama 4.- Proceso de mediación ambiental. Página 119

RESUMEN

Los conflictos socio ambientales aumentan constantemente, en México y diversas partes de la región. Las causas de éstos, se pueden relacionar con la construcción de mega proyectos como minerías, trasvases, embalses, hidroeléctricas, acueductos, etc. Los conflictos socio ambientales involucran a una gran variedad de actores, derechos humanos, bienes y recursos públicos. No resulta sencillo abordar este tipo de problemáticas, en razón de las características que los conforman que, los hacen únicos y nos plantean todo un cambio de paradigma.

La presente investigación, además de ofrecer un panorama general del proyecto El Zapotillo y la situación del agua en el Estado de Jalisco, buscó llevar a cabo un aprendizaje profundo respecto de los alcances y límites del proceso de -mediación- realizado por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., en la comunidad de Acasico, por motivo de la construcción de la referida presa. El aprendizaje de dicha experiencia, proporcionó elementos suficientes para elaborar una propuesta de un Protocolo de Mediación Ambiental, con el fin de atender situaciones complejas, como la que se dio en esta localidad de los Altos de Jalisco y que, sigue pendiente de concluir, como uno de los grandes pendientes incómodos del Estado Mexicano.

PALABRAS CLAVE

Presa El Zapotillo, comunidad de Acasico, Fundación Desarrollo Sustentable, AC., conflicto socio ambiental, mediación ambiental, Protocolo de Mediación Ambiental

INTRODUCCIÓN

No existe una sola reubicación exitosa de pueblos y pobladores resultado de la construcción de una presa, ni indemnización o compensaciones justas... (Espinoza, J. & Gómez, C., 2012, P. 79). La polémica y famosa presa El Zapotillo en el Estado de Jalisco, ha movilizado fuertemente a la comunidad de Temacapulín, ha transformado la vida de las personas de Palmarejo y, tiene en la zozobra e incertidumbre a los campesinos sencillos de la comunidad de Acasico, del municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Poco más de once años hace que se dio a conocer esta iniciativa, y ha logrado captar la atención de medios locales, nacionales e internacionales. El investigador de la Universidad Jesuita de Guadalajara (ITESO), Ochoa García 2015, en su artículo -La emancipación como posibilidad para transitar hacia una gobernanza sustentable del agua-, considera que el fenómeno El Zapotillo es un caso paradigmático, en razón de la gran cantidad de acciones sociales y legales que se han realizado ya sea para legitimarla o no, y también, por la versatilidad de actores implicados, voluntaria o involuntariamente en este proyecto.

La presa El Zapotillo ha sido objeto de amparos directos e indirectos, acciones legales, controversia constitucional, Recomendaciones tanto por parte del Observatorio Ciudadano del Agua de Jalisco, como de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; todas estas movilizaciones dan cuenta, sin lugar a dudas, de lo controvertido y polémico que ha sido este megaproyecto que no termina de construirse y concluirse.

Las personas de Palmarejo, Temacapulín y Acasico han sido las principales afectadas por la construcción de esta presa, debido a que sus tierras y poblados se encuentran dentro de la circunferencia territorial donde se construye la misma. Las personas de Palmarejo, con voluntad o no ya han sido reubicadas; Temacapulín a la fecha se mantiene en resistencia, y su respuesta siempre ha sido un rotundo no a la presa; por lo que respecta a Acasico, un pueblo bello y pintoresco del municipio de Mexxicacán, con un alto riesgo a quedar sepultado

bajo el lodo a causa de la presa, vive en una incertidumbre continua, ante una reubicación que sigue inconclusa.

En relación a todo lo anterior, el presente trabajo es un Estudio de Caso Interpretativo del proceso de mediación realizado por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., con los pobladores de la comunidad de Acasico, Jalisco, entre los años 2013-2015, dentro del marco de la iniciativa y trabajos de construcción de la multicitada presa El Zapotillo. Este estudio de caso se desarrolló en tres grandes etapas: **Primera etapa.** Esta etapa consistió en la búsqueda y recopilación de bibliografía del estado que guarda la gestión y administración del agua en Jalisco y México, de lo que ha significado la construcción de la presa El Zapotillo en la zona, de los conflictos y la mediación. La primera etapa está conformada por tres capítulos. Capítulo I: Contextualización de la presa El Zapotillo, la gestión del agua en México y la reubicación de la comunidad de Acasico; Capítulo II: El Conflicto y los Conflictos Socio-Ambientales; Capítulo III: La mediación, mediación ambiental y el marco normativo en México de la mediación. **Segunda etapa.** La etapa segunda, tuvo como fin determinar la metodología para desarrollar la investigación, la elaboración de la batería de preguntas para las diversas entrevistas y grupos focales, visitas a la comunidad de Acasico, así como al área de construcción de la propia presa El Zapotillo y lo que será el nuevo Acasico. Esta etapa consta de dos capítulos. Capítulo IV: El estudio de caso y la metodología del estudio de caso y el Capítulo V: Acasico y la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C. Encuentros y desencuentros. Y, finalmente, la última y **Tercera etapa.** En la última etapa, se hizo la sistematización de la información recopilada en los grupos focales y las entrevistas, además de los documentos bibliográficos. La etapa tercera se integra de tres capítulos. Capítulo VI: Análisis de las acciones realizadas por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., Capítulo VII: Líneas generales para la creación de un Protocolo de Mediación Ambiental en la resolución de conflictos socio ambientales y, Capítulo VIII: Conclusiones.

Por lo que se refiere a la mediación, la ausencia de referentes significativos en la solución-resolución-transformación de conflictos socio ambientales por esta vía, en particular por la

mediación ambiental en el país, y en la región, se convierten en un marco de estructura de oportunidad clave para dejar un aporte bien fundamentado en este campo; es importante resaltar también que, los medios alternos (la mediación ambiental específicamente), en la solución de conflictos socio ambientales, no son instrumentos a los que se recurra constantemente; quizá una de las principales razones se deba a que, el conocimiento que se tiene de los mismos, con su respectivo procedimiento no está tan generalizado, lo que trae como consecuencia que sean procesos infructuosos, dejando en un estado de vulnerabilidad e insatisfacción a la parte sensiblemente afectada, en este caso, los pobladores de la comunidad de Acasico, del municipio de Mexiticacán, Jalisco.

CAPÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO, LA GESTIÓN DEL AGUA EN MÉXICO Y LA REUBICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ACASICO

I.1. PROBLEMATIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO

Decir, desde una apreciación subjetiva si se quiere, que existe una crisis compleja con respecto a la gestión del agua en México no es descubrir el hilo negro ni nada que se le parezca. Desde que cursaba el último semestre de preparatoria, escuche decir a alguno de mis maestros que en tiempos futuros habría serios conflictos por razones ambientales y el agua. Estamos inmersos en esos tiempos. De acuerdo al monitoreo realizado por un grupo de jóvenes estudiantes, coordinado por el Mtro. Víctor M. Toledo, del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la UNAM, campus Morelia, en México existen alrededor de 560 conflictos socio-ambientales.¹ La lista de dichos conflictos está encabezada por los conflictos que son generados por la minería (173 conflictos), los generados por el agua y todo lo que ello implica (86 conflictos), los que tienen que ver con la energía (74 conflictos), etc.

Para fortalecer lo anterior, Peña, J. (2012), comenta que en diversos puntos del territorio nacional se pueden constatar problemáticas relacionadas con la caótica situación del agua y del medio ambiente. Esta situación caótica tiene causas diversas: cambio climático; desastres naturales; actividades antropocéntricas altamente dañinas para el bienestar del ambiente; mala gestión y/o administración de los recursos naturales, entre ellos el agua; normatividad ambigua que da margen a interpretaciones utilitaristas, con poca perspectiva de derechos humanos y cuidado integral de los bienes naturales, etc.

El 28 de julio del año 2010, por medio de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas eleva a rango de derecho humano al agua y al saneamiento. Motiva esta

¹ <https://www.uccs.mx/article.php?story=mapeando-las-injusticias-ambientales-en-mexico>. Página consultada el 22 de septiembre de 2018

decisión, argumentando tajantemente que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización palpable de los demás derechos humanos, por la intrínseca relación que guardan entre sí, la cual es innegable. Por su parte, la Observación General No. 15 emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, precisó de forma muy clara el alcance y contenido del derecho humano al agua. En este instrumento orientador, se señaló que el derecho humano al agua supone disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.²

En el cuerpo del informe que el Relator Especial sobre el Derecho Humano al Agua y Saneamiento, señor Leo Heller, emitió sobre su misión en México el pasado 2 de agosto del 2017, se describe la situación compleja en materia de agua y saneamiento que enfrenta el país. El Relator es crítico al decir que, aunque el 94% de la población disponga de agua potable (según información vertida por funcionarios del gobierno mexicano), eso no significa que el acceso al agua y el saneamiento en los hogares mexicanos sean efectivamente reales, puntuales y eficaces. Recomienda, entre otras cosas importantes al Estado Mexicano llevar a cabo todas las gestiones necesarias, con el objeto de garantizar el acceso universal al agua y el saneamiento, de forma especial para las poblaciones que se encuentran en condición de marginación. No es vacilante en recomendar con la mayor claridad posible que, es urgente que el órgano legislativo correspondiente emita una legislación general en materia de agua y saneamiento, la cual necesariamente debe de contar con la colaboración de todos los actores involucrados, con una perspectiva desde los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, lo que la misma Constitución mexicana señala al respecto en el artículo primero de ésta.

1.1.1. El derecho humano al agua y la ineficiente gestión del agua en México

Como ya se ha mencionado con antelación, el 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas eleva a rango de derecho humano el agua y saneamiento. Con la

² www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml. Sitio consultado el 17 de febrero del 2018.

pronta adhesión del Estado Mexicano a esta iniciativa, se daba por supuesta la voluntad de éste, para llevar a cabo todas las gestiones administrativas, legales y operativas para el aseguramiento del vital líquido, en todo el territorio mexicano. Además de la Resolución 64/292, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió la Observación General No. 15 en relación al derecho al agua, en la cual se describe de forma detallada y pormenorizada en qué consiste dicho derecho, y cuáles son sus implicaciones integrales para los Estados parte.

En la Observación General No. 15 se ha definido al derecho humano al agua como ... *el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible y asequible para el uso personal y doméstico...* La característica de suficiente, según lo que señala la Organización Mundial de la Salud, tiene que ver con que cada persona debe de contar por lo menos con una cantidad de 50 a 100 litros de agua por día, con el objeto de cubrir sus necesidades elementales como higiene personal, limpieza del hogar, lavado de ropa, etc. Por lo que respecta a la accesibilidad, concretamente la accesibilidad física la OMS dice que, la fuente de agua debe de estar ubicada a una distancia no mayor a 1,000 metros de los hogares, y el tiempo de recolectarla no debe sobrepasar los 30 minutos. En México, hay regiones donde no se cubre mínimamente con estos presupuestos.

En el capítulo tres de la Ley de Aguas Nacionales vigente en el país, publicada el 01 de diciembre de 1992, se precisa que la Comisión, entendida como la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), es un órgano desconcentrado, que depende directamente del Ejecutivo Federal, la cual, dentro de sus múltiples atribuciones debe de realizar lo siguiente:

Artículo 9, fracción I.- Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional...; fracción II.- Formular la política hídrica nacional...; fracción XLI.- Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios...

En relación a lo anterior, el investigador del Instituto de Geografía de la Universidad Autónoma de México, José Joel Carrillo Rivera, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Agua (22 de marzo), ha afirmado que la escasez del agua en México no tiene que ver directamente con la falta física del líquido, sino que es resultado de manejos deficientes de éste, de una infraestructura precaria y la falta de planeación coordinada entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. El especialista refiere que, México no ha estado a la altura en comparación a otros países, en materia de infraestructura innovadora que le permita un manejo eficaz del agua (subterránea)³.

Siguiendo con estas ideas, en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018⁴, se aprecia que la manera como ha funcionado la política hídrica del país, es a partir de satisfacer la demanda de la sociedad con respecto al líquido, por medio de la construcción de infraestructura hidráulica como son presas, acueductos, pozos, sistemas de suministro de agua potable, sólo por mencionar algunos; sin embargo, estas acciones han sido insuficientes, pues en la parte del diagnóstico del mencionado instrumento, nos da cuenta de que existen 35 millones de mexicanos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por la precaria disponibilidad de agua en calidad y cantidad.

Al entrar en contacto con el Programa Nacional Hídrico, innegablemente se constata la consciencia (al menos materialmente visible en el documento), que existe por parte de los órganos gubernamentales directamente relacionados con la gestión del agua en el país, y no se niega la gran necesidad de llevar a cabo reformas integrales en materia hídrica, con planteamientos que integren la participación activa de la ciudadanía, así como la creación de instituciones confiables, eficientes, con visión holística del agua y modernamente equipadas, para tal efecto. A pesar de dicha consciencia, y de las obligaciones que se describen en la

³ http://ciencia.unam.mx/leer/469/%E2%80%9CNo_hay_escasez_de_agua%E2%80%9D_Jose_Joel_Carrillo_Rivera

⁴ El Programa Nacional Hídrico es el documento que rige la política hídrica de México; este Programa se desprende del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018. Confrontar la página web: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-hidrico-pnh-2014-2018>

misma Ley de Aguas Nacionales vigente en México, los órganos competentes en la materia se han quedado cortos en su quehacer y, han dejado más que claro que la gestión y abastecimiento del agua son deficientes, y lejos están de cumplir con lo que marcan los estándares internacionales para el derecho humano al agua (y saneamiento).

1.1.2. Jalisco y el Agua

Los conflictos relacionados con la escases y deficiente gestión del agua, no son exclusivos del Estado Mexicano, ni de la entidad federativa de Jalisco. En diversas áreas del globo terráqueo como lo son Perú, Chile, Brasil, Argentina, Colombia, Guatemala, etc., se pueden encontrar situaciones de esta índole. La construcción de presas como El Zapotillo, en el Estado de Jalisco, con la buena intención sí se quiere de dar una respuesta pronta y efectiva a las necesidades de agua que imperan en la entidad, son complejas en sí mismas y de difícil tratamiento y entendimiento.

Construcción de megaproyectos como El Zapotillo, traen aparejados impactos ambientales de sensibles consecuencias sociales y culturales. En los lugares donde se han llevado a cabo construcciones de este tipo, La Parota, en Guerrero; Paso de la Reina, en Oaxaca, El Naranjal, en Veracruz, sólo por dar algunos nombres, una de las inevitables consecuencias más lamentables es el desplazamiento involuntario de poblaciones enteras, además de la sobreexplotación de recursos naturales, etc. Con la construcción de El Zapotillo se han visto seriamente afectadas al menos de forma directa dos comunidades del Estado de Jalisco: Palmarejo y Acasico.

En la legislación mexicana, en materia de administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos, la autoridad máxima es el Ejecutivo Federal, ya sea de mutuo propio o por conducto de la CONAGUA, premisa que ha quedado clara en párrafos anteriores del presente texto. La misma Ley de Aguas Nacionales vigente en México, señala en sus numerales 1, 4 y 5 que el Ejecutivo, ya sea de mutuo propio o a través de la Comisión Nacional de Agua,

coordinará la planeación, administración y todas las acciones que se lleven a cabo en la gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica, por lo que creará los Consejos de Cuenca, donde converjan la colaboración de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

De esta suerte, y tratando de cumplir con lo que la Ley dispone, la Comisión Nacional de Agua dividió el territorio mexicano en 13 regiones hidrológicas. Los especialistas Gutiérrez y León (2015), señalan que la región hidrológica de los Ríos Lerma y Santiago se encuentra en la Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico; esta región está integrada por los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, Aguascalientes, Colima, Michoacán, Jalisco y Nayarit. La misma Comisión, con el objeto de realizar una mejor administración en el manejo ambiental e hidrológico, realiza una subdivisión en dos cuencas: Lerma-Chapala y Santiago-Pacífico y tres sub-regiones: Lerma (55,0110km²), Santiago (76,720km²) y Pacífico (856,103km²). Es necesario dejar en claro que el Estado de Jalisco, hace parte de la Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico (Gutiérrez & León, 2015. P. 2).

En la Región Hídrica que se menciona en el párrafo inmediato anterior, se ha mostrado mucho interés por diversos sectores. Se han realizado estudios y diagnósticos que constatan la situación compleja con respecto al agua, su abastecimiento y calidad de la misma, en la zona. Resulta ocioso negar la situación precaria en la que se encuentra el abastecimiento, gestión y administración del agua en Jalisco. Tal situación de vulnerabilidad, se debe a causas diversas, dentro de las cuales se pueden mencionar algunas como la sobreexplotación del agua superficial y subterránea, procesos de erosión acelerados, contaminación por descargas urbanas e industriales, etc. De hecho, en el Programa Hídrico Visión 2030 del Estado de Jalisco se comenta que, de acuerdo a la Red Nacional de Monitoreo las corrientes de mayor importancia en la entidad y el famoso Lago de Chapala se encuentran considerablemente

contaminadas, a consecuencia de recibir descargas de índole doméstica, industrial y agrícola⁵.

Con el objeto de ir subsanando esta situación, las autoridades estatales y federales, en colaboración con actores de la iniciativa privada, han realizado diversas gestiones e iniciativas de construcción de presas-embalses-acueductos que, ayuden a solucionar la problemática del abastecimiento de agua, en la entidad.

1.1.2. De la Zurda a la configuración del proyecto El Zapotillo

Los primeros antecedentes de la presa El Zapotillo se ubican en el proyecto fallido de la presa La Zurda por el año de 1956. La Zurda, ubicada en el municipio Cañadas de Obregón, pretendía transportar el agua del río Verde a la metrópoli de Guadalajara, Jalisco.

Durante la campaña política del otrora presidente Carlos Salinas de Gortari, prometió a los pobladores de Guadalajara ya no extraer más el agua del Lago de Chapala, por lo que busca reactivar la construcción de la presa La Zurda. Los actores involucrados en este proyecto, auguraban que el proyecto de construcción de esta presa podía estar terminado en cinco años (1989-1994), y consistiría principalmente en tres etapas: 1.- Ubicación de las fuentes de agua, 2.- Traslado, potabilización y distribución del agua y 3.- Realización de obras de saneamiento.

Con la entrada en vigor del Decreto de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año, que tuvo por objeto -declarar la reserva de las aguas nacionales superficiales en la Cuenca del Río Verde, para usos domésticos y público urbano-, cambia la estrategia para el abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco, además de que aparece en la escena un nuevo actor: el Estado de Guanajuato, como un demandante más del vital líquido. El artículo primero del Decreto señala que:

⁵ Información tomada del Programa Hídrico Visión 2030 del Estado de Jalisco. Página web consultada el 8 de diciembre de 2018. https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/phej_2030.pdf

Se declara de interés público y se constituye la reserva de aguas para usos doméstico y público urbano, respecto de las aguas mansas y torrenciales del Río Verde, no comprometidas en uso alguno en su cuenca hasta la confluencia con el Río Santiago...

El artículo dos del mismo instrumento establece que:

Con base en los resultados de los estudios efectuados por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con los gobiernos de los estados de Guanajuato y Jalisco, el volumen anual máximo que se reserva será de 504'576,000 metros cúbicos de agua. Para el Estado de Guanajuato se reservará un volumen anual máximo de 119'837,000 metros cúbicos de agua y para el Estado de Jalisco un volumen anual máximo de 384'739,000 metros cúbicos de agua.

Este Decreto da pie para que el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua y, los gobiernos del Estado de Guanajuato y Jalisco pacten un Acuerdo de Coordinación y colaboración, y deciden unir recursos para realizar los estudios pertinentes para la exploración de un proyecto alternativo. Después de un proceso largo y complejo, finalmente en abril del 2003 se aprueba la construcción de la Presa Arcediano, en la comunidad que lleva el mismo nombre. Parecía que Arcediano era la alternativa ideal, al considerar que en ese lugar geográfico del Estado de Jalisco convergían las aguas de los Ríos Verde y Santiago. Sin embargo, los habitantes de la comunidad de Arcediano, un número aproximado de 200 personas, se organizaron con el respaldo de organizaciones civiles y no gubernamentales para defender su comunidad y sus tierras, de carácter ejidal.

Influyeron diversos factores para que este proyecto de la Presa de Arcediano no se concretizara; quizá el factor más significativo fue que el gobierno federal no haya cumplido con la entrega del recurso que había convenido originalmente. Con este panorama poco claro, el gobierno del Estado de Jalisco, a finales del año 2009 declara la cancelación de la Presa de Arcediano.

Cancelado el proyecto de Arcediano, se piensa en la construcción de la presa San Nicolás, con el fin de abastecer de agua a algunos municipios de los Altos de Jalisco y, principalmente a la ciudad de León, Guanajuato. Con este proyecto incipiente, sucede lo mismo que con la Presa de Arcediano, es decir, que los pobladores de San Nicolás nunca estuvieron de acuerdo en vender sus propiedades, además de que el gobernador jalisciense desconoció los acuerdos y no autorizó la construcción de la presa en esa localidad.

Finalmente, el 1 de septiembre del año 2005 se suscribe un Acuerdo de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y, los gobiernos estatales de Guanajuato y Jalisco. Dicho acuerdo tiene por objeto, la construcción de la presa El Zapotillo y levantar una cortina de 80 metros de altura, que permita dotar de agua a Guanajuato por una cantidad de 119,837,000 metros cúbicos al año, y 56,764,800 metros cúbicos al año a los municipios de la Región de los Altos de Jalisco.

FOTO 1: Presa El Zapotillo



Foto tomada en la visita al área de construcción de la presa El Zapotillo, 02 de marzo de 2019. Loreto Irene Soto Rivas

Con la firma de un nuevo Convenio, de fecha 16 de octubre del año 2007, las autoridades implicadas en el Proyecto de la presa El Zapotillo, modifican el acuerdo de forma sustancial signado en el año 2005 y, deciden incrementar la cortina a 105 metros, es decir, 25 metros más alto de lo originalmente pactado. El incremento de altura de la cortina, se sustenta en el discurso de una mejor optimización y aprovechamiento del vital líquido, para un mejor abastecimiento a los Estados implicados en la construcción de la presa el Zapotillo. Cabe señalar que con el amparo 93/2012 promovido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en contra del Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Ejecutivos de Jalisco y Guanajuato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Resultando Tercero señaló que dicho Convenio de Coordinación, que pretendía elevar la cortina a 105 metros, era improcedente y no le otorgó validez.

Libertad Díaz Vera (2015), en su artículo -Presa El Zapotillo, Jalisco, México: la resistencia de Temacapulín ante un proyecto extractivista inmerso en irregularidades e impunidad del gobierno mexicano-, menciona que el discurso justificador de este proyecto ha girado en torno al abastecimiento de agua para las personas de la ciudad de León, Gto., la zona Metropolitana de Guadalajara y la región de los Altos de Jalisco; sin embargo, la autora pone un duda tal argumento, al referir que se piensa que el agua de la presa El Zapotillo está destinada para las empresas y compañías nacionales y trasnacionales ubicadas en el puerto interior del Estado de Guanajuato.

De otra suerte, Espinoza & Gómez (2012), señalan que la superficie de inundación en razón de la construcción de El Zapotillo es de aproximadamente 4,500 hectáreas, dejando sepultadas miles de hectáreas de tierra fértil, destinadas al cultivo y 439 viviendas; además la inundación de tres localidades: Temacapulín, Palmarejo y Acasico. A más de once años de haber dado inicio los trabajos de construcción de la presa El Zapotillo, las comunidades implicadas, han realizado una serie de actos políticos, sociales y jurídicos, con la finalidad de salvaguardar sus localidades, no solamente a nivel nacional, sino que también se han hecho oír en las esferas internacionales.

I.2. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO

I.2.1. Descripción general de la comunidad de Acasico, Jalisco

Acasico, es una comunidad que está en proceso de reubicación con motivo de la iniciativa de la construcción de la presa El Zapotillo. Acasico es una localidad pequeña, perteneciente al municipio de Mexxicacán, Jalisco, sus orígenes se remontan al año de 1726 aproximadamente.

Acasico, se integra con una población de un poco más de 83 personas, 39 son hombres y 44 mujeres. Las principales actividades que la gente de Acasico realiza son: la agricultura y la crianza de animales, por parte de los varones. Las mujeres por su parte, dedican la mayor parte de su tiempo a labores del hogar, además de criar algunos animales de traspatio como son gallinas, conejos, puercos; también ayudan en las labores agrícolas. Las personas de la comunidad de Acasico, se cohesionan por una fuerte devoción a la Virgen del Rosario, la fiesta principal que celebran en octubre con motivo del onomástico de la patrona del templo, da sentido a la comunidad.

En la localidad hay una escuela primaria, un jardín de niños, un centro de salud y un quiosco. En el quiosco se realizan las actividades de corte social, cultural y político de Acasico. La comunidad tiene un cementerio, ubicado al noreste de la misma; en el cementerio se encuentran 67 tumbas, dos tumbas son de niños y las demás de personas adultas.

La mayoría de las viviendas de esta localidad son rústicas, construidas de adobe y de ladrillo rojo y vigas de madera; casi todas son de una planta. Cuentan con los servicios básicos como son: agua, luz eléctrica y drenaje. El transporte público colectivo que circula cerca de la localidad no entra hasta Acasico, debido a lo incomodo del camino, por lo que las personas utilizan autos particulares, camionetas, caballos, burros y bicicletas. El autobús que sale de Guadalajara a Yahualica y Mexxicacán hace una parada en la entrada del poblado y, de ahí hay que caminar más o menos cinco kilómetros para llegar al centro de Acasico. (SEGOB, SEMARNAT, CONAGUA. 2015)

FOTO 2: Entrada de la comunidad de Acasico, Mexticacán, Jalisco.



FOTO 3: Kiosco de la comunidad de Acasico, Mexticacán, Jalisco



FOTOS PROPIAS, TOMADAS EN LA VISITA A LA COMUNIDAD DE ACASICO, EL 06 DE JUNIO DE 2018. LORETO IRENE SOTO RIVAS.

1.2.2. Justificación del estudio de caso

Según el Dictamen Final (diciembre de 2012), de la Pre-Audiencia sobre “Presas, Derecho de los pueblos e impunidad”, llevado a cabo por el Tribunal Permanente de los

Pueblos, existen alrededor de 185,000 personas en México, que han sido desalojadas de sus comunidades de origen con motivo de construcción de presas, y otro tipo de megaproyectos de infraestructura. El desalojo involuntario, quizá es una de las consecuencias más sensibles, pero no es la única afectación que sufren las comunidades, además de esto, se les violentan una serie de derechos humanos como son derecho a una vida digna, derecho a su patrimonio, derecho a conservar las formas tradicionales de vida, derecho a la información, derecho a la participación, etc.⁶ La comunidad de Acasico, del municipio de Mexxicacán, Jalisco, desde que iniciaron los trabajos de construcción de la presa El Zapotillo, se encuentra en este supuesto.

Los conflictos socio-ambientales como lo es El Zapotillo, en la entidad de Jalisco, no son temas aislados en México. Aún y a pesar de ello, no se tiene un conocimiento ampliamente sistematizado con respecto a solución de éstos por la vía de métodos alternos, como sería la mediación. La reforma al artículo 17 de la constitución mexicana, dio cavidad para la utilización de estos mecanismos; sin embargo, la socialización de los mismos ha sido gradual, por lo que no son mecanismos a los que se recurra en primera instancia.

Con la invitación del Ejecutivo Federal, a la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., por conducto del otrora Director del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de CONAGUA, llega el personal de ésta con las rectas intenciones de mediar entre la autoridad y los pobladores de la comunidad. En este tenor, resulta interesante analizar los mecanismos, técnicas y metodología que utilizó la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C. para obtener el “consentimiento” de los pobladores de Acasico y que éstos –accedieran- a dejar su lugar de origen. Una de las primeras promesas hechas a los campesinos de Acasico, por parte de los actores implicados en la construcción del mega-proyecto en cuestión, fue que ellos no sufrirían pérdida alguna por la construcción de la presa; en razón de que las autoridades

⁶ El Tribunal Permanente de los Pueblos, es un organismo internacional, constituido en el año de 1979, cuya finalidad es ser un espacio que garantice la visibilidad, toma de palabra y juicio en relación a las violaciones sistemáticas a los derechos de los pueblos, y que no encuentran respuesta en las instituciones nacionales. La Secretaría de este Tribunal tiene su sede en la ciudad de Roma, Italia. Página oficial del Tribunal Permanente de los Pueblos, consultada el 08 de diciembre de 2018. <http://permanentpeopletribunal.org/?lang=es>

implicadas y demás actores, tomarían las precauciones necesarias para no violentar derechos humanos de las personas. Una de estas medidas, según refieren los propios campesinos de la comunidad, sería que antes de dar inicio con los trabajos formales de la construcción de la presa, ellos estarían cómodamente reubicados a su nuevo hogar.

Como ya se dijo con antelación, en México no existe (de momento), un precedente en la resolución de conflictos complejos socio ambientales a través de un proceso de mediación; sin embargo, es significativo y a la vez plausible que la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su título segundo, capítulo único, prevé la resolución de controversias en esta materia por medio de mecanismos alternativos. De esta suerte, el artículo 47 de la Ley dice lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho de resolver las controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños al ambiente, a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas. Las personas ambientalmente responsables y los legitimados para accionar judicialmente en términos del Título Primero de esta Ley, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente, mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta Ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

A modo de cerrar este primer capítulo, podemos concluir que el presente estudio de caso, tiene como centro las acciones realizadas por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C, en la comunidad de Acasico, con motivo de la construcción de la presa El Zapotillo y su reubicación involuntaria, y la forma en cómo las personas de esta localidad se han visto afectadas. Es importante referir que, el Protocolo de Actuación para quienes imparten

⁷ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/ Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Sitio consultado el 17 de febrero del 2018

justicia en casos relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura⁸, en el apartado 8 de las conceptualizaciones, ha definido a la persona afectada como:

Cualquier propietario/a poseedor/a, vecindado/a, arrendatario/a y ocupante que pierde tierras, viviendas, bienes personales e intangibles a causa de un proyecto de desarrollo así como personas que sufren otros tipos de impactos y violaciones a sus derechos humanos (...) a raíz de los impactos del proyecto sobre un recurso natural del que se benefician (SCJN, 2014. P.33).

Los comuneros de Acasico, abruptamente dejaron de experimentar la serena rutina de la vida campirana, para dar paso a la incertidumbre y a un escenario poco claro del porvenir de sus vidas, sus tierras y su comunidad. Analizar lo hecho por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., en estas tierras, nos pone ante la posibilidad de dejar un referente de significativos alcances, que sirva como un marco orientador para futuros conflictos socio ambientales similares a éste, relacionados con una precaria gestión y administración del agua, que puedan transformarse-solucionarse a través de un proceso de mediación integral bien llevado, involucrando activamente a todas las partes, de forma especial a los grupos vulnerables y legítimamente afectados.

⁸ El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, es un documento elaborado colectivamente entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Coalición Internacional para el Hábitat, oficina para América Latina. Año 2014

CAPÍTULO II

EL CONFLICTO Y LOS CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES

II.1. GENERALIDADES DEL CONFLICTO

El conflicto tan cercano, tan complejo, tan inherente a la vida individual y colectiva del ser humano mismo, es tan viejo como éste. Se pudiera pensar que los monjes de la antigüedad, por el simple hecho de haber optado por una vida aislada, refundida en las altas montañas, dedicados a la oración para llegar a la perfección de sus almas, no tuvieron conflictos. Sin embargo, asomándose un poco a la hagiografía de monjes como Antonio Abad, Pacomio, Benito Abad y las conocidas madres del desierto, se puede constatar que se enfrentaron con sus propios conflictos (y demonios).

Johan Galtung, uno de los pioneros en las investigaciones formales respecto de la paz, violencia y conflictos, a través de su experiencia de trabajo de investigación, refiere que hay que obviar el conflicto en todas las sociedades. Galtung es referente en la materia y, ha sido retomado por diversos estudiosos; por ejemplo, Vicente Hueso García (2000), lo refiere en su trabajo de -Transformación de los conflictos por medios pacíficos-. Hueso comenta que, desde la perspectiva de Galtung, el conflicto tiene un ciclo de vida, como si fuera un organismo vivo, y que no es lo mismo conflicto que violencia; también ha referido que las etapas por las que necesariamente pasa un conflicto son: el surgimiento, punto de máxima tensión, declive de la tensión y su respectiva desaparición y/o transformación; para Galtung, los conflictos afloran cuando hay una serie de objetivos y/o intereses que no encuentran puntos de encuentro, es decir, que son excluyentes entre los diversos grupos involucrados (Hueso, 2000. P. 133).

Es casi imposible, por no decir tajantemente que imposible, que se pueda vivir una sociedad paradisiaca, donde exista una ausencia total del conflicto, de roces y choques de intereses. Tradicionalmente, como fruto de una educación e interpretación conservadora del conflicto, se ha visto a éste como un aspecto simplemente negativo de la vida, especialmente

de la vida en sociedad, por ende, uno de los enfoques para estudiar al conflicto, es a partir de la premisa de solucionarlo, desaparecerlo, erradicarlo. Buena noticia resulta saber que, los estudios contemporáneos sobre los conflictos (y la paz), van encaminados no necesariamente a la erradicación sin más de los conflictos, sino a la transformación de éstos; a mirarlos positivamente e integrarlos con paz a la vivencia cotidiana.

Remo F. Entelman en su propuesta de -Teoría de Conflictos. Hacia un nuevo paradigma-, refiere que el conflicto es común a todas las sociedades, por lo que él indica que el conflicto tiene una vocación de universalidad, dicho en sus propias palabras es un *fenómeno universal*; por lo que, el objeto de su teoría consiste sin más en dar una explicación general del conflicto, sin entrar al detalle de las características de cada uno de éstos (Entelman, 2005. P.p. 42-45). Partiendo de esta idea, se entiende que el conflicto acompaña a cualquier sociedad, con independencia de su idiosincrasia, de su forma de organización o de sí se encuentra en las llamadas sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo, etc. Ninguna de esas cualidades las hace inmunes a vivirse en el conflicto.

II.1.1. Aproximaciones al concepto de conflicto y fuentes del conflicto

En este pequeño espacio, se presentan algunas aproximaciones de cómo se ha logrado definir al conflicto. Raúl Calvo Soler, en su libro -Mapeo de Conflictos: técnicas para la exploración de los conflictos-, señala que existen teorías diferentes desde las cuales se puede definir el conflicto, tales como teorías de las propiedades de los individuos, teorías de las estructuras sociales y las teorías de los procesos de integración (Calvo, 2014).

El conflicto no es el tema central del presente trabajo de investigación, por lo que simplemente se pondrán sobre la mesa algunas definiciones de este fenómeno, sin profundizar ampliamente en el mismo. Empecemos pues, por señalar lo que al respecto dice el Diccionario de la Real Academia Española, el cual considera que el conflicto es:

- 1.- Combate, lucha, pelea; 2.- Enfrentamiento armado; 3.- Apuro, situación desgraciada y de difícil salida; 4.- Problema, cuestión, materia de discusión. Conflicto de competencia, de jurisdicción; 5.- Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de

generar angustia y trastornos neuróticos; 6.- Momento en que la batalla es más dura y violenta.

Para el maestro Remo F. Entelman, el conflicto consiste en:

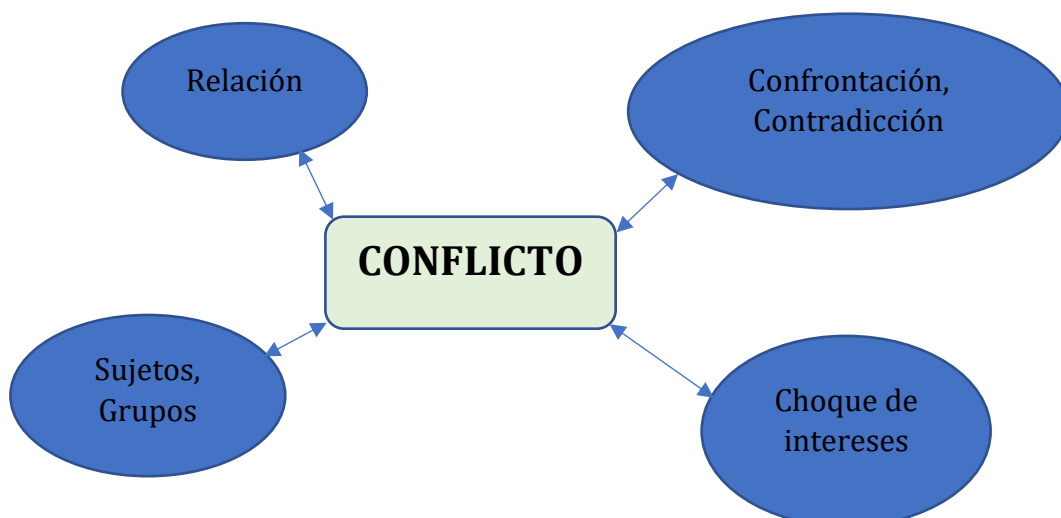
Un enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia...(Entelman, 2005. P. 45).

Eduardo Infante por su parte, dice que el conflicto (un conflicto interpersonal), debe entender como *un proceso cognitivo-emocional en el que dos individuos perciben metas incompatibles dentro de su relación de interdependencia y el deseo de resolver sus diferencias de poder* (Infante, 1998. P. 491).

Al conflicto, según Joaquín Samayo y José L. Guzmán, en el apartado -¿Qué es el Conflicto?-, del Manual para el análisis y la intervención de conflictos, de la Universidad Jesuita de Guadalajara, ITESO, se le puede definir como una: contradicción de posturas, oposición de intereses divergentes, metas opuestas y valores antagónicos (Samayo y Guzmán, 2014. P. 8).

De esta serie de definiciones del conflicto, se propone el siguiente esquema, donde se reflejan algunos elementos comunes a todas ellas.

DIÁGRAMA 1: ELEMENTOS COMUNES AL CONFLICTO



*EL DIAGRAMA ANTERIOR ES ELABORACIÓN PROPIA, CON BASE EN LAS REFLEXIONES Y PROPUESTAS DE LOS AUTORES CITADOS.

En los años que Josep Redorta ha dedicado a la investigación del conflicto, primeramente, señala que es una construcción compleja, lo que trae aparejado que su comprensión no sea sencilla. El mencionado autor, al hacer un análisis de algunas aproximaciones del concepto, así como de lo que diversos estudiosos consideran que podrían ser las fuentes que originan el conflicto, elabora un cuadro bastante interesante, donde de forma práctica él llega a la conclusión de que las fuentes de dicho fenómeno, tienen que ver con una relación directa o indirecta con los siguientes supuestos poder, necesidades, valores, intereses, percepción (de las cosas-situaciones) y comunicación. (Redorta, 2004).

El mismo autor, considera que es importante hacer una clasificación de los conflictos, para que el estudio respecto de los mismos sea más factible. En su obra -Cómo analizar los conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación- (2004), realiza una clasificación de éstos, según el autor y el criterio de clasificación. Redorta considera que existen los siguientes tipos de conflictos: simétricos y asimétricos; verticales y horizontales; Violentos y no violentos; Real e irreal, Funcional y disfuncional, etc. (Redorta, 2004, P. 85).

II.2. LOS CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES

La Fundación para el Debido Proceso (DPLF), es una organización que se fundó en el año de 1996, por el maestro Thomas Buergenthal, auxiliado de un grupo de colegas de la Comisión de la Verdad para el Salvador. El objeto de esta organización es promover el Estado de derecho en la región de América Latina, para lo cual se ayuda de análisis, cooperación con organizaciones e instituciones públicas y privadas, intercambio de experiencias, etc⁹.

⁹ Información obtenida de la página oficial de DPLF: www.dplf.org/es/programas/derechos-humanos-e-industrias-extractivas. Sitio visitado el 16 de diciembre de 2018

En la guía -Industrias extractivas y planes nacionales de acción (PNA), sobre empresas y derechos humanos-, edición diciembre de 2017, propuesta por dicha organización, hacen un análisis respecto de los impactos que mega proyectos de infraestructura, en diversas regiones de América Latina, provocan en las comunidades de las zonas donde se ubican éstos, con independencia de la etapa en la que se encuentren, de planificación, construcción, operación y/o terminación.

En las zonas donde se encuentran ubicados proyectos del tipo de la presa El Zapotillo, en la entidad de Jalisco, las personas se ven en la penosa situación de enfrentar no solamente riesgos relacionados con el deterioro y contaminación ambiental, desplazamiento forzado, violencia ejercida por los actores promotores de tales mega proyectos, sino también a violaciones sistemáticas de sus derechos humanos.

Ejemplos como el desplazamiento de 400 familias, en el Estado de Chhattisgarh, India, gracias a la creación de la carbonera Eastern Coalfield Limited (SECL) (2003), en razón de que esta empresa contaminó el agua, además de destruir viviendas y tierras dedicadas al cultivo, sin previo consentimiento de los pobladores de la zona. En Bajo de Alumbra, Argentina, ganaderos y agricultores tuvieron que abandonar sus fincas y viviendas por la cercanía de un proyecto de minería en la región; la contaminación, provocada por los trabajos de la minería, fue causante de la muerte del ganado, además de que hubo un menoscabo significativo del suministro de agua para la población¹⁰.

II.2.1. Comprendiendo los conflictos socio ambientales

A finales del siglo XX y principios del siglo XXI, estudiosos en materia ambiental, han constatado que estamos viviendo en un proceso histórico sin precedentes, denominado - neoextractivismo-. Este fenómeno consiste en la explotación masiva y en constante aumento de bienes, con la finalidad de ser incorporados a la economía global. El neoextractivismo,

¹⁰ Información tomada del sitio oficial: http://www.dplf.org/sites/default/files/final_icar_dplf_extractive_sector_naps_guidance_espanol_final_reformatted_bn_kv.pdf. Página consultada el 16 de diciembre de 2018

según Svampa, viene acompañado de significativas inversiones en los rubros de transporte, energía, agua por conducto de proyectos de desarrollo e infraestructura.

En este entendido, el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), ha enmarcado a los proyectos de desarrollo como:

Aquellos emprendimientos impulsados por empresas y/o el Estado, en zonas rurales o urbanas, que tengan fines comerciales o se lleven a cabo con el objetivo de servir al bien común, y supongan la adquisición, arriendo u ocupación de tierras y territorios impactando sobre la vida de las personas o comunidades que en ellas habitan, o de las que ellas dependen, y trayendo consigo posiblemente una afectación sobre sus derechos humanos... Dichos proyectos tienen que ver, aunque no exclusivamente con presas (ya sea hidroeléctricas o para el almacenamiento), trasvases hídricos, autopistas y vías urbanas, grandes proyectos inmobiliarios, ... corredores industriales, plantas de generación de energía geotérmicas, nucleares o proyectos eólicos (SCJN, 2014. P. 36).

Generalmente, como también lo ha referido el Protocolo antes mencionado, este tipo de proyectos se da a conocer a través de un discurso bien argumentado, que se fundamenta principalmente en el bien común que aportan a las zonas y/o regiones donde se construyen. Sin embargo, la realidad no es tan simple y resulta más que obvio, que proyectos de esta índole generan conflictos de intereses, entre otras cosas.

Basilio Verduzco Chávez, -Conflictos Ambientales: la internacionalización de la defensa de las comunidades contras instalaciones contaminantes (2002)-, considera que los conflictos socio ambientales son circunstancias en las que se encuentran evidencias de conductas y acciones que se contraponen de diversos actores, entre las que se pueden observar resistencias, oposiciones, críticas, etc. Estas conductas contrapuestas, suelen darse en razón de que los actores que se encuentran involucrados, tienen percepciones diferentes

con respecto a los impactos que las industrias-empresas, de la índole que sean, pueden generar en el bienestar integral del medio ambiente.

Por su parte, María Fernanda Paz Salinas, -Conflictos socio ambientales y movilización social: tipificación y análisis (2014)-, a partir de un registro sistemático de tres años (2009-2012), de conflictos sociales que tocan temas ambientales, encuentra tres tipos de conflictos socio ambientales, de forma enunciativa, que no limitativa:

1.- Los que se articulan en torno al control de los recursos; 2.- aquéllos cuyo eje de conflictividad está en el uso y/o la gestión de los mismos; y 3.- los que se derivan de la afectación o riesgo de afectación socio ambiental (Paz, 2014. P.4).

En las investigaciones que ha realizado la Universidad del Rosario, de Bogotá, Colombia, respecto al tema que nos atañe, han encontrado hallazgos interesantes que, consisten más que nada en que los conflictos socio ambientales son controversias que se dan al menos con dos grupos independientes involucrados, relacionados con el acceso, disponibilidad y calidad de los recursos naturales y de las condiciones ambientales que afectan la calidad de vida de las personas¹¹. Es importante mencionar también que, la Universidad de la Paz, San José, Costa Rica ha elaborado toda una serie de materiales que tienen que ver con el manejo de conflictos en recursos naturales, resolución de conflictos en el manejo de recursos naturales, conflicto y colaboración en el manejo de recursos naturales en América Latina, en su mayoría, coordinados por Daniel Buckles y Rolain Borel, investigadores y maestros de esta casa de estudios. El maestro Borel considera que un conflicto ambiental es una lucha entre dos grupos que desean comportarse de manera diferente dentro de la biósfera del planeta tierra. En ellos vemos diferentes conceptos del desarrollo, del manejo de la economía, de la sustentabilidad, de la propiedad, del uso, etc. (Borel, 1997. P. 6).

¹¹ Información tomada de la página web <http://www.urosario.edu.co/Universidad-Ciencia-Desarrollo/ur/Fasciculos-Anteriores/Tomo-III-2008/Fasciculo-12/ur/Que-es-un-conflicto-ambiental/>. Fecha de consulta 16 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, no resulta fácil ofrecer una definición única de **conflicto socio ambiental**, puesto que estos fenómenos son muy complejos e intervienen actores diversos, además de la contraposición de los intereses que cada actor involucrado tiene. Temerariamente podemos decir que un conflicto socio ambiental es un choque de intereses, respecto de bienes y recursos naturales, en los que se involucran actores sociales, gubernamentales y de la iniciativa privada que, se ven obligados a interactuar al momento de que surgen iniciativas de construcción de grandes proyectos.

Efectivamente, los conflictos socio ambientales pueden tener elementos comunes a otro tipo de conflictos; sin embargo, una de las características que por excelencia distingue a los conflictos socio ambientales de otros conflictos, es la relación intrínseca entre la forma de vida y subsistencia de los grupos-personas y los bienes y/o recursos naturales; además de ésta, podemos resaltar otras características como:

- Zonas y/o regiones con abundancia de algún recurso natural (agua, hidrocarburos, etc.)
- Sensibles afectaciones (medio ambiente, sistemas hídricos, grupos de personas)
- Violación de derechos humanos
- Inevitable desplazamiento de grupos de personas y/o comunidades completas (forzoso o justificado)
- Ausencia de consentimiento por parte de los grupos y/o comunidades afectadas
- Gestión y administración de los bienes y/o recursos naturales
- Accesibilidad a los bienes y/o recursos naturales

Dada la complejidad de los conflictos socio ambientales, el estudio, análisis e investigación de los mismos, generalmente se hace desde la multidisciplina, de lo contrario, sería imposible comprender la estructura que los hace ser diferentes de otro tipo de

conflictos y, se corre el riesgo de que el contexto específico, en el que se enmarcan, se pierda, así como las finas diferencias que los hacen únicos y particulares.

II.2.2. México y los conflictos socio ambientales

El bello país de México no ha sido inmune al fenómeno del neoextractivismo; del registro realizado por María Fernanda Paz, entre los años 2009 al 2012, arrojó como resultado que, en el seguimiento hecho de noticias relacionadas con conflictos socio ambientales en los periódicos La Jornada, Reforma y el Universal, había alrededor de 132 conflictos de esta índole, mismos que se registraron en 24 entidades de la República Mexicana. La cifra resulta por demás reveladora, en razón de que solamente en 6 Estados de México (en ese periodo), no se presentaron conflictos socio ambientales.

Uno de los resultados vertidos por el mapeo efectuado por Víctor M. Toledo, David Garrido y Narciso Barrera-Nasols, en el periódico La Jornada entre los años 2009-2013 (un año más que el realizado por María Fernanda), fue que la gran variedad de conflictos socio ambientales tienen sus causas en rubros como el minero, el urbano, el hidráulico, el energético, el biotecnológico, etc.

La coyuntura peculiar en la que se encuentra el país, aunado a un permisivo ordenamiento ecológico, y en ocasiones ambiguo, han sido factores que han imposibilitado la efectiva materialización del derecho humano a un medio ambiente sano (libre de violencia y contratiempos), consagrado en el artículo cuarto constitucional. A pesar de la reforma al artículo primero de la carta magna, donde jerarquiza simétricamente a los tratados internacionales (en materia de derechos humanos) con la Constitución, no ha tenido el efecto que se predecía, y la armonización del marco normativo nacional con respecto a los estándares internacionales, ha sido a pasos muy lentos.

Es cuestionable que, exista una Ley Federal Responsabilidad Ambiental, en la cual no se aprecia una definición de lo que son los conflictos socio ambientales (o al menos conflictos

ambientales), por lo que, resulta complicado, por un lado, tipificar los delitos ambientales, y por otro, fincar la responsabilidad a los causantes de dichos delitos, lo que conlleva un alto riesgo de impunidad en la materia.

II.3. ACASICO Y SU INVOLUNTARIA REUBICACIÓN ¿SON UN CONFLICTO SOCIO AMBIENTAL?

La vida de los campesinos de Acasico cambió repentinamente. Con el simple hecho de caminar por las rústicas calles de la comunidad, se siente un ambiente de hostilidad; se percibe un recelo y desconfianza para los -extraños- que llegamos a esa tierra sagrada. Las personas de Acasico han sido lastimadas, obligadas a vivir en una incertidumbre que no cesa, hasta tener información precisa sobre el paradero de la comunidad.

En el primer acercamiento con los campesinos de Acasico (junio 6 de 2018), ellos mismos comentaron que la primera vez que llegó a sus oídos el tema de la construcción de la presa El Zapotillo fue por los medios de comunicación (año 2005); posteriormente, en el año 2006, es decir, un año después de haberse formalizado la iniciativa de la construcción de este proyecto, la autoridad gestora del proyecto en la entidad (personal de CONAGUA y representantes del gobierno estatal), visitaron la comunidad de Acasico y, tuvieron una reunión informativa sobre la construcción de la presa y las implicaciones de ésta.

Las personas de Acasico (ni las de Temacapulín y Palmarejo), no fueron informadas y consultadas previamente a la construcción de la presa; condición que parece ser una constante en proyectos de esta magnitud. Los acuerdos se pactan en los recintos de las grandes cúpulas, y después, los actores gubernamentales hacen su aparición en las localidades, y actúan desde el confort de su verticalismo, que deja al margen la participación, el sentir y las necesidades de una población o poblaciones enteras.

En el peritaje de corte antropológico, realizado por Anahi Copitzky Gómez, Doctora en Ciencias Sociales, con especialidad en Antropología Social por el CIESAS, con motivo del Juicio de amparo, caso de defensa de Temacapulín, Jalisco. Presa El Zapotillo, la especialista dice:

La construcción de grandes presas no sólo provoca una importante alteración de los ríos y los ecosistemas, sino que la construcción de una gran obra de este tipo genera un importante impacto territorial y sociocultural en las poblaciones y regiones que resultan afectadas directa o indirectamente... los conflictos relacionados a la construcción de presas son el resultado de una profunda falta de democracia, en el sentido de que el gobierno es incapaz de atender los derechos y los intereses de las minorías. (Copitzky, 2013. P. 144).

En esta tesitura, evidentemente Acasico y su reubicación inconclusa, se enmarcan en lo que se ha denominado un conflicto socio ambiental. Reúne la mayoría de las características que lo encuadran como tal. La afectación a esta población no se puede calcular llanamente en términos monetarios, pues las repercusiones negativas para Acasico son variadas y complejas, por tratarse de un grupo en situación de vulnerabilidad.

Los actores gubernamentales implicados en la construcción de la presa El Zapotillo, prometieron a la comunidad respetar sus derechos humanos y gestionar una reubicación integral para la comunidad; a pesar de tal promesa, uno de los principales derechos vulnerados a los pobladores de Acasico (que no el único ni el más importante), ha sido su derecho a la participación y consulta, en un mega proyecto que les afecta las entrañas, el corazón, la vida toda de su gente.

Preguntas se perciben en el aire como: dada la situación concreta de Acasico, ¿es posible una solución integral a este conflicto socio ambiental? ¿Cuál sería la vía más idónea para ponerle punto final a esta controversia? ¿Cabe una mirada diferente para lo sucedido en Acasico, con motivo de las obras de El Zapotillo? Un proceso alternativo de solución de conflictos, como puede ser la mediación, ¿tendría una palabra que decir en esta problemática? Complejas respuestas para cada cuestionamiento. El fenómeno El Zapotillo

nos pone en una perplejidad fría; con posturas definidas respecto de él, es cierto, pero con precarias posibilidades de tener respuestas nítidamente satisfactorias ante tal panorama.

CAPÍTULO III

LA MEDIACIÓN, MEDIACIÓN AMBIENTAL Y EL MARCO NORMATIVO EN MÉXICO DE LA MEDIACIÓN

Al conflicto, como fenómeno inherente al ser humano y, cómo parte de un constructo cultural-mental-social, se busca constantemente entenderlo para solucionarlo y si fuera posible, erradicarlo permanentemente. Los estudios (formales), sobre el conflicto y su complejidad, estuvieron acompañados desde sus orígenes (finales del siglo XX), por la búsqueda inquietante de solucionarlos.

Beatriz Martínez de Murguía (1999), -Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria-, considera que los primeros estudios estructurados sobre la resolución alterna de conflictos se llevaron a cabo en Centros de Estudios y Universidades de Estados Unidos, por la década de los sesentas-setentas. Esta forma de solucionar conflictos, surge como una alternativa a los métodos tradicionales explorados por el Estado, en la solución de problemas.

Las bondades que ofrecen las técnicas alternativas de resolución y/o solución de conflictos no son ampliamente conocidas. Según la autora referida, donde más auge y promoción se les ha dado a dichas técnicas ha sido precisamente en Estados Unidos, seguido de Gran Bretaña, Austria y Canadá. En el año que la autora escribe su obra, se tenía como referente que al menos Estados Unidos contaba con alrededor de 700 centros, dedicados al tratamiento alternativo de resolución de conflictos.

La transformación que han sufrido algunas legislaciones como la americana, la argentina y la propia mexicana (sólo por hacer mención de algunas), dan cuenta de que los métodos tradicionales de solución de conflictos que ha ofrecido el Estado, no han tenido una repercusión integral en la sociedad como se pretendía. Las formas convencionales de “poner remedio” a las problemáticas por parte del Estado, dejan de lado aspectos humanos

importantes, que no se les da seguimiento, porque para el aparato juzgador convencional parecieran no ser tan importantes. La justicia formal-estatal se caracteriza por ser altamente objetiva, racionalista y cuadrada. Se gana o se pierde; no hay más.

Las vías alternas en la solución y/o transformación de conflictos, ofrecen no sólo una mirada integral de los mismos, sino que, también abren la posibilidad de un tratamiento de éstos, igualmente integral. La incorporación de estas técnicas en legislaciones como las mencionadas en el párrafo anterior, deja entrever la importancia que tiene la participación de las partes directamente involucradas en los conflictos y, pone a trabajar la imaginación creativa de éstas para solucionar sus problemas concretos, sin que necesariamente haya ganadores y perdedores, buenos y malos. Beneficios como ganar equitativamente las partes, una mayor satisfacción con el resultado, tomar un papel protagónico en el proceso, sin duda no tendrían por qué dejar incomunicadas a las partes, ni sintiéndose eternamente enemigas, todo lo contrario.

III.1. MARCO REFERENCIAL DE LA MEDIACIÓN

III.1.1. Orígenes de la mediación

Desde tiempos antiguos la mediación (aunque no se le daba ese nombre), ha sido un medio útil para la resolución de disputas. En las asambleas de los pueblos aborígenes de África, guiadas siempre por una personalidad o autoridad respetada, se dejan entrever algunas características de la mediación. En el extinto imperio romano, concretamente dentro de la estructura del derecho romano, existía una figura jurídica "*intercessio*", que consistía en términos muy simples, en la intervención de otro juez de mayor o menor rango que se pronunciaba sobre las decisiones de otro juez, estando éste presente.¹² En países europeos, como Valencia, se encuentran algunos indicios de la figura de mediación en el Tribunal de las Aguas de Valencia o en el Tribunal de la Vega.

¹² <https://archivos.unam.mx/www/bjv/libros/8/3647/15.pdf>. Capítulo IX. El ABC de la mediación en México. Nuria González Martín. Sitio consultado el 17 de febrero del 2018.

El Tribunal de la Vega, es una institución que se remonta a la época de la Conquista del Reino de Valencia por el Rey Don Jaime. La competencia de este Tribunal, consistía primordialmente en decidir sobre una justa, sabia y equitativa distribución del agua del Río Turia. Quizá una de las grandes bondades del Tribunal consistía en que, los -síndicos- integrantes de esta Institución, se elegían democráticamente, y se buscaba a las personas más honestas, honorables y justas para llevar a cabo su cargo¹³.

En la obra realizada por María Carmen Boqué Torremorell (2003), -Cultura de Mediación y Cambio Social-, se reconoce la importancia de la mediación, herramienta que ha sido utilizada en diversas tradiciones culturales y espirituales como los tribunales rabínicos judíos, la Iglesia Católica y, en corrientes filosóficas como la de la China, Japón, etc. Para continuar con esta idea, el abogado y mediador Santiago Miranzo de Mateo, retomando la obra de Milagros Otero Parga -Las raíces históricas y cultura de la mediación-, señala que la resolución de conflictos ha pasado por un proceso de evolución, por tanto, ubicar con exactitud la utilización de herramientas como la mediación, el arbitraje o la conciliación no es sencillo; sin embargo, hay rastros del uso de éstas en diversos grupos raciales y étnicos de diversos continentes. Miranzo dice que, en la mayoría de los casos en que fue utilizada la mediación, la finalidad consistía principalmente resolver un conflicto, con el apoyo de un tercero que tuviera una autoridad moral reconocida.

A través de la historia, se encuentran figuras como el *“pater familia”*, el sacerdote, el rey y el patriarca que hicieron las veces de mediador, es decir, de un tercero ajeno a las partes involucradas en el conflicto, que tenía como objetivo auxiliar a éstas para encontrar una solución que pusiera fin al -pleito- y que, además las partes quedaran contentas. La excelente reputación de estas personas, por ser considerados hombres de paz, de alta moralidad y muy justos, les daba a las partes que recurrían a ellos, la certeza y confianza de que encontrarían una respuesta amable a su problemática.

¹³ Información tomada de la página oficial del Tribunal de las Aguas. Página consultada el 14 de enero de 2019. <http://www.tribunalde lasaguas.org/es/el-tribunal/historia>

La mediación, como una técnica orientada a la resolución de controversias formal, tiene sus orígenes en Estados Unidos, década de los 40's aproximadamente. Esta figura se comprendía como una alternativa de fácil acceso y práctica, sobre todo para ciertos grupos de bajos recursos de la sociedad norteamericana, que no podían acceder tan fácilmente a los tribunales tradicionalmente formales, para dar solución a sus problemáticas. Santiago Miranzo, apunta que el Federal Mediation and Conciliation Service, fundado en 1947 fue el primer ente donde se ofrecieron servicios de mediación, relacionados con temas laborales, aunque para el año de 1978 se hizo más amplia su cobertura.

III.1.2. La mediación como procedimiento y disciplina

Gorjón y Pesqueira (2015), comentan que la mediación es un procedimiento universal e internacional; el cual puede efectuarse dentro de un proceso judicial tradicional o paralelo a éste. Es procedimiento en tanto que, cuenta con una serie de pasos lógicos, que van encaminados a brindar una solución alterna a un conflicto dado. Esta serie de pasos, tienen la flexibilidad de adecuarse según sea el carácter del conflicto.

Siguiendo la postura de los autores mencionados en el párrafo anterior, efectivamente de momento no existe doctrina suficientemente especializada sobre la mediación (máxime, sí se trata de la mediación ambiental), ni al mediador se le da el estatus de profesional en la materia; sin embargo, esta es una forma conservadora de entender a la mediación, al mediador y la importancia de éstos.

Sí el énfasis en cambio, se pone en el desarrollo gradual que la mediación ha ido teniendo, así como la sistematización del conocimiento de la misma desde un enfoque interdisciplinar y complejo (antropológico, psicológico, social, etc.), y el aumento de la demanda de esta herramienta amigable para la resolución de conflictos, se puede afirmar que es una disciplina con un objeto de estudio definido.

III.1.3. Acercamiento a la conceptualización de la mediación

Es importante citar algunos conceptos de mediación, puesto que ésta y algunos de sus principios, son el elemento rector para el análisis de este trabajo. Harto de Vera, F. (2013), en su artículo –La mediación y la investigación para la paz: la búsqueda de alternativas pacíficas a los conflictos en la arena internacional- refiere que, a través de la evolución del estudio de la mediación, no ha sido sencillo precisarla de forma puntal cuando se pretende hacer un concepto de ella y que, la información sobre ésta es escasa. Beatriz Martínez de Murguía, también habla de la complejidad de encuadrarla en una definición simple y cerrada. A pesar de esto, es valioso rescatar algunos elementos propios de la mediación, tales como:

1.- la mediación es una extensión y continuación de la gestión pacífica del conflicto; 2.- la mediación comprende la intervención de un agente externo, ya sea un individuo, un grupo o una organización, en un conflicto entre dos o más estados u otros actores; 3.- la mediación es una intervención no caótica, no violenta y no obligatoria; 4.- los mediadores intervienen en un conflictos para influir en él, cambiarlo, resolverlo o modificarlo; 5.- los mediadores llevan consigo, consciente o inconscientemente, ideas, conocimientos, recursos e intereses, propios o del grupo u organización al que representan; 6.- la mediación es una forma voluntaria de gestión del conflicto. Los actores implicados mantienen el control sobre el resultado de su conflicto así como la libertad de aceptar o rechazar la mediación y las propuestas del mediador...

Para Pacheco, G. (2012, P.3), la mediación es:

Es un procedimiento en el cual dos o más personas que tienen un problema en común, solicitan el apoyo de un tercero que facilita la comunicación entre ellos, para que de manera pacífica y equitativa, lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas partes...

Por su parte, Peña, M.A. (2013, P. 11), apunta que:

La mediación es un sistema de negociación asistida mediante la cual las partes involucradas en un conflicto tratan de resolverlo por sí mismas, actuando el mediador como conductor en las sesiones ayudando a las partes a que encuentren una solución satisfactoria para ambas.

Gorjón, F.J. (2009, P.p.55-56), comenta respecto de la mediación:

La mediación es una extensión del proceso negociador que busca una cooperación entre las partes para obtener, en la medida de lo posible, un resultado donde todos ganan y nadie pierde, y lo hace mediante técnicas que permiten abrir el proceso a nuevas perspectivas, a nuevas formas de encarar el problema y la activa participación de las partes.

Tarud, C. (2013, P. 117), señala que la mediación, desde el punto de vista legal es:

Un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos, mediante acuerdos.

De estas aproximaciones al concepto de mediación (sobra decir que, no son los únicos conceptos), se puede hacer énfasis en los siguientes elementos comunes a todas las anteriores:

- Las partes
- Un tercero ajeno imparcial
- Negociación
- Acuerdo y/o Convenio
- Solución-Transformación
- Conflicto y/o Controversia
- Voluntad
- Participación

Por tanto, una de las características esenciales en la mediación es que centra su atención en las partes, las cuales, a partir de una controversia específica toman una postura netamente activa y participativa en la solución y/o transformación de su problemática; de tal forma que las partes afectadas salgan beneficiadas equitativamente. La mediación pues, es una especie de negociación dirigida por un tercero imparcial, que colabora prudente y sigilosamente con las partes, para que éstas logren una comunicación asertiva, que les permita llegar a acuerdos concretos y satisfactorios, en igualdad de circunstancias.

III.1.4. Tipologías de Mediación

La evolución de la mediación ha sido gradual. La comprensión y complejización de la misma han aumentado; los enfoques desde los cuales se ha abordado no siempre han sido los mismos, lo que significa que su conceptualización es dinámica. El interés por la mediación, así como por su estudio formal no termina. De la misma forma que no puede hablarse de un solo concepto de mediación, tampoco podemos decir que sólo existe un tipo de mediación.

La mediación, como una vía de solucionar conflictos, ha sido explorada en ámbitos como el laboral, familiar, escolar, ambiental, etc. En este apartado, no se busca realizar una explicación profunda sobre cada uno de los tipos de mediación, simplemente se hará un esbozo muy escueto, de los que ya se han referido.

La mediación familiar, consiste en solucionar problemas de divorcios, custodia de menores, pensiones alimenticias, buscando en todo momento que las partes involucradas, no corten de tajo sus relaciones. En el ámbito laboral y/o empresarial, la mediación tiene como fin lograr acuerdos creativos entre los trabajadores y directivos, que transformen las relaciones entre éstos. La mediación escolar es aplicada en el momento que surgen problemas entre los alumnos y maestros, padres de familia y maestros, o entre los mismos alumnos. Por lo que respecta a la mediación ambiental, tiene un apartado especial en este capítulo, ya que entenderla es de suma importancia para el objetivo que persigue el presente estudio de caso.

III.2. LA MEDIACIÓN AMBIENTAL

La mediación, como una herramienta amigable y eficaz para la resolución de conflictos no es cosa menor, tanto así que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Resolución 68/303, el pasado 31 de julio de 2014, con el objeto de fortalecer la función de esta técnica, en la resolución pacífica de controversias. La Resolución 68/303 dice:

Reconociendo que una mediación responsable y creíble requiere, entre otras cosas, la implicación nacional el consentimiento de las en una controversia o conflicto particular, la

imparcialidad de los mediadores, el cumplimiento por estos de los mandatos acordados, ..., el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y demás agentes pertinentes en virtud del derecho internacional...

En el número diez de la ya citada Resolución, la Asamblea General, hace un llamado a los Estados miembros, para que consideren la posibilidad de brindar no solamente apoyo político, sino también conocimiento especializado, acompañado de recursos adecuados y oportunos para esta herramienta, en aras de que los procesos de mediación sean exitosos. Tal es el ánimo e interés por parte de las Naciones Unidas de promover la mediación, como una vía pacífica para poner fin a conflictos de difícil gestión que, cuenta con un -Grupo de amigos de la mediación-, que se configuró como tal en septiembre de 2010 y, una de sus labores principales es hacer elevar el nivel de sensibilización respecto del uso de la mediación en la resolución y prevención de conflictos, así como propiciar la participación -plena y efectiva- de los diversos actores involucrados, etc.

Kevin Brown, especialista en resolución de conflictos por medios alternos, en su artículo -Mediación en las Naciones Unidas (2016)-, hace énfasis en la importancia y viabilidad de la mediación, como un enfoque sumamente prometedor en la solución de conflictos complejos. El especialista refiere que, con independencia de la forma en cómo se ponga en práctica la mediación, ésta se ha diseñado de tal manera que no sea intrusiva, tiene que ser voluntaria y por ningún motivo, coercitiva.

En este tenor y, como ya se hizo referencia en el capítulo anterior, la Universidad para la Paz, en el acervo de su biblioteca cuenta con una serie de manuales relacionados con la resolución de conflictos en materia de manejo de recursos naturales, en los cuales se habla de la mediación, como una herramienta alterna en la resolución de estos conflictos. En el manual -Manejo de Conflictos en Recursos Naturales 1997-, se dice respecto de la mediación lo que sigue:

Se separa la conducción del proceso de mediación y el mantenimiento de la relación entre las partes. El mediador facilita la comunicación entre las partes, coordina la logística y promueve

las actitudes autogestionadas que llevan a las partes a tomar una decisión de forma voluntaria (Borel & Paniagua, 1997. P. 7).

En el manual –Conflicto y Colaboración en el Manejo de Recursos Naturales en América Latina 2002-, se hizo la sistematización de una gran variedad de conflictos de la región que, tienen que ver con los recursos naturales, tales como el conflicto de los campesinos de Cochabamba en la guerra del agua, Bolivia; conflicto de recursos pesqueros en las regiones de Urucurituba y Maicá, del municipio de Santarem, Brasil; conflicto de manejo y explotación de recursos bentónicos en las regiones de Playa Ritoque y Farallones de Concón en la V región, del país de Chile; conflicto territorial y de uso de los recursos naturales en Bahía Málaga, zona del Pacífico Colombiano, sólo por mencionar algunos. En todos estos casos se usaron herramientas alternas para la resolución de los mismos, tales como la mediación y la negociación.

III.2.1. Mediación ambiental

Los conflictos socio ambientales, como se refirió en el capítulo respectivo, son de complejo tratamiento, por tal razón, la mediación ambiental se hace necesaria en este campo. En el libro blanco de la mediación en Cataluña (2011), capítulo 12 se define a la mediación ambiental como:

la intervención en un conflicto de una tercera parte neutral que, mediante diferentes técnicas, ayuda a las partes implicadas a gestionar y a resolver su disputa, donde el conflicto consta de uno o más de los siguientes rasgos, que se caracterizan como conflicto ambiental: fórums múltiples para la toma de decisiones; involucran acciones colectivas; los intereses y derechos en presencia son, a menudo, de tipo supraindividual; multipartes; complejidad temática; complejidad técnica e incertidumbre científica; desigual distribución de poder y recursos; el proceso se desarrolla en ámbito público.¹⁴

¹⁴Justicia.gencat.cat/web/.content/documents/publicacions/lilibres_fora_colleccio/libro_blanco_mediacion.pdf.
Sitio visitado el 24 de febrero del 2018

Fierro, A.E (2010), en su obra titulada -Manejo de Conflictos y Mediación-, dice que: la mediación en materia ambiental es una de las modalidades más eficaces de esta técnica... (P. 147). Por otro lado, en el marco de la VIII Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, celebrada del 18 al 21 de octubre del 2012, en la ciudad de Valencia, España; la especialista en la materia Cátia Marques Cebola, en su ponencia -Mediación ambiental: un nuevo método de resolución de conflictos urbanísticos y ambientales-, hace un especial énfasis en que la mediación ambiental tiene un interés peculiar en asegurar una mayor participación de los ciudadanos en los procesos de decisión, garantizando el derecho de acceso a la justicia. Cátia Marques puntualiza que, es imprescindible la participación activa de todas las partes involucradas en un conflicto ambiental, en tanto que para los protagonistas del problema es indispensable sentir que, en la solución del problema, su punto de vista, su percepción del problema está siendo atendido y esto evita que se genere una desconfianza social. Señala que, a las partes se les puede involucrar a través de mesas participativas, reuniones regulares, donde se dé primacía a generar espacios de diálogo abierto y horizontales, donde ninguno de los actores sienta que está en desventaja¹⁵.

Siguiendo con la idea de participación, el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, junio de 1992 considera que la participación de los ciudadanos interesados es el mejor método para tratar estas problemáticas; también hace referencia al hecho de que la información sobre el medio ambiente en poder de la autoridad pública, será asequible para toda persona, incluso aquella que trate de materiales y actividades que impliquen un peligro en sus comunidades, para que tengan la oportunidad de participar en los procesos de decisión.

Para una mayor solidez y fundamento del párrafo anterior, resulta oportuno hacer mención del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mejor conocido

¹⁵ Información tomada de la VIII Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, Valencia, España, los días 18-21 del mes de octubre de 2012. Tiempo de Mediación, Liderazgo y Acción para el cambio. Página Web: https://unaf.org/wp-content/uploads/2013/01/10_12_ponencias_foro_mundial_mediacion_Valencia_4.pdf

como el Acuerdo de Escazú, que fue adoptado el pasado 4 de marzo de 2018, en el país de Costa Rica. Este instrumento, se pacta con la finalidad de luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad... Así mismo, en el artículo cuarto del Acuerdo, de las Disposiciones Generales, se tiene contemplado que “cada parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano”, además tendrá que dárseles una atención especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad. Por lo que respecta el artículo 8, Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, el número siete, señala lo que sigue: “Cada Parte promoverá la solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación”...¹⁶

III.3. EL ORDENAMIENTO MEXICANO Y LA MEDIACIÓN

En México, aunque existe un marco normativo que contempla la mediación, con respecto a conflictos ambientales, no existen referentes de casos concretos en este tipo de conflictos, donde se haya realizado en proceso formal de mediación.

Existen varios factores que dificultan la resolución de conflictos socio ambientales de forma interdisciplinaria, eficaz y expedita. Quizá uno de los factores que más pesan es la inexistencia de tribunales especializados en la materia, pues de momento, estas controversias se desahogan por la vía administrativa, y la vía penal, cuando así procede. La inexperiencia en la aplicación de los métodos alternos en la solución de controversias específicamente en la materia ambiental, por un lado, y el poco interés por la exploración a conciencia de los mismos en casos ambientales, son impedimentos para hablar de técnicas, métodos y/o procesos puntuales en tal sentido, es precisamente ahí donde radica la importancia medular del presente estudio.

¹⁶ Información tomada del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. CEPAL. Página Web: https://repositoriocepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S18000429_es.pdf. Sitio consultado el 20 de enero de 2019

III.3.1. La reforma al artículo 17 Constitucional y los medios alternos en la solución de conflictos

El 18 de junio del año 2008, el artículo 17 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos sufre una reforma de vital importancia. En el párrafo cuarto de este numeral se puede leer: "...las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..." El mismo artículo, en el párrafo sexto señala lo siguiente al respecto: "Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente".

A partir de dicha reforma al artículo 17 constitucional, empieza un proceso de armonización en el marco jurídico interno de todas las entidades federativas congruente a la mencionada reforma. Cada entidad federativa se da a la tarea de crear su propia Ley de métodos alternos para la solución de conflictos; actualmente los Estados de Aguascalientes, Jalisco, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Guanajuato, Yucatán, Zacatecas, Estado de México, Nayarit, Hidalgo, cuentan con una ley encargada de regular los mecanismos alternos. Por ejemplo, en el Estado de México el 18 de octubre del 2010, a través del Decreto Número 251 da a conocer la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. En la exposición de motivos de tal Ley, se argumenta lo siguiente: "Se considera que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, del perdón, de la legalidad y de la justicia". En el artículo cinco, fracción VII de la misma Ley se define a la mediación como:

Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que ellos construyan un convenio que de solución plena, legal y satisfactoria al conflicto.

Por su parte, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo tres, fracción XIII señala que:

Mediación: Método alternativo para la solución de conflictos no adversarial, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de proponer soluciones, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de

que ellos acuerden voluntariamente una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente¹⁷.

Con el hecho de haber incorporado a la Carta Magna -mecanismos alternativos- en la solución de conflictos, se convierten en una obligación constitucional, es decir, que todos los Estados, para dar cumplimiento a este imperativo constitucional han de llevar a cabo todas las acciones necesarias para ofrecer y acercar a la ciudadanía los servicios propios de estas técnicas. Aunado a lo anterior, en la exposición de motivos de la Ley General de los Principios y Bases que deben de regir en el país, en materia de mecanismos alternativos en la solución de controversias, uno de los principales argumentos que se observa es que, a través del uso continuo y sistemático de estas técnicas, se vaya cambiando el paradigma de la justicia tradicional, dictada por órganos judiciales formales, para que exista una participación más activa y significativa por parte de la ciudadanía en general.

Con la implementación de esta Ley General, de competencia en todo el territorio nacional, se pretende abarcar los siguientes objetivos:

1.- Difundir en todo el país la existencia, accesibilidad y beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias...; 2.- Implementar en las instituciones públicas del país procedimientos para que los servidores públicos puedan proponer la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, como un medio de acceso a la justicia...; 3.- Brindar en los tres órdenes de gobierno una capacitación homogénea a los servidores públicos que trabajan en oficinas de asistencia jurídica, a los servidores públicos encargados de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias...¹⁸

La exposición de motivos la reiterada ley, tiene como marco el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, uno de los ejes rectores de este Plan es tener un -México en paz-, es

¹⁷ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig173.pdf>. Página oficial consultada el 14 de abril del 2018.

¹⁸ Confrontar la Exposición de Motivos de la Ley General que permita establecer los principios y bases que deben regir en todo el país en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias. Sitio Oficial: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87527/MASC.pdf>. Consulta hecha el día 20 de enero de 2019.

decir, un estado de derecho democrático, que se vea cristalizado en instituciones sólidas e incluyentes, garantistas del respeto de los derechos humanos.

III.3.2. Principios y características de la mediación según la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

La figura de mediación en el ordenamiento del Estado Mexicano, aparece como un procedimiento auto compositivo de solución de conflictos; se encuentra dentro del grupo denominado métodos alternativos de la solución de conflictos, por sus siglas conocidos como MASC. Estos mecanismos tienen la finalidad de brindar a los usuarios de estos medios, un acercamiento eficaz, sencillo y rápido a la equidad y justicia. Los métodos alternativos de la solución de conflictos, son parte de un sistema conciliatorio, que sus principales características son la multidisciplinariedad y la internacionalidad. Dentro de este sistema se encuentran: la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y la transacción. En este trabajo solo se hablará ampliamente de la mediación.

La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se contemplan una serie de principios que rigen al proceso de mediación. Sencillamente podemos decir que, un principio es una directriz, una pauta que nos guía hacia un objetivo determinado. En el artículo cuarto del referido instrumento jurídico, se habla de los principios orientadores para cualquier procedimiento de solución de conflictos a través de los diversos métodos alternativos, entre ellos la mediación. La ley establece 15 principios que han de cuidarse en este tipo de procedimientos. En el párrafo que sigue, se enlistan tales principios, tal y como vienen en el ordenamiento estatal ampliamente referido:

1.- Voluntariedad: La participación de los interesados en el método alternativo deberá realizarse con su consentimiento y bajo su absoluta responsabilidad; **2.- Confidencialidad:** La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable; **3.- Flexibilidad:** El procedimiento será susceptible de cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de los participantes; **4.- Neutralidad:** El prestador del servicio alternativo deberá ser ajeno a los intereses jurídicos que sustenten las diversas partes del conflicto; **5.- Imparcialidad:** El prestador del medio alternativo procederá con rectitud sin predisposición en favor o en

contra de alguna de las partes; **6.- Equidad:** El prestador del servicio deberá generar condiciones de igualdad para que las partes actúen dentro del procedimiento sin ventajas indebidas; **7.- Legalidad:** Sólo podrán ser objeto del procedimiento previsto en esta ley, los conflictos derivados por la violación de un derecho legítimo o por incumplimiento indebido de una obligación y que no afecten el interés público; **8.- Honestidad:** El prestador del medio alterno deberá excusarse de participar cuando reconozca que sus capacidades, limitaciones o intereses personales pueden afectar el procedimiento; **9.- Protección a los más vulnerables:** Los convenios finales se suscribirán observando adicionalmente los derechos de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, adultos mayores e indígenas, según sea el caso; **10.- Economía:** Los prestadores del servicio procurarán ahorrar tiempo y gastos a las partes; **11.- Ejecutoriedad:** Una vez sancionado y registrado el convenio en el Instituto, se podrá exigir su cumplimiento forzoso ante un juez de primera instancia en la vía y términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; **12.- Inmediatez:** El prestador del servicio tendrá conocimiento directo del conflicto y de las partes; **13.- Informalidad:** Estará ausente de las formas preestablecidas en los procedimientos jurisdiccionales, sujetándose únicamente a esta ley y la voluntad de las partes; **14.- Accesibilidad:** Toda persona sin distinciones de origen étnico, sexo, edad, condición social, religión o estado civil tendrá derecho a los métodos alternos de justicia, por lo que se facilitará su acceso principalmente a las personas o grupos más vulnerables de la sociedad; y **15.- Alternatividad:** Procurará el conciliador proponer diversas soluciones al conflicto de manera que las partes tengan opción de escoger alguna alternativa conveniente para solucionar el conflicto.¹⁹

La ley, también hace referencia a las características del procedimiento de solución de controversias. Las características de un proceso de mediación son la autonomía del proceso; es a petición de parte, es decir, que no es un procedimiento oficioso; las sesiones del procedimiento son orales, comunes e individuales, según se considere. Estas características le dan solidez al proceso de mediación, además de datarlo de un marco referencial. El procedimiento es voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo.

¹⁹https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco_0.pdf. Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Página consultada el 16 de febrero del 2018

Todo lo anterior es con respecto a la Ley estatal que, prevé la implementación de los mecanismos alternos, sin embargo, existe doctrina que también aborda los principios de la mediación. En la obra realizada por Alain Pekar Lempereur, Jacques Salzer y Aurélien Colson – Método de mediación. En el corazón de la conciliación (2010)- se hace referencia a siete principios en el proceso de mediación. Los autores comentan que, tanto para las partes involucradas en el conflicto concreto, así como para el mediador (el tercero ajeno al conflicto), deben de tener mucha claridad respecto de los principios de la mediación, para asegurar el éxito en el proceso. Estos siete principios son: principio de independencia, principio de neutralidad, principio de imparcialidad, principio de confidencialidad, principio de respeto a la ley, principio de la equidad y finalmente, el principio de la voluntad de las partes.

El principio de independencia se enfoca en la persona del mediador, es decir, al mediador se le exige que mantenga su distancia emocional, económica, política, respecto del conflicto que le expongan las partes, ya que, una cierta inclinación hacia alguna de ellas, puede frustrar el proceso de mediación. El principio de neutralidad supone indiferencia de parte del mediador para las partes y para el proceso mismo de la mediación. Dicho en otras palabras, el principio de neutralidad implica que el mediador debe de hacer a un lado sus propios valores y opiniones, para favorecer al buen manejo del proceso de mediación.

El principio de imparcialidad, complementa al interior, puesto que se puede decir que un mediador es imparcial cuando se guarda para sí “su parecer íntimo” sobre el conflicto expuesto, ya que, lo más importante es mantener el buen equilibrio del proceso de mediación. La imparcialidad no es sinónimo de la neutralidad, la imparcialidad es una cualidad externa, que las partes involucradas en el conflicto deben de percibir en el mediador, de forma especial en la gestión del conflicto. Los autores señalan que, el principio de imparcialidad se puede concebir de tres formas: “no estoy ni con uno ni con otro”, “no estoy más con uno que con otro” y “estoy con uno y con otro” (Pekar, A., Salzer, J. & Colson, A., 2010. P.p. 68-72).

La esencia del principio de confidencialidad radica en el silencio que debe de guardar el mediador y las partes, en razón de la información que se vierte durante el proceso de mediación. El principio de confidencialidad “involucra a las partes en un proceso discreto de intercambio de informaciones, con miras a un acuerdo confidencial que reconozca y compense lo que debe ser...” (Pekar, A., Salzer, J. & Colson, A., 2010. P. 72). El principio de respeto a la ley, tiene que ver con que, la mediación y el proceso de la misma se dan en un marco normativo. El mediador realiza su función en un marco normativo, aunque no necesariamente tiene que ser el marco jurídico convencional.

El principio de la equidad supone a tener una visión mucho más amplia que la brinda la mera justicia. Con este principio, se pretende respetar la capacidad de discernimiento de las partes durante todo el tiempo que dure el proceso de mediación; además de, evitar a toda costa, el abuso de poder de alguna de las partes con respecto la otra. Finalmente, el principio de la voluntad, consiste en que las partes directamente involucradas en el conflicto, tienen la -voluntad-, el deseo de apropiarse y someterse libremente a un proceso de mediación, a sabiendo de lo que ello implica. Es precisamente esa voluntad -de mutuo propio-, lo que garantiza en gran medida el cumplimiento del acuerdo al que se pueda llegar el término del proceso de mediación.

La intención de este capítulo consistió principalmente en dejar claro qué es la mediación, qué es la mediación ambiental, según la legislación mexicana cómo es un proceso de mediación y los principios que lo rigen, para poder estar en condiciones en capítulos posteriores, de hacer el análisis de las acciones realizadas por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., en la comunidad de Acasico entre los años 2013-2015 y, dar razones fundadas de porqué se considera que fue un proceso fallido de mediación, que quizá una de sus más lamentables consecuencias, es que ha dejado inconcluso el proceso de reubicación de las personas de la comunidad.

CAPÍTULO IV

EL ESTUDIO DE CASO Y LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO

IV.1. EL CAMINO METODOLÓGICO

Para la realización del presente trabajo, se determinó elaborarlo a partir de una metodología cualitativa, es decir, se estudia un hecho específico, el proceso, el sentir y repercusiones que dicho hecho ha significado para las personas implicadas, etc. La información ha sido recopilada a base de la revisión de documentos escritos y algunas entrevistas hechas a personas puntuales de la comunidad y de la Fundación.

Bautista, N. (2011) refiere que toda ciencia tiene como fin último la obtención de conocimiento objetivo fiable. En el ámbito de la investigación existe una gran variedad de métodos que auxilian al investigador en el proceso de estudio del fenómeno específico que se ha planteado. Refiere la autora que, “la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica” (Bautista, 2011. P. 16).

La investigación cualitativa, tomando en consideración lo que dice Carlos Arturo Monje Álvarez (2011), -Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-, tiene una serie de características que la hacen singular. La investigación cualitativa es inductiva, holística, naturalista, descriptiva y comprensiva. De esta variedad de atributos se intuye que la investigación con enfoque cualitativo parte de una gran variedad de datos, gracias a los cuales es posible desarrollar no sólo la comprensión de éstos, sino también generar conceptos y teorías; también, a través de este enfoque (cualitativo), se da una relación directa entre el sujeto que investiga y el objeto y/o sujetos de estudio, finalmente, lo central en esta manera de investigar, no es llegar a la verdad, sino que, es un esfuerzo por comprender las perspectivas de los actores sociales.

IV.1.1. El estudio de caso, definición y tipos de estudio de caso

La investigación desde el enfoque peculiar de -estudio de caso- no es reciente. Tiene una historia vieja, y sus antecedentes pueden ubicarse en áreas del conocimiento como son la psicología, la medicina, la abogacía, la sociología, etc. La investigación, a partir de un estudio de caso, se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas. El estudio de caso consiste en estudiar lo singular, lo exclusivo, lo particular. El sujeto que realiza este tipo de investigaciones, pone un énfasis peculiar en las diferencias sutiles, las lógicas de acción-interacción en el contexto determinado, etc. (Simons, 2011).

El estudio de caso puede plantear a partir de una persona, una institución, un programa, una política, un conflicto particular dado, etc. Resulta pertinente en este momento, poner sobre la mesa algún par de definiciones del -estudio de caso-, pues es a partir de este enfoque peculiar que se realiza el trabajo que nos ocupa. Stake (1999), define al estudio de caso como: el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes; por su parte, Yin (1989), dice que: el estudio de caso consiste en una descripción y análisis detallados de unidades sociales o entidades educativas únicas.

De estas dos definiciones, se pueden rescatar los siguientes aspectos: particularidad, complejidad, descripción, análisis y unidades sociales. Estos aspectos, han sido considerados con la respectiva seriedad en el desarrollo de este estudio de caso.

Los especialistas en la investigación y en las ciencias sociales, coinciden en que existen tres grandes tipos de estudio de casos, es decir, el descriptivo, interpretativo y evaluativo. El estudio de caso descriptivo consiste en un informe detallado de un fenómeno objeto de estudio, sin que necesariamente tenga que tener una fundamentación teórica; el interpretativo en descripciones amplias y profundas del fenómeno a investigar. Se trata de interpretar significados, normas, costumbres, valores, actitudes, opiniones desde la generación de categorías conceptuales y, finalmente, el estudio de caso evaluativo implica la descripción, explicación y la emisión de un juicio. En el estudio de caso evaluativo es

necesario explicar los vínculos causales; dar a conocer el contexto en dónde se ha intervenido y, finalmente, explora situaciones en donde la intervención no ha alcanzado resultados claros y específicos.

El conocimiento que se logra obtener en un trabajo de investigación desde el enfoque de estudio de caso, generalmente se llega a él a través del análisis e interpretación que el sujeto que investiga realiza de la información que tiene a su alcance, sobre el caso particular. El sujeto que realiza la investigación se convierte así, en el principal instrumento en la recolección de datos, la interpretación y el informe. (Simons, 2011. P. 21).

IV.2. EL ESTUDIO DE CASO DE ACASICO Y SU OBJETIVO

Como ya se dijo con anterioridad, esta investigación se realiza como un estudio de caso de tipo interpretativo, que tiene como objetivo central el análisis del proceso de mediación que realizó el personal de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., entre los años 2013-2015, en la comunidad de Acasico, para ubicar los alcances y limitaciones que tuvo dicho proceso y, proponer líneas generales para la creación de un Protocolo de Mediación Ambiental. En efecto, la Fundación llevó a cabo toda una serie de acciones y gestiones administrativas, algunas de las cuales se pactaron propiamente en el Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA, otras no; sin embargo, todas ellas, estaban direccionadas a lograr una reubicación exitosa, con perspectiva de derechos humanos y participación de las personas de Acasico a su nuevo hogar.

IV.1.1. ¿Por qué Acasico?

Acasico es una comunidad pequeña, rodeada de montes y cerros, que dan la impresión de que son una especie de guardianes defensores del patrimonio, la seguridad y el bienestar integral de las personas rusticas que han forjado todo un cumulo de memorias ahí. Recorrer esos caminos pedregosos, tocar las manos ásperas de los campesinos que entretejieron el sentido la vida con los ciclos repetitivos de la siembra y cosecha, que su corazón se alegra y se ensancha de fe popular cuando celebran y le cantan a la virgen del Rosario cada ocho de

octubre, para la cual se preparan todo un año; es a raíz de todo esto que, se asoma un sentimiento de indignación compartido por la incertidumbre de un futuro tambaleante y una reubicación inconclusa.

De las tres comunidades (Acasico, Palmarejo y Temacapulín), que vivían en la tranquilidad del anonimato, y que con voluntad o no han pasado a formar parte del escenario público, como una de las tantas consecuencias de la iniciativa y construcción de la presa El Zapotillo, sólo en Acasico hay rastros de un proceso de mediación para lograr la reubicación de las personas de esta localidad. Los mismos campesinos de Acasico dicen que: ...la Fundación llegó prometiéndonos eso, que ellos no eran de ninguna parte, ni de Gobierno ni de CONAGUA, que venían ayudar y nosotros le creímos... (palabras de Don Ezequiel). Con esa presentación de la Fundación, los comuneros de Acasico se mostraron abiertos al diálogo, y accedieron a participar en la mayoría de las reuniones convocadas por esta asociación civil, en primera instancia.

A diferencia de lo que pasó en Acasico, en Palmarejo no hubo proceso de acuerdos, simple y llanamente fueron reubicados; por su parte las personas de Temacapulín se han organizado y movilizado legalmente y con protestas sociales, atrayendo la atención de la prensa nacional, local y hasta internacional que les ha valido para la conservación de su pueblo; aunque el personal de la Fundación intentó cierto diálogo con los pobladores de Temacapulín, estos se mostraron reacios y no accedieron a tal solicitud.

IV.1.2. Categorías de análisis y su justificación

En el capítulo tres de la presente investigación, ha quedado referido ampliamente qué es la mediación, las características de este procedimiento y los principios que la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ha determinado se deben de contemplar en los procesos alternos de solución de controversias. Este instrumento normativo estatal, ha establecido 15 principios que regulan y dan directriz al proceso de mediación; de esos 15 principios se escogieron 5 de ellos para analizar las actividades realizadas por el personal de

la Fundación en Acasico, con motivo de la construcción de la presa El Zapotillo. Tales principios son:

- Voluntariedad
- Protección a los más vulnerables
- Inmediatez
- Accesibilidad
- Alternatividad

La selección de los principios anteriores, se ha hecho en razón de que son de vital importancia en un proceso de mediación, sin restar mérito a los 10 principios restantes. La importancia radica en que, consideremos que realizar el análisis e interpretación de las acciones hechas por la Fundación a la luz de estos principios, ayudan a lograr el objetivo planteado para la investigación, además de que, sin estos elementos sería difícil entender un proceso de mediación, mucho menos desarrollarlo integralmente.

La Voluntariedad

La VOLUNTARIEDAD es un elemento esencial en cualquier acto que se lleve a cabo, en tanto que tiene que ver directamente con la autodeterminación, con el deseo consentido de hacer o no hacer, asumiendo la responsabilidad de tales actos.

La voluntad de las partes es vital, pues ello indica el compromiso de éstas para participar activamente en todo el proceso de mediación y sobre todo, en la búsqueda creativa de soluciones y el cumplimiento de los acuerdos logrados. En relación a lo anterior, la abogada Claudia Tarud Aravena, licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Chile, acertadamente dice que: “la voluntariedad es la esencia de la mediación, ya que este principio no solo garantiza la libertad de las personas, sino la eficacia y funcionamiento de la mediación”²⁰

²⁰ Artículo de opinión jurídica. Universidad de Medellín. Página Web: www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n23a08.pdf. Fecha de consulta 26 de febrero de 2019.

Cuando las partes se muestran renuentes a participar en un proceso de mediación, sobra decir que, las posibilidades de que el conflicto se resuelva y/o se transforme son nulas; no hay manera de hacer cualquier tipo de acción, para poner fin a un conflicto determinado, cuando los protagonistas del -guion- deciden permanecer impasibles o en silencio respecto a esa controversia que les aqueja. Inimaginable pensar que, se pueda dar inicio a un proceso de mediación, con ausencia de la voluntad de los involucrados.

Protección a los más vulnerables

La PROTECCIÓN A LOS MÁS VULNERABLES, es un principio que el Estado (a través de sus órganos y funcionarias-funcionarios), no debe de pasar por alto, ya que los estándares internacionales y la propia reforma de 2011, al artículo primero Constitucional lo obligan a poner una sensible atención en la protección de los derechos humanos de estos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, ha definido a los grupos vulnerables como: “persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requiere de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia”²¹.

En el presente estudio de caso, estamos hablando de que la comunidad de Acasico se integra mayormente por adultos mayores, que no terminaron la educación básica. Siguiendo con las intuiciones de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, al hacer la precisión de que, la vulnerabilidad implica riesgo, inseguridad e indefensión, aunado a esto, una precaria capacidad para enfrentar o neutralizar los impactos que una circunstancia dada les puede provocar.

²¹ Sitio Web consultado: http://www.senado.gob.mx/comisiones/atención_grupos/docs/Programa2_LXII.pdf
Fecha de consulta 26 de febrero de 2019

La Inmediatez

La INMEDIATEZ se refiere al conocimiento-información del conflicto. La información debe de obtenerse directamente de las partes involucradas, es decir, de primera mano y a su vez, los afectados, deben de recibir la información, en primera instancia de las autoridades respectivas.

En el Protocolo de actuación para quienes imparten Justicia en casos Relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, como es este caso particular, se habla de tres elementos relacionados con el -derecho a la información-:

- 1.- Oportuna: durante las etapas de diseño, ejecución y evaluaciones de planes, proyectos o medidas que puedan afectar los territorios tradicionales de las personas o pueblos;
- 2.- Accesible: presentada en un lenguaje claro, sencillo y comprensible, a través de procedimientos culturalmente adecuados...;
- 3.- Suficiente: debe proporcionarse toda la información relativa al proyecto, plan o medida que se pretende realizar (SCJN, 2014. P. 78).

Así también, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, refiere la obligación de los Estados parte, para brindar información en materia ambiental, a la población en general; además de que el acceso a ella sea asequible y pública, garantizando que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, contarán con los mecanismos y ayuda necesaria para poder acceder a ésta.

No es el apartado indicado para hacer aseveraciones amplias al respecto, sin embargo, sí es necesario decir que, los pobladores de la comunidad de Acasico, en un primer momento, no recibieron la información de la construcción de la presa El Zapotillo, directamente de las autoridades gestoras del proyecto, ni el acceso a la misma fue sencillo.

La Accesibilidad

La ACCESIBILIDAD supone que cualquier persona puede allegarse a un proceso de esta índole, de forma sumamente sencilla, sin mayores complicaciones. En efecto, una de las

grandes motivaciones de la reforma al artículo 17 Constitucional, para incorporar los mecanismos alternos de solución de conflictos, además de aligerar un poco la carga de asuntos en los tribunales convencionales, fue la casi nula burocracia y el proceso sencillo para acceder a ellos.

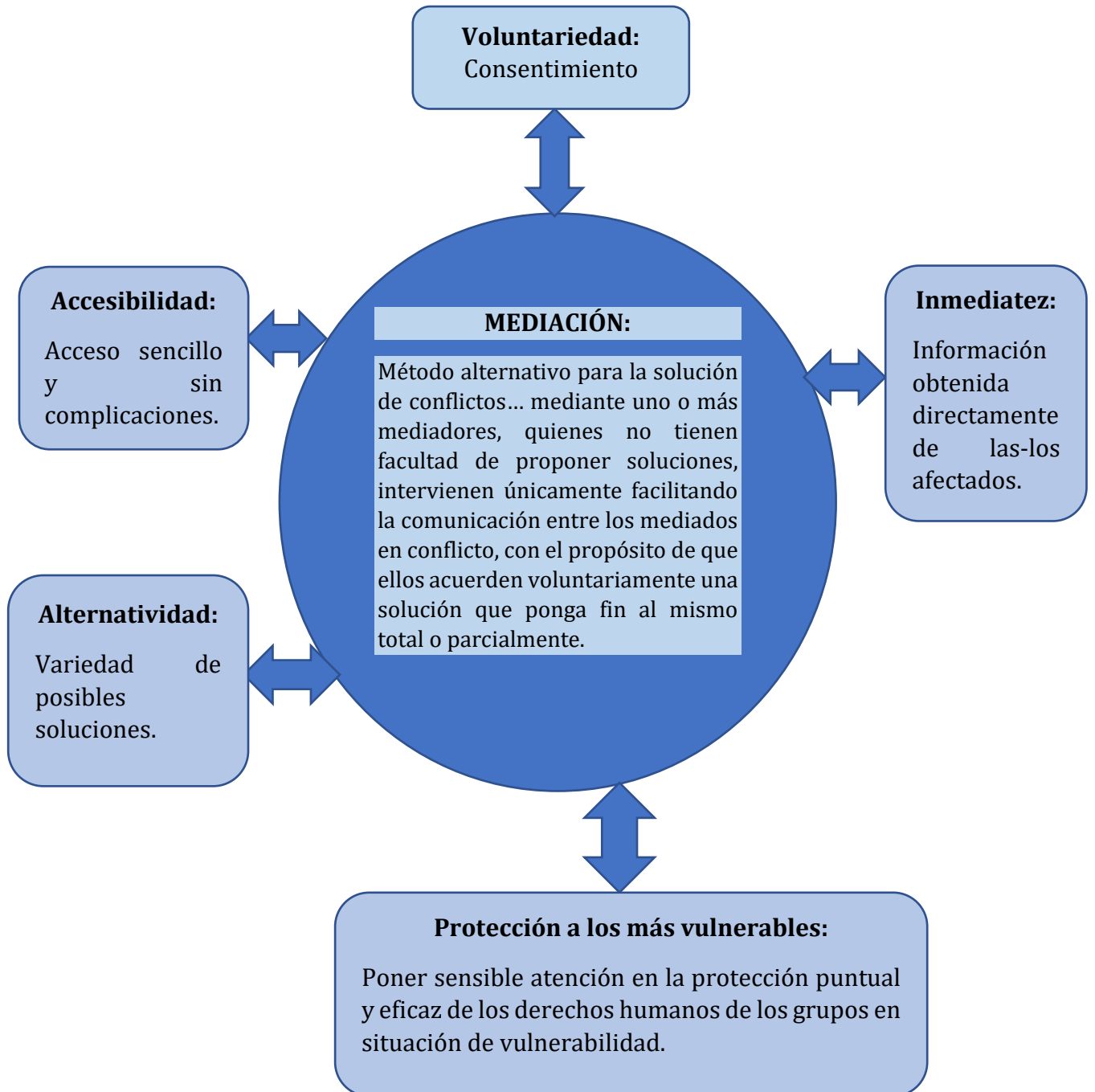
La mediación, al no ser un procedimiento jurisdiccional, deja de lado todo un proceso engorroso, largo y complejo que, en muchas ocasiones inhibe a las personas a acercarse a los tribunales convencionales a solicitar justicia. Los mecanismos alternos, junto con la mediación, son bondadosos al estar al alcance de la mano de cualquier persona, brindándoles la posibilidad de encontrar una solución a su conflicto, sin tener que lidiar con el monstruo burocrático del Poder Judicial.

La Alternatividad

La ALTERNATIVIDAD implica poner a trabajar la imaginación de las partes involucradas en el conflicto, para poder materializar una gran variedad de posibles soluciones a la problemática puntual manifestada.

Con una adecuada información que, ponga sobre la mesa las implicaciones, los alcances, las limitaciones, etc., respecto de la ventilación de una controversia determinada; además del buen acompañamiento y la buena directriz a las partes involucradas (por el mediador), ellas mismas, según sus capacidades y condiciones reales, estarán en posibilidad de encontrar la solución a su conflicto (entre varias), que más les satisfaga.

IV.2.3. Diagrama 2: Principios de la mediación



*ELBAROCIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Teniendo como telón de fondo estos principios en un proceso de mediación, se hizo un análisis concienzudo entre las acciones efectivamente llevadas a cabo por la Fundación con las personas de la comunidad de Acasico y, lo que debió de hacerse de conformidad con lo que contemplan las categorías seleccionadas.

Finalmente, en razón de allegarse la mayor información posibles, respecto de la construcción de la presa El Zapotillo y la serie de vicisitudes que se han desatado a partir de su polémica y controvertida construcción, se revisó un material bibliográfico exhaustivo, mismo que está debidamente referenciado, en la parte que corresponde a la bibliografía. Cabe mencionar también que, se realizaron dos grupos focales, con pobladores adultos mayores de la comunidad de Acasico, con base a una serie de preguntas que estaban orientadas a recoger el punto de vista, la percepción y emociones que se despertaron con la llegada de la Fundación a sus tierras y a las actividades realizadas por la misma. También, se tuvo la oportunidad de entrevistar al ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez, que ha sido un personaje por demás sobresaliente, por su activismo tozudo en la lucha contra la construcción de la presa El Zapotillo, en aras de defender el territorio de Temacapulín y las otras comunidades.

El 20 de junio de 2018, se tuvo una entrevista de casi tres horas con la Dra. María Guadalupe Linares Robles y el Mtro. José Mario G. Curiel Ruiz, miembros activos y vigentes de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C. La Dra. Linares y el Mtro. Curiel, además de mostrarse dispuestos a la entrevista, proporcionaron material bibliográfico como el denominado: -Megaproyectos, Desplazamiento Forzado y Reasentamiento Involuntario en México: testimonios y reflexiones-, coordinado por J. Carlos Domínguez (2017), y una línea de tiempo, donde se observa muy sencillamente las actividades que hizo la Fundación en Acasico.

El señor Juan Carlos García, fue una persona que estuvo muy activa en todo lo que fue el proceso de generación de acuerdos para la reubicación de Acasico, tanto con las

autoridades, así como con el personal de la Fundación. Él fue parte tanto del Comité Comunitario, como posteriormente del Comité Mixto, creado en 2014. Juan Carlos García accedió a proporcionarnos una entrevista de una hora y media, el pasado 13 de diciembre de 2018, donde nos narró su experiencia de haber colaborado conjuntamente con las personas de la Fundación, además de expresar abiertamente que, se siente decepcionado de que no se han cumplido, a la fecha los acuerdos pactados. También, personal de CONAGUA, propiamente el Ing. Reynaldo Evaristo Díaz, tuvo a bien conceder una entrevista, con un enfoque más austero y técnico, relacionado con el proceso fallido de la reubicación de Acasico.

En relación a los mecanismos alternos para la resolución de conflictos, la mediación, procesos de mediación y mediación ambiental, se realizó una investigación en la biblioteca de la Universidad para la Paz, con sede en Ciudad Colón, Costa Rica, referenciada también en la bibliografía final. La MSC. Rose Mary Rosales Quirós, Coordinadora de los Procesos de Gestión Social e Investigación de métodos RAC, nos concedió una entrevista en las oficinas del Ministerio de Paz y Justicia, en la ciudad de San José, Costa Rica, el pasado 07 de junio de 2019; también, se tuvo una charla con el Mtro. Franklin Paniagua, el 24 de junio de 2019. El Mtro. Franklin ha trabajado en algunos conflictos de comunidades campesinas e indígenas, con la mediación, aunque no le nombra tal cual. Finalmente, se revisó el material del Tribunal Latinoamericano del Agua, respecto de ciertas experiencias de mediación que el Tribunal ha hecho.

A manera de conclusión y cierre del presente capítulo, consideramos que hacer un estudio de caso interpretativo de lo que ha pasado en la comunidad de Acasico y con la Fundación, nos permitió no solamente hacer un análisis de las acciones hechas por ésta, sino que también, nos permitió interpretarlas integralmente, sin desfasarlas de su contexto real, con la finalidad de exponer con claridad y objetividad, qué es lo que sucede cuando no se tiene la habilidad y pericia en la aplicación de un proceso de mediación, sus alcances y límites.

CAPÍTULO V

ACASICO Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C.

ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

V.1. DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE A.C. Y SU LLEGADA A ACASICO, JALISCO

Antes de dar inicio al análisis formal de lo que la Fundación hizo con las personas de Acasico, nos parece que es importante contextualizar un poco la forma en cómo llegó el personal de la Fundación a la comunidad y la reacción de los campesinos, en relación al sorpresivo arribo de ésta a sus tierras. Fue en el mes de mayo, según refieren las personas con las que se tuvo la oportunidad de platicar: “...en el mes de llevarle flores a la Virgen”.

V.1.1. Llegada de la Fundación a la pintoresca comunidad de Acasico

En la sistematización realizada por la SEGOB, SEMARNAT y la CONAGUA (2013), -Acasico, o cómo convertir un desplazamiento involuntario por desarrollo, en un reasentamiento participativo por consenso-, se puede apreciar que en el mes de mayo de 2013 personal de la Fundación realizó un primer recorrido por la comunidad de Acasico. La misma Dra. María Guadalupe Linares Robles, en la entrevista realizada el 20 de junio de 2018 dice que: Llegamos en mayo de 2013, no recuerdo el día... Llegamos a tocar la puerta de Benancio, el comisario de la comunidad, pero estaba en Estados Unidos, y seguimos caminando por la comunidad... Ahí, en el centro de la comunidad, sostuvieron un diálogo con algunos hombres de Acasico.

En los términos rústicos y sencillos de los hombres de Acasico, y debido a la confianza que el personal de la Fundación despertó en ellos, les compartieron que en el año 2005 se dieron cuenta de que llegaron máquinas que trabajaban día y noche en la zona; sin embargo, no tenían información formal sobre la construcción de la presa. En el testimonio recabado del ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez, el 06 de junio de 2018, cuando se le cuestiona sobre la forma en cómo las personas de Acasico se enteraron de la construcción de la presa El Zapotillo, responde que: “...yo escuché que se dieron cuenta por las noticias, ese es el primer punto:

las noticias. Y, en segundo término, por personas de la Fundación Cuenca Lerma-Chapala, de Don Manuel Villagómez...”

Fue hasta el año 2006 que personal de la Comisión Nacional del Agua y representantes del gobierno estatal, así como del gobierno municipal se apersonaron en la comunidad de Acasico, para hablar con los pobladores acerca de la construcción de la presa y la posible inundación de su pueblo. Hubo un silencio de dos años y, posteriormente en el año 2008 los ingenieros de la Comisión Nacional de Agua y representantes del gobierno, se reúnen de nueva cuenta con algunas personas de la comunidad de Acasico, para tratar el tema de su reubicación e informarles que ya se estaban realizando las gestiones necesarias para la construcción de sus casas, en el lugar donde ellos eligieran. Los pobladores oponían resistencia para hablar del tema, sobre todo los adultos mayores. Una última visita, según refieren los mismos pobladores, por parte de estas mismas autoridades, la tuvieron por el 26 de diciembre de 2012; al parecer los ingenieros de la Comisión Nacional del Agua, amenazaron a los pobladores de Acasico de que sí no aceptaban el lugar “La Loma” para reubicarse se quedarían sin nada. Después de esto, ya no hubo otros acercamientos hasta la llegada de la Fundación.

V.1.2. Generalidades de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.

La Fundación Desarrollo Sustentable es una asociación civil que se fundó el 5 cinco de marzo del año 2009 dos mil nueve; fundación que legalmente quedó inscrita en la escritura pública número 11,627 de la notaría pública No. 223 del Distrito Federal.

Según información consultada en la página web de esta Fundación, el objetivo principal de la misma consiste en mejorar la calidad de vida de las poblaciones, utilizando para ello los recursos que se tienen y realizando las actividades de manera sustentable. Para lograr el objetivo de la Fundación, trabajan en 3 tres ejes temáticos y 4 cuatro ejes operativos. Los ejes temáticos se centran en la adaptación al cambio climático, integración de redes de valor y generación de valor social; por otro lado, los ejes operativos son: proyectos estratégicos de

integración económica, redes sociales, enlace global, redes de innovación y fortalecimiento institucional.²²

Aunado a la anterior, la Fundación ha tenido la precaución de crear redes sociales institucionales tales como: Red de Productores Sustentables, Red de Consultores, Red de Investigadores, Red de Acción Ambiental y Conservación, entre otras. Es necesario hacer la acotación de que, la Fundación tiene experiencia amplia de trabajo de campo con comunidades en diversas zonas de la República, como bien refirieron la Dra. María Guadalupe Linares y el Mtro. Curiel; sin embargo, de la información que los mismos profesionistas proporcionaron sobre el objeto de la Fundación y de hecho, en la información que también se aprecia en la página oficial de esta asociación civil, se infiere que dentro los ejes y/o objetivos de la Fundación, no hay alguno que esté encaminado a la resolución de conflictos, ni muchos menos enfocado a la aplicación de procesos de mediación como un método alternativo en la solución de éstos; con todo y esto, la Fundación llegó a Acasico, como un tercero ajeno a la problemática, llevando a cabo toda una serie de acciones que se aprecian como mediación.

V.2. CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA CONAGUA

El 6 de septiembre del año 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, representada por el Mtro. José Elías Chedid Abraham, formaliza un Convenio de Concertación con la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., representada por María Guadalupe Linares Robles. En la sistematización de la SEMARANAT y la CONAGUA, que ya se ha referido con anterioridad, tomo IX podemos constatar que el objeto del Convenio de Concertación fue:

“La Comisión” y “La Asociación” celebran el presente convenio con el objeto de Desarrollar los estudios e investigaciones en materia social, antropológica y productiva de la primera etapa del

²² Sitio oficial www.enixton.com/fds/, consultado el día 12 de febrero del 2018

reasentamiento de las comunidades anegables del vaso de la presa El Zapotillo (SEGOB, SEMARNAT, CONAGUA, 2015. P. 14).

Las acciones que la Fundación se comprometió a realizar, como obligación principal de la firma del Convenio, fueron las que se describen a continuación:

1.- Realizar un diagnóstico del poblado y la comunidad de Acasico, en el Municipio de Mexxicacán, Jalisco, con el propósito de contar con una descripción de la forma de vida de la comunidad, su forma de organización social, así como la distribución urbana del poblado, las características actuales de las viviendas, los aspectos económicos, culturales y religiosos de la comunidad. 2.- Realizar acciones de planeación participativa y la aplicación de la Arquitectura Antropológica, a fin de determinar la traza urbana y el diseño de las casas tipo del nuevo poblado y dotarlo, en el marco del presupuesto asignado, del equipamiento requerido. 3.- Elaborar los estudios del patrimonio arquitectónico e inmaterial de la comunidad con el objeto de preservar el patrimonio cultural, histórico y económico de la localidad y, 4.- Identificar conjuntamente con los habitantes de la comunidad, alternativas productivas aplicables en las condiciones del nuevo centro de población, y participar en el diseño, incubación, acompañamiento y construcción de capacidades productivas necesarias para la gestión exitosa de las unidades de producción. (SEGOB, SEMARNAT Y CONAGUA, 2015. P. 14).

La Dra. María Guadalupe Linares, nos comentó en la entrevista del 20 de junio de 2018, que ella tuvo la iniciativa de ir a platicar con el Director del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico:

Fue en base a la experiencia que te comentaba de mis estudios de doctorado... Yo directamente, yo toqué la puerta, toqué la puerta me senté en la antesala, y me acuerdo que eran horas las que tuve que esperar ahí, y saludé al Director, me recibió el Director José Elías Chedid... pues yo sabía que estaban acá con la obra esta del Zapotillo, que eran importantes los reasentamientos y demás... Me dijo: -oye, fíjate que acá tenemos esta circunstancia, todo este antecedente que ha pasado, y pues yo veo que ustedes han estado trabajando la parte de reasentamientos, ¿te interesaría que pudieras colaborar con nosotros? - Yo le dije: sí, por supuesto que sí...

De esta suerte, personal de la Fundación fue invitado-contratado como un tercero ajeno al conflicto, por parte del Ejecutivo Federal, por conducto de la SEMARNAT y la CONAGUA, para mediar, hacerla de puente, puesto que el diálogo y la interacción directa entre la autoridad y los campesinos de Acasico se encontraba fracturada y con nulas posibilidades de reanudación. Las acciones pactadas de antemano por la Fundación y el Ejecutivo Federal, fue generar acuerdos consensuados con los pobladores de Acasico, para realizar una reubicación exitosa y pacífica, previendo, en la medida de lo posible no violentar los derechos humanos de las personas de la comunidad.

En relación a lo acaecido en Acasico, a la fractura del diálogo con las autoridades gestoras del proyecto de la presa El Zapotillo y a la intervención de la Fundación en el proceso de reubicación, se han generado una serie de comentarios a favor o en contra. Podemos dar algunos ejemplos como la noticia pública el 24 de junio de 2015, por el periódico local El Informador, donde se da a conocer públicamente el inicio de los trabajos de construcción para lo que será el Nuevo Acasico:

Chedid Abraham indicó que en el proceso de negociación entre autoridades y habitantes se logró la conformación del Comité Mixto para el Reasentamiento de Acasico, lo que dio mayor confiabilidad al proceso que realizó CONAGUA... Destacó la participación de la Fundación México Sustentable, bajo la coordinación de Guadalupe Linares, quien fue determinante en el proceso de aceptación y consolidación del proyecto social, bajo un esquema de pleno respeto a los derechos humanos de los habitantes de Acasico²³

En la noticia publicada en el Universal, el pasado 10 diez de agosto de 2017, a cargo de los periodistas Jade Ramírez Cuevas y Majo Siscar: “Desde el inicio (de la construcción de la presa), se gestó una de las luchas más peculiares de las ultimas década en México: la Revolución del

²³ Extracto de la noticia pública en El Informador Jalisco, el 24 de junio de 2015, titulada “La Comisión Nacional del Agua, mediante el Organismo de Cuenta Lerma Santiago Pacífico (OCLSP), inicio la construcción del reasentamiento del nuevo poblado de Acasico, municipio de Mexicacán, para la continuación de la ejecución del proyecto de la presa El Zapotillo”.

<https://www.informador.mx/Jalisco/Arranca-Conagua-construccion-de-reasentamiento-de-Acasico-20150624-0045.html>

Agua de Temacapulín, una movilización de un millar de habitantes de los tres poblados milenarios...” Así mismo, el activista y presidente de la Fundación Lerma-Chapala-Santiago, A.C., Manuel Villagómez Rodríguez, hizo duros comentarios el pasado 16 de octubre de 2018, donde asegura que:

...la ONG -México Sustentable, A.C.-, ... en los últimos años llegó al maltrato psicológico a cambio de 4 millones, 125 mil pesos, por medio del cual de manera humillante, intentaron obligar a los habitantes a que le vendieran sus casas a la CONAGUA, ... además les iban a proporcionar casa en el desierto de Talicoyunque...²⁴

El proyecto El Zapotillo, así como la reubicación de los pobladores de la comunidad de Acasico no dejan de ser temas escabrosos y polémicos, en los cuales además de la gran variedad de actores, se mueven aristas de índole diversa que, despiertan posturas encontradas que dificultan generar un equilibrio en los consensos.

V.3. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN

V.3.1. A modo de preámbulo

Resulta más que ocioso negar que, con la formalización del Convenio de Concertación y lo ahí pactado por las partes, el personal de la Fundación logró una serie de consensos con los pobladores de Acasico, con información vaga y poco asequible, que dificultaba el discernimiento para la toma de decisiones por parte de los habitantes de la comunidad; lo cual se ha dejado ver en las entrevistas y acercamiento con las personas de la comunidad y además, con los comentarios formales e informales del ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez, que ha sido un personaje principal en la defensa de Temacapulín contra el mega proyecto Zapotillo.

Algo que no se puede dejar de lado es el hecho de que, la existencia de un instrumento legal, donde previamente se pactaron acuerdos entre la Fundación y el Ejecutivo Federal, delimitaba el proceder y la interacción del personal de la Fundación con los pobladores de

²⁴ Información tomada de sitio web: <http://www.fundacionchapala.org/content/temacapul%C3%ADn-libre-de-la-conagua>, consultado el 14 de noviembre de 2018

Acasico ya que, la praxis de ésta estaba direccionada a lograr una serie acciones específicas para el proceso de reubicación de las personas de la comunidad; por lo cual, la Fundación no tenía como premisa principal buscar y desarrollar un proceso de mediación activo y participativo con los campesinos de Acasico, en tanto que no se había pactado abiertamente ni formalmente en el Convenio señalado; sin embargo, el personal de la Fundación cuando se les cuestiona respecto de este tema, asumen que sí fungieron como mediadores entre los habitantes de Acasico y la autoridad implicada en la construcción de la presa El Zapotillo.

V.3.2. De las actividades realizadas por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.

Con el fin de cumplimentar las obligaciones legalmente pactadas en el Convenio de Concertación, la Fundación convocó a la primera Asamblea Comunitaria, el 11 de mayo de 2013 en la plaza pública de la localidad de Acasico. En la Asamblea participaron autoridades de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Fundación y los pobladores de Acasico. Esta Asamblea fue convocada por el Comité Comunitario de Acasico, formado por cinco personas de la comunidad, entre las cuales se encontraba el señor Juan Carlos García, como presidente del Comité, el señor Norberto García Sandoval, Lorena Villegas García, era la tesorera y tres vocales: Antonio Mora, Gonzalo Mora y Armando Mora.²⁵ Los acuerdos a que se llegaron en esta primera Asamblea fueron:

- 1.- Se asumió el compromiso de conseguir la información y los avances que tenga el área jurídica;
- 2.- Se aceptó que con la información que está recabando la Fundación, se haga un replanteamiento de los prototipos de casa y se sostenga la oferta de solares de mil metros con huerto familiar de traspatio, se aceptó trabajar con un grupo de arquitectos locales con un joven estudiante de arquitectura del pueblo como enlace;
- 3.- Se acordó reunir a los propietarios del río Ancho para conformar el Fondo de Tierras, y establecer un mecanismo de negociación igualitario, transparente y al mismo tiempo para todos;
- 4.- Se acordó que se harán reuniones de seguimiento el primer sábado de cada mes, siendo la siguiente el próximo sábado 1 de junio;
- 5.- Se acordó que en la

²⁵ NOTA ACLARATORIA. En la entrevista hecha con el personal de la Fundación y de la misma forma, por los comentarios vertidos por los campesinos de Acasico (en los dos grupos focales), nos refirieron que previo a la integración del Comité Mixto para la reubicación de Acasico, la comunidad tuvo la iniciativa de integrar un Comité, con el fin de que fuera ese Comité quien los representara y llevara a cabo los diálogos con las autoridades de la CONAGUA y los representantes del Gobierno Estatal.

próxima reunión, se darán opciones de fechas para la visita del Director de Cuenca a Acasico, para tomar parte en los resolutivos. (SEGOB, SEMARNAT Y CONAGUA, 2015. P.p. 290-291)

Además de los acuerdos anteriores, se realizó un plan de acciones para la reubicación de los pobladores de Acasico. Dentro de esas acciones se contemplaron realizar gestiones administrativas para las exhumaciones de los cuerpos que estaban en el cementerio; la ubicación del nuevo templo; determinar el reacomodo de los espacios públicos y las vías de acceso hacia la nueva comunidad, entre otras.

En la reunión del día 27 de mayo de 2013 (misma que quedó asentada en el Acta Administrativa correspondiente), se tomaron varios acuerdos con los habitantes de Acasico; a dicha reunión también asistieron el Ing. Víctor Manuel Hernández Solís, por parte del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, el subdirector de estudios y proyectos de la dirección de planeación y miembros de la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C. La finalidad de esta reunión fue acordar con los pobladores de Acasico los términos y condiciones en que se llevaría a cabo la reubicación de esta comunidad, como consecuencia de los trabajos de la presa El Zapotillo. Los acuerdos que se concretizaron en esa reunión fueron principalmente dos: la forma y estructura del camino para llegar al templo Flama Cordis; la construcción de un camino peatonal, el cual tendría conexión con un puente colgante de dos metros, a través del cual se pudiera acceder fácilmente al templo de Flama Cordis.

El primero de junio del mismo año se tuvo una reunión de trabajo con el Ing. Lamberto Torres Gómez, superintendente de la presa El Zapotillo. Los temas que se trataron en esa sesión fueron los relativos a los espacios públicos, al traslado de árboles, indemnización de los predios y lo referente a un programa temporal de empleo; se habló también, de la contratación de profesionales en el área de psicología, para la creación e implementación de un programa terapéutico que tengan como prioridad principal a los adultos mayores.

Con fecha 18 de junio y, con la participación de 36 miembros de la comunidad de Acasico, se realizó una reunión de trabajo con técnicos de la Universidad de Chapingo, especialistas en forestación, manejo de unidades de hortalizas para el autoconsumo y, especialistas en invernadero de rosas. La reunión con estos especialistas, tenía como fin la toma de acuerdos respecto de la replantación de árboles frutales; explicar la técnica de la floricultura y sus beneficios, como una alternativa de sustento; de esta suerte, los técnicos de la Universidad de Chapingo, vivieron varios días en la comunidad, porque tenían también la intención de capacitar a los pobladores en el cuidado de los viveros, el cultivo de las rosas (y otro tipo de flores), como una forma alternativa de supervivencia en lo que sería la nueva comunidad de Acasico.

V.3.3. Resumen de las acciones realizadas por la Fundación

En este pequeño espacio, se describen de forma general las acciones que la Fundación hizo en Acasico por año, durante el tiempo que vivió en la comunidad. Esta información fue proporcionada por la Dra. María Guadalupe Linares y el Mtro. Curiel.

- **AÑO 2013**

1.- Primer contacto con los pobladores de la comunidad y habitantes; 2.- Contacto con el Comité Comunitario de Acasico; 3.- Vista de la Presa de San José de Gracia, Aguascalientes; 4.- Adquisición del Fundo Legal para el Reasentamiento; 5.- Trabajo Etnográfico; 6.- Atención psicológica a los adultos mayores; 7.- Talleres Participativos; 8.- Socialización de las obligaciones del Estado Mexicano respecto de los derechos humanos de la Comunidad de Acasico

- **AÑO 2014**

1.- Trabajo filantrópico: alimentación y salud; 2.- Vinculación con instituciones del gobierno municipal; 3.- Estudio fotográfico de Acasico y Flama Cordis; 4.- Constitución de empresas sociales; 5.- Atención geriátrica especializada; 6.- Rescate de la historia real; 7.- Acuerdo para desmonte y uso de madera de la zona federal; 8.- Mesas de atención a

pobladores, tenencia de la tierra; 9.- Fortalecimiento de liderazgo social; 10.- Constitución de asociación de colonos.

- **AÑO 2015**

1.- Agricultura de traspatios; 2.- Compraventa de viviendas y lotes; 3.- Juntas de coordinación para mejora y rediseño del Nuevo Fundo Legal; 4.- Estudio de economía de traspatio; 5.- Estrategia de regularización del terreno del Nuevo Fundo Legal; 6.- Talleres de planeación participativa; 7.- Gestión de recursos públicos para el Nuevo Fundo Legal; 8.- Integración del Comité Mixto de Acasico

La descripción anterior, se hizo con el fin de visualizar en forma cronológica, las acciones hechas por la Fundación. A manera de ejemplificar, podemos decir que, con respecto a la adquisición del Fundo Legal para el Reasentamiento (2013); al acuerdo para el desmonte y uso de madera de zona federal (2014) y, la gestión de recursos públicos para el Nuevo Fundo Legal (2015), dejan claro que, la Fundación hizo las veces de mediadora en todas las referidas acciones, en razón de que, en dichas actividades la Fundación se asumió con un papel protagónico para llevar a cabo las gestiones necesarias para el logro de cada una de ellas.

V.4. ACASICO Y LA FUNDACIÓN. ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

En efecto, la Fundación llegó a la comunidad de Acasico a petición del Ejecutivo Federal, a través de la SEMARNAT y la CONAGUA, lo que pone de manifiesto que, no fue únicamente por la iniciativa que tuvo la Dra. María Guadalupe Linares de presentarle el proyecto al otrora Director General del Organismo de Cuenca, ni mucho menos a petición de los pobladores de la comunidad. En este sentido, cuando se les preguntó a los campesinos de Acasico si ellos habían contactado directamente con la Fundación, contestaron lo siguiente:

Yo creo que fue la CONAGUA... La CONAGUA fue que tramitó todo eso... Yo como nunca dialogué con ellos, yo nunca escuché, pos nomás acordamos, dijeron viene una Fundación en defensa de nosotros... Esos no están ni con el gobierno, más bien están con el afectado. Entonces a la gente le gustó y los aceptaron... Los aceptaron y aquí vivieron, les daban de comer aquí, y aquí vivían

ellos... (palabras de Don Luis Villegas. Grupo focal en la comunidad de Acasico, 06 de junio de 2018).

En este tenor, una de las preguntas hechas al personal de la Fundación, fue sobre la manera en cómo las personas de Acasico reaccionaron ante su sorpresiva llegada, a lo que la Dra. María Guadalupe Linares contestó sin vacilar: Sí, sí hubo resistencia, hubo interés también, o sea las dos cosas... La reacción por parte de las personas de Acasico, ante la presencia de personas externas y relativamente ajenas a la situación concreta por la que estaban pasando, resulta del todo natural y comprensible; además de que, previamente no se les consulto sobre la intervención de la Fundación en su problemática específica.

Ambas partes, es decir, las personas de Acasico como el personal de la Fundación, coinciden en que los primeros encuentros y reuniones fueron cordiales, y hubo apertura y deseos de colaborar mutuamente. Sin embargo, la dinámica misma de convivencia cercana y los roces al momento de generar acuerdos, sobre un tema de por sí escabroso, empezaron a pesar en el ánimo de las partes, lo que se materializó en desencuentros concurrentes. Como un punto a favor de la Fundación podemos decir que, no se le había encomendado una tarea fácil. Llevar a cabo una reubicación que, no producía en la gran mayoría de las personas un sentimiento de felicidad, puesto que supondría dejar su patrimonio y raíces, dejar el lugar que los había arropado por años, y que vio nacer a sus hijos y nietos, indudablemente era tarea complicada.

Los desalojos forzados, ponen en riesgo el tejido social y la cohesión de las comunidades; además de generar división al interior de las mismas. El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos Relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, ha definido a los desalojos forzados como:

el hecho de hacer salir a las personas, familias y comunidades de los hogares y/o los bienes inmuebles que ocupan, en forma permanente o provisional, contra su voluntad y sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ello²⁶

La Fundación, teniendo como referente su experiencia en la comunidad de los Pilares, en la Sierra de Sonora, donde según información proporcionada por la Dra. María Guadalupe Linares, ellos habían participado en el proceso de socialización del proyecto antes de que éste se llevara a cabo. La presa Los Pilares, se ubica en el Río Mayo, del municipio de Álamos en el Estado de Sonora, y el objetivo de la misma consiste en acumular agua que permita la generación de energía eléctrica, además de prevenir el riesgo de inundaciones por las características de la zona²⁷. La Fundación confió en demasía en las capacidades del grupo de trabajo interdisciplinar (antropólogos, psicólogos, ingenieros, arquitectos, etc.), que llegaron a Acasico y supusieron que podrían lidiar con todo lo que implicaba el proceso de reubicación involuntaria de la comunidad. Sin embargo, estos recursos resultaron insuficientes y optaron por irse de Acasico, quedando frustrada la reubicación y las personas de Acasico, en un estado de incertidumbre y división áspera.

La Dra. María Guadalupe Linares señaló que ellos estuvieron trabajando con los habitantes de Acasico casi tres años; llegaron en mayo de 2013 y salieron en enero de 2015. La salida de la Fundación se dio de forma lastimosa, dicho en otras palabras, el ambiente se volvió sumamente tenso. Los adultos mayores con los que se tuvo el grupo focal en Acasico, mostraron una gran molestia por el comportamiento de la Fundación, porque les habían prometido muchas cosas que no cumplieron, y porqué además, según palabras de Don Luis Villegas (y sus otros compañeros), se dieron cuenta de que el psicólogo (que era parte del equipo de trabajo de la Fundación), tenía una relación muy cercana con alguna de las chicas

²⁶ El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos Relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, fue el resultado de un trabajo de sistematización coordinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Colación Internacional para el Habitat, oficina para América Latina. Sitio consultado el día 10 de noviembre de 2018.

²⁷ Información tomada de la página web: <https://ejatlas.org/conflict/guarijios-de-sonora-y-presa-los-pilares-bicentenario>. El Río Mayo, ubicado en el municipio Álamos de Sonora, es sitio sagrado y lugar donde viven los Guarijíos, comunidad originaria, ubicada en las laderas de la Sierra Madre Occidental.

de la comunidad, lo que no gustó nada a los campesinos de Acasico; dejando claro por otro lado, la poca seriedad y poco profesionalismo de la Fundación.

V. A MODO DE CIERRE DEL PRESENTE CAPÍTULO

Estamos a medio camino de esta investigación; el capítulo sexto y séptimo de la misma, estarán enfocados a realizar el análisis propiamente de lo hecho por la Fundación, a la luz de las categorías de análisis que se han seleccionad para tal efecto, y la propuesta de un protocolo alternativo de mediación ambiental, respectivamente. La bibliografía revisada, las entrevistas hechas con las personas de Acasico, el ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez, el personal de la Fundación y con el Ing. Reynaldo Evaristo Días, ex Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCLSP, son piezas claves para el referido análisis.

Con mirada retrospectiva y a la vez crítica, en relación al trayecto recorrido hasta el momento en este trabajo, podemos decir que la metodología elegida para el desarrollo del mismo es la idónea para lograr el objetivo planteado; por otro lado y, tomando como referente la experiencia compartida con otros actores que se dedican a realizar actividades relacionadas con los conflictos socio-ambientales, su complejidad y sus posibles vías de solución, confirmamos que se adolece de la falta de procesos de mediación ambiental, aunque el marco normativo mexicano los contempla; esto se refleja también, en la ausencia de especialistas en mediación ambiental, con estrategias claras y definidas de acción en la materia.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. EN LA COMUNIDAD DE ACASICO

VI. ACASICO SE PIERDE EN EL SILENCIO

Como ya ha quedado referido en capítulos anteriores a este, Acasico es una comunidad campesina, ubicada en el municipio de Mexxicacán, Jalisco. Los miembros de su comunidad no se distinguen por ser personas altamente letradas, no obstante, eso no les impide que sean maestras y maestros en resistencia, en perseverancia y paciencia. Sería difícil asegurar que, de estar en la situación en la que se encuentran estas personas, (al menos la poca gente que sigue viviendo físicamente ahí), tendríamos la misma capacidad de vivir y rehacer la dinámica cotidiana de vida, teniendo siempre latente el peligro de despertar bajo el agua y escombros.

Los reflectores de los medios masivos de comunicación local y nacional, la mayor parte del tiempo, se han centrado en la comunidad de Temacapulín, como consecuencia de la “revolución del agua” que comenzó aguerridamente el ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez, originario de dicha comunidad y que, después de una serie de contratiempos con la estructura formal clerical, optó por dejar el sacerdocio, y entregarse de lleno a una vocación paralela, es decir, un nuevo llamado por el derecho humano al agua. Como él mismo dice: “agua para todos y agua para siempre”.

En efecto, sin poner un juicio de valor, Acasico no ha contado con un líder tan peculiar como el que tiene la comunidad de Temacapulín; sin embargo, hay personas que a su estilo -silencioso-, se resisten a dejar sus tierras, sus casas, un estilo de vida que han construido a lo largo de los años. Uno de esos personajes es Don Luis Villegas; un campesino de ojos transparentes y manos ásperas que, desde el momento que empezaron las gestiones para el trámite de la compraventa de las casas de las personas de Acasico, él se ha resistido a negociar y, es el único que tiene vigente un amparo para proteger sus propiedades. Luis Villegas no

ha negociado con la CONAGUA, ni participó en las mesas de trabajo que la Fundación llevó a cabo en la comunidad.

Los trabajos de construcción (y de otro tipo), que implican proyectos como la famosa presa El Zapotillo (lo cual ya se ha mencionada en otras partes del presente trabajo), por su grado de complejidad, implican beneficios y sacrificios. En el Informe -Investigación: Análisis de desplazamientos por presas en México (2006-2016)-, elaborado por el Colectivo Geocomunes se refiere que, entre los años del 2006-2016 se han construido 259 presas (Pérez, Peral & Pérez, 2017. P. 19). Dicho informe también destaca que, en las entidades federativas de Chihuahua, Zacatecas, San Luis Potosí y Durango se encuentran la mayor parte de las presas. Los principales objetivos a los que obedecen la construcción de este tipo de obras son, por un lado, aprovechar el agua de los ríos y por otro, evitar el desbordamiento de los ríos controlando el cauce de los mismos. El espacio físico-material que ocupan estos proyectos oscila entre cien a quinientas hectáreas de afectación; entre los principales actores encargados de promover la gestión de estos proyectos están gobiernos estatales, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua. Para finalizar este apartado, en el Informe no se da una cifra exacta del número de personas desplazadas como consecuencia directa o indirecta de estos proyectos, porque según se puede observar en dicho instrumento las cifras varían entre lo que reporta el INEGI, la MIA (informes de Manifestación de Impacto Ambiental) y, lo que se desprende del propio conteo de las notas periodísticas al respecto²⁸.

VI.1. DEL ANÁLISIS EN GENERAL

En el artículo -Teoría y Práctica del análisis de datos cualitativos. Procesos general y criterios de calidad-, escrito por Rodríguez, C., Lorenzo y Herrera, L. (2005), los autores comentan que en efecto es muy bueno, contar con algún software que facilite la sistematización y controlar el proceso de análisis; sin embargo, quien otorga los significados, según sea la circunstancia, es el sujeto mismo que realiza la investigación, es decir, el

²⁸ Confrontar la información contenido en el Informe Investigación: Análisis de Desplazamientos por Presas en México (2006-2016). Elaborado por Colectivo Geocomunes. Consultado del 16 de febrero de 2019
Página Web: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared_Documents/MEX/INT_CSS_MEX_28754_S.pdf

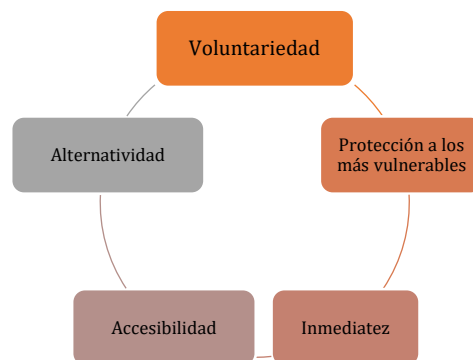
investigador mismo (Rodríguez, Lorenzo y Herrera, 2005. P.p. 134-135). En tal tenor, y en el ánimo de dar cumplimiento al objetivo planteado, se presentan los resultados del análisis hecho.

La información que ha sido el insumo principal para el referido análisis, se obtuvo a través de los grupos focales realizados en la comunidad de Acasico, el día 06 de junio de 2018, el testimonio del ex sacerdote Gabriel Espinoza Iñiguez (recabado el mismo día que se hicieron los grupos focales, él también fue participe de los grupos focales), la entrevista con el personal de la Fundación Desarrollo Sustentable el 20 de junio del mismo año, la entrevista con el señor Juan Carlos García, hecha el día 13 de diciembre de 2018 y, en fechas más recientes, la entrevista concedida por el Ing. Reynaldo Evaristo, ex Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCLSP, los días 01 y 12 de febrero de 2019.

VI.1.1. De las categorías de Análisis

En el capítulo correspondiente a la Metodología quedaron explicadas y definidas las categorías para el análisis, en tal razón, en este apartado se omite su explicación y justificación. Es importante mencionar que, gracias al trabajo del campo realizado, se pudo obtener una información basta y significativa, la cual, da pie para realizar algún otro tipo de análisis, como pudiera ser desde el punto de vista de las políticas públicas, los procesos de paz, etc.

Diagrama 3: Categorías de análisis de la información



Elaboración propia, con la información contenida en la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco

El objetivo central del presente estudio de caso consistió en -analizar los alcances y limitaciones del proceso de mediación llevado a cabo por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C. en la comunidad de Acasico (en los años 2013-2015), con motivo de la construcción de la presa El Zapotillo en la zona-; por lo que respecta a la pregunta rectora que, se planteó desde el inicio de esta investigación fue ¿qué factores o limitaciones dificultaron el proceso de -mediación- realizado por la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., en la comunidad de Acasico, Mexxicacán, Jalisco? Es importante mencionar nuevamente tanto el objetivo como la pregunta rectora, en razón de que, estos se han tenido siempre en mente y han venido marcando la pauta en este estudio de caso.

Así pues, este apartado pretende poner sobre la mesa las acciones que la Fundación hizo en función de cada una de las categorías seleccionadas, además el análisis hecho a la luz de éstas (las categorías), nos permite evidenciar los límites y alcances de dichas acciones y, cuáles fueron los grandes contratiempos para que, el proceso de reubicación no fluyera como se pensó originalmente.

****De la VOLUNTARIEDAD***

ACCIONES REALIZADOS POR LA FUNDACION
1.- Buscaron el diálogo con las personas de la comunidad
2.- Se comunicaron con el presidente del Comité Comunitario de Acasico
3.- Hablaron con el párroco de Yahualica, para que les diera entrada con los pobladores de la comunidad
4.- En el primer acercamiento que tuvieron con los pobladores de la comunidad, les explicaron el objetivo de su presencia en las tierras de Acasico, que era un grupo de profesionistas que estaban para apoyarles
5.- Armaron un esquema de mesas de trabajo participativas
6.- Según palabras de los integrantes de la Fundación, invitan a las reuniones casa por casa, pegaban carteles en las tiendas, en los espacios públicos (este segundo

punto, de pegar carteles, se confirma con la información que se obtuvo de los grupos focales que se tuvo en la comunidad de Acasico)

7.- Crearon dos cooperativas (mujeres y hombres)

8.- Realizaron una visita a la presa El Zapotillo, para que las personas de Acasico conocieran físicamente la presa; hicieron una visita a la presa San José, en Aguascalientes, para que los pobladores de Acasico tuvieran interacción con esa comunidad, ya que a ellos los habían reubicado

9.- El 04 de abril de 2014, se creó un Comité Mixto para la reubicación de la comunidad, con la participación de 17 personas de Acasico, un representante de la Fundación y un representante por parte de la CONAGUA

Como se puede ver en esta primera tabla, el personal de la Fundación, materialmente realizó una serie de acciones significativas encaminadas a conseguir la “voluntad de las personas”, para participar en su proceso de reubicación. La escucha, las pláticas informales, las mesas de trabajo, el acercamiento y muestras de interés por la situación real de la gente, sin lugar a dudas, fueron fundamentales para que formalmente, el 20 de enero de 2014, la comunidad generalizada entregara su consentimiento para la reubicación a su nuevo poblado (SEGO, SEMARNAT, CONAGUA. 2015, P. 236). El gran logro de la Fundación, como lo dijo el Ing. Reynaldo Evaristo, en la entrevista del 12 de febrero de 2019, fue ganarse la confianza de la comunidad y hacer que ésta, participara voluntariamente en el proceso que implicaba dejar su lugar de origen:

Pues yo creo que el principal logro fue el ganarse la confianza de la mayoría de la gente, el poder generar ese espacio de diálogo con los habitantes y tener la apertura de ellos para primero poder diagnosticar la situación e ir marcando la pauta para encausar todo este proyecto...

Resulta pertinente resaltar que, cuando la Fundación llegó a Acasico en 2013, las autoridades de la CONAGUA hacía un poco más de dos años que no tenían contacto con los pobladores de la localidad, lo cual se sustenta con las palabras utilizadas por el Ing. Reynaldo Evaristo, el cual refirió que: La actuación del personal de la CONAGUA fue intermitente, hubo gente

que incluso dijo que los habían amenazado... En nuestra plantilla, no contamos con el tipo de perfiles que tengan ese tacto... Definitivamente, romper con el hielo y resistencia de campesinos ásperos, como los de Acasico, no era sencillo, pero la Fundación logró que el diálogo-acercamiento-interacción entre las autoridades de CONAGUA y los pobladores de Acasico se reanudara en un ambiente relativamente cordial.

Sin embargo, “no todo lo que brilla es oro”, dicho de forma menos coloquial, no todo es tan objetivo y neutral como aparenta. Un hecho al que se le ha dado su justa importancia, y que, se ha referido en reiteradas ocasiones en este trabajo, es el Convenio de Concertación del 6 de septiembre de 2013, instrumento por demás importante ya que, a través de él quedaron establecidas las relaciones-compromisos entre la Fundación y la CONAGUA, y éste cambió por completo la perspectiva. Explicamos ahora porqué.

El personal de la Fundación tenía una premisa fundamental, que iba a ser significativamente recompensada por la CONAGUA con un pago jugoso de \$4,125,000.00 (exceptuando el IVA); dicho monto queda muy bien especificado en la cláusula cuarta de tal Convenio. La Fundación no escatimó esfuerzos para ganarse la voluntad de los pobladores de la comunidad; aunque eso implicaba manipular en cierta medida la información. Don Luis Villegas, comisario actual de Acasico, lo dice con sus palabras sencillas: ... se adelantaron muchas personas, adelantar el proyecto que era una gran bendición aquí para la comunidad y que íbamos a quedar millonarios, bueno, platicando lo más bonito que se pueda... (Grupo focal con los pobladores de Acasico, 06 de junio de 2018).

La visita gestionada por parte de la Fundación, con los pobladores de Acasico a la presa San José, en Aguascalientes (hecho al que se hizo referencia en casi todas las entrevistas), veladamente pretendía que los pobladores de Acasico, al interactuar con las personas reubicadas de aquella localidad, se convencieran de que la construcción de la presa El Zapotillo -no era tan mala-, al contrario, les iba a convenir, porque como según refirió el señor Juan Carlos García (en la entrevista del 13 de diciembre de 2018), hicieron cuentas y les

resultaba más redituable dedicarse a la producción y venta de pescado (actividad que hacían los reubicados de la presa San José), que seguir en la dinámica de siembra, cosecha y cuidado de ganado.

Y entonces nos llevaron a conocer la presa de San José de Gracia, que está en Aguascalientes, nos llevaron a esa presa. Ellos rentaron un camión, y todo el que quisiera ir... Y sí nos llevó y este, entendimos más lo que significa una presa y como sí se le podía sacar provecho a la misma agua y, la gente que vivía ahí nos decía que ahora ellos vivían del pescado, y nos decían cuánto producían en kilos de pescado, y hacíamos la cuenta y veíamos que era más redituable el pescado que el ganado, o sea que gastabas menos que en el ganado, pues miramos muchas cosas buenas. (Entrevista Juan Carlos García, 13 de diciembre de 2018).

Sí, es cierto, la Fundación cumplió con la premisa principal que consistió en que las personas de Acasico aceptaran su reubicación; premisa que estaba predeterminada en el Convenio de Concertación y que, desde esa coyuntura, tanto el actuar como las mismas actividades hechas por la Fundación, estaban direccionadas y limitadas simplemente a cumplir lo ya pactado con el Ejecutivo Federal, a través de las autoridades de CONAGUA.

****De la PROTECCIÓN A LOS MÁS VULNERABLES***

PROTECCIÓN A LOS MÁS VULNERABLES
1.- Se brindó apoyo psicológico a los adultos mayores de la comunidad
2.- Se buscó que los adultos mayores tuvieran servicios de salud
3.- Se gestionó la adquisición de una -combi- pensando en que los adultos mayores tuvieran un medio efectivo para moverse, por ejemplo, ir de Acasico a misa al templo de Flama Cordis, o para salir de la comunidad, que se pudieran acercar a la carretera
4.- Se buscó la manera de los adultos mayores tuvieran servicios geriátricos integrales

Respecto a esta categoría, la **Protección a los más vulnerables**, objetivamente hablando, la Fundación sí tuvo un cuidado especial con esta población; trataron de

beneficiarlos, no sólo desde un aspecto material, sino que, también desde un aspecto psicológico-emocional. Dentro del equipo de trabajo de la Fundación que llegó a quedarse en Acasico, estaba un licenciado en psicología (el psicólogo Cesar), quien, como parte de sus labores, hacía visitas a las casas de los adultos mayores, los acompañaba en sus actividades cotidianas, para poder estar cerca y escucharlos.

En el acta de la reunión del 01 de junio de 2013, uno de los acuerdos (mismo que quedó asentado en el instrumento descrito), fue precisamente que se llevarían a cabo brigadas psicológicas, el objetivo consistía en brindar alrededor de 200 terapias a 20 adultos mayores de la población (SOGOB, SEMARNAT, CONAGUA, 2015. P. 304). Acciones de este tipo, resultan valiosas e importantes, en tanto que, se trata de personas que por su edad y condición tienden a ser sensiblemente vulnerables, resulta obvio que, la escucha, por un lado, y la exteriorización de sus emociones, sentimientos por otro, respecto de la inminente inundación de su pueblo, era para ellos un espacio de desfogue, de sacar el estrés, y finalmente el hecho de sentir, que toda esta serie de sensaciones que afloraban respecto de su situación concreta, eran tomadas en cuenta por “alguien”.

Quienes conocemos la comunidad de Acasico, además de apreciar su belleza rústica, también nos damos cuenta que el acceso a la misma no es muy amigable; sí no se cuenta con vehículo propio, hay que caminar un tramo como de unos cinco kilómetros aproximadamente, de la carretera principal al centro de la comunidad. Aunado a esto, el acceso al templo de Flama Cordis es un camino de tierra que, una parte del mismo se corta debido al cauce del Río Ancho; de ida a Flama Cordis, el camino es sólo cuesta arriba, de regreso, pues ya es más sencillo bajar a la comunidad. En ambos casos, por supuesto que se agradece invaluablemente que, la Fundación haya hecho las gestiones correspondientes para obtener una combi que estuviera al servicio de las abuelas y los abuelos y, les brindara este tipo de servicio.

La Fundación, a su manera y desde cierto enfoque, buscó beneficiar a la comunidad, teniendo presente el rostro vulnerable de las-los adultos mayores, sin embargo, como dice el señor Ezequiel: “¿A qué vino la Fundación? Le creímos, pero nunca entendimos que era para ellos y, nunca supimos cuánto dinero se empacaron...” (Grupo focal en la comunidad de Acasico, 6 de junio de 2018). El señor Ezequiel, comentó también que, dentro del proceso de las mesas de trabajo, de diálogo, de toma de acuerdos, él se enfermó de gravedad, porque se estresaba y preocupaba mucho por todo lo que escuchaba, y porque sentía también, que lo único que buscaba el personal de la Fundación era manipularlos, para que ellos accedieran a las propuestas. Confirmamos nuevamente, la Fundación llegó a Acasico con un objetivo claramente definido.

****De la INMEDIATEZ***

INMEDIATEZ
<p>1.- Tuvieron contacto directo con el entonces presidente de la comunidad de Mexxicacán, Rafael Estrada Jaureguí, para conocer la situación con respecto de la construcción de la presa y lo que eso implicaba para la comunidad de Acasico.</p> <p>2.- Hablaron con el señor cura de Yahualica, P. Francisco Javier González, para que les contara desde el punto de vista religioso, qué implicaciones tenía la construcción de la presa El Zapotillo para la comunidad.</p> <p>3.- Se entrevistaron con el historiador y cronista de la localidad, Juan Fragosa y Rosalío, para allegarse información respecto del patrimonio cultural y social de la región, en específico de la comunidad de Acasico</p> <p>4.- Hicieron un primer recorrido en Acasico (el 11 de mayo de 2013), y escucharon de parte de las personas la situación concreta que vivían con respecto de la construcción de la presa El Zapotillo, y que hacía varios meses que las autoridades de CONAGUA no se acercan con ellos.</p> <p>5.- Revisaron los estudios previos realizados por la Universidad de Guadalajara y el IMTA.</p>

La **Inmediatez**, como se puede constatar en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, consiste fundamentalmente en que el mediador, en este caso la Fundación, debe tener conocimiento directo del conflicto en particular y de las partes del mismo. Vamos a desmenuzar esta categoría en tres momentos. Primero, el proyecto El Zapotillo y todas las implicaciones de la construcción de éste no eran ampliamente conocidos por el personal de la Fundación. En la entrevista que se tuvo con la Dra. María Guadalupe Linares y el Mtro. José Mario G. Curiel, (el 20 de junio de 2018), una de las preguntas de la entrevista estaba direccionada a que ellos compartieran qué tanto sabían de la construcción de la presa y, todos los impactos que esta implicaba (positivos, negativos), que estaba generando; la respuesta concreta de la Dra. María Guadalupe Linares fue la siguiente:

...sí sabía de los problemas sociales, de la resistencia pacífica, o sea, que eran tres comunidades que se iban a inundar, que era para el agua potable, que había un Convenio que se brincarón a las Cámaras no, firmado por los gobernadores, ya después cuando entramos, pues te pones a estudiar y revisas toda la información.

El personal de la Fundación tenía un conocimiento superficial de todo lo que implicaba el proyecto El Zapotillo en la región, y no lo decimos únicamente tomando en consideración la respuesta transcrita en el párrafo anterior, sino que, ellos aceptaron que mientras se desarrollaron los primeros encuentros con las autoridades y los pobladores de las comunidades afectadas, para informar sobre el proyecto y las consecuencias del mismo, ellos se encontraban en la comunidad de Los Pilares, en Sonora, realizando precisamente una consulta con la comunidad, respecto de la construcción de una presa allí, en la localidad. Les llegaban referencias lejanas de El Zapotillo.

Segundo, por lo que respecta del conocimiento de las partes involucradas (los pobladores de Acasico y las autoridades de CONAGUA, y otros actores, como el señor cura de Yahualica), tal como se observa en el cuadro correspondiente, el personal de la Fundación hizo un recorrido previo en la comunidad (los meses de marzo-abril de 2013), para informarse de viva voz de las personas de Acasico respecto de la situación que estaban

viviendo; además de lo anterior, se entrevistaron con el señor cura de Yahualica, con el historiador y cronista respectivamente.

¿Qué se puede decir de la -contraparte-, en relación al conflicto que aquí se expone? El principio de inmediatez precisa con claridad que, el mediador (la Fundación), debe de tener un amplio conocimiento de las partes implicadas. La CONAGUA, era (y sigue siendo), uno de los actores implicados en la promoción de la construcción de la presa El Zapotillo, por tanto, tiene responsabilidad directa respecto de las consecuencias negativas para la comunidad de Acasico (y las localidades de Palmarejo y Temacapulín), en este tenor ¿Cómo puede haber objetividad por parte de la Fundación en relaciona a la CONAGUA, que era su jefe, quien le estaba pagando un jugoso sueldo por las actividades que estaba realizando en Acasico?

Tercero: Los pobladores de Acasico y la CONAGUA no estaban en igualdad de condiciones (ni lo siguen estando), situación que de ninguna manera debió de pasar desapercibida por el personal de la Fundación. Los campesinos de Acasico creyeron en la buena voluntad de la Fundación, y se abrieron ante su personal, con la esperanza de que ellos podían ayudarles; en la entrevista hecha al señor Juan Carlos García, dice que:

La llegada de la Fundación fue muy aceptada... Después de misa, o en misa algo así, le pidieron permiso al señor cura de tener una plática con la gente de la comunidad, que sí por favor les avisaba que al terminar la misa unas personas querían hablar con nosotros... Entonces pues la comunidad vio que eran alguien que las iba a proteger... (Entrevista el 13 de diciembre de 2018).

La esencia de esta categoría (la inmediatez), queda relativamente cubierta por la Fundación. Ciertamente es que, la Fundación sí buscó allegarse información de las partes (sobre todo de la comunidad de Acasico), y del conflicto El Zapotillo, pero la gran limitante en este sentido es que, con respecto a la CONAGUA (parte provocadora del conflicto), era difícil que mantuviera una postura netamente objetiva. Coloquialmente decimos “no puedes morder la mano que te da de comer”; este dicho traducido a la jerga académica significa que, la

Fundación tenía que ceñirse a cumplir las obligaciones contraídas con la CONAGUA, para no caer en incumplimiento de obligaciones y quedarse sin derecho a su nada despreciable pago.

****De la ALTERNATIVIDAD***

ALTERNATIVIDAD
1.- En la primera reunión, después de explicar la razón de su llega y estadía en Acasico, propuso a la comunidad un plan de trabajo y reuniones
2.- Con respecto al predio para lo que sería el nuevo poblado de Acasico, hubo tres propuestas, los pobladores se inclinaron por el predio “Rancho Los Pérez”, donde se construye actualmente el poblado
3.- En relación a las viviendas, se presentaron en un primer momento cinco modelos de casas, de las cuales quedaron tres tipos, y de esas tres los pobladores eligieran de Acasico se inclinaron por los modelos de casa: uno y dos. Ambos modelos incluyen una cocina integral, una sala- comedor, una recamara principal que incluye un baño completo, dos recamaras pequeñas, que comparten otro baño completo, área de lavado, un patio amplio en la parte trasera con el fin de que, según necesidad y preferencia de cada familia, pueden tener un pequeño vivero o espacio para animales domésticos (gallinas, conejos).
4.- Se le presentó a la comunidad la maqueta completa de lo que sería el nuevo poblado, los pobladores hicieron las adecuaciones-modificaciones que consideran pertinentes
5.- Por lo que se refiere a las actividades para el sustento de los pobladores de la comunidad (ya que en su mayoría son campesinos que se dedican a la siembra de cultivos como maíz, cacahuate, frijol, chile, al cuidado y venta de ganado); especialistas de la Universidad de Chapingo capacitaron a los pobladores sobre el funcionamiento de invernaderos, para la siembra de rosa, el cultivo de hortalizas que sean de autoconsumo)
6.- Para el pago correspondiente a la indemnización, los pobladores acordaron que sería en una sola exhibición, el pago por hectárea sea el mismo para todos

(para tal efecto se haría los trámites correspondientes: medición de los terrenos, ubicar la situación jurídica de las propiedades, etc.)

En relación a la **Alternatividad**, la Fundación realizó una serie de propuestas relacionadas al predio para la construcción de lo que será el Nuevo Acasico, la estructura integral del proyecto de construcción del nuevo poblado, la estructura y modelo de las casas, y también relacionadas a la creación de fórmulas alternas para la subsistencia de las personas de la comunidad, en el nuevo poblado.

Toda esta serie de propuestas alternas, para que los pobladores de Acasico decidieran según sus necesidades qué les acomodaba mejor, partían de la creatividad del personal de la Fundación, y de las personas de la comunidad que, trabajaban más cercanamente con la Fundación, en este caso, en un primer momento el Comité Comunitario, después el presidente y vocales del Comité Mixto para la reubicación de Acasico, no necesariamente del ingenio de todos los pobladores de Acasico.

Las palabras del presidente del Comité Comunitario, y posteriormente del Comité Mixto, el señor Juan Carlos García, cuando se le preguntó sí las propuestas de posibles soluciones a cada aspecto o situación relacionada con la reubicación, salían del sentir general de los pobladores de la comunidad, él respondió lo siguiente:

Mira, pos en realidad en Acasico no hay gente que tenga la capacidad de hacer esas peticiones, lo que sí se hacía era poner varias propuestas, y eso lo hacía la Fundación... La gente de Acasico no conoce muchas cosas, le cuesta trabajo decidir, porque ¿cómo vas a decidirte por algo que no conoces? Entonces, lo que hacía la Fundación era hacer varias opciones para que la gente escogiera... (Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2018).

Con esta afirmación del señor Juan Carlos García, además de otra serie de enunciados expresados por los pobladores de Acasico, en los dos grupos focales que se tuvieron, se percibe claramente que, todo lo relacionado con las posibles alternativas para dar -solución- a las diversas situaciones que implicaba el proceso complejo de la reubicación de la

comunidad (por muy pequeña que ésta sea), quien llevaba la voz cantante era la Fundación; no todos los pobladores de la comunidad estaban de acuerdo, ni todos se sentían escuchados y tomados en cuenta, al momento de hacer propuestas.

En efecto, la mayoría de los pobladores de Acasico cuentan, al menos, con la primaria terminada, lo que en cierto sentido genera en ellos un sentimiento de ignorancia, de que no saben, de que no tienen el conocimiento suficiente como para animarse a hacer propuesta de ese tipo. Las lógicas de conocimiento que podemos tener las personas que nos desarrollamos en la academia, no corresponde al conocimiento lírico y empírico que personas como los pobladores de Acasico, adquieren a través de las vivencias cotidianas; su conocimiento parte de criterios académicamente no convencionales, tienen un ritmo diferente, y su aprendizaje obedece a formas más líricas, más vivenciales.

La Fundación tenía un tiempo acotado para realizar su trabajo; en la cláusula Décimo Novena del Convenio de Concertación, se habla de una vigencia ridícula de tres meses, es decir, a partir de la fecha de su firma (6 de septiembre de 2013), hasta el 30 de noviembre de 2013, claro está, se hace la aclaración de que la vigencia se puede modificar. En el particular (el tiempo), la Fundación tenía un enorme reto. Ir al ritmo cíclico, paciente y lento de los campesinos de Acasico, para lograr que desde ellos se gestaran las propuestas, implicaba hacer caso omiso a la vigencia que, en efecto, no se respetó, empero, eso no implicó que la Fundación adecuara su actuar y lógicas al ciclo campesino de las personas de Acasico.

El principio de alternatividad implica un compromiso activo de parte de los actores involucrados, en este caso, de los pobladores de Acasico (que es la parte sensiblemente afectada). Respecto a este punto, la Fundación tenía la obligación de ser sumamente cuidadosa al momento de implementar y seleccionar una metodología que, efectivamente permitiera la participación creativa y activa de los campesinos de Acasico. El método utilizado por la Fundación, resultó con un éxito incuestionable, sí atendemos a que las personas de Acasico accedieron a reubicarse; sin embargo, la estrategia de la Fundación,

limitó la libertad de los miembros de Acasico, y no logró que ellos se sintieran sujetos de su propio proceso de reubicación. Aquí, como en otros puntos, que van a quedar evidenciados en las respectivas conclusiones, la Fundación tiene una gran deuda con los pobladores de Acasico. Para fortalecer lo anterior, traemos a colación las palabras de Don Ezequiel: “Yo a mí entender no nos tomaban en cuenta en nada, porque por ejemplo, yo cuando hable en 2013, nada más esa vez hablé y pa’ pronto me dijeron: -no es su turno-“. (Grupo focal 06 de junio de 2018).

****De la ACCESIBILIDAD***

ACCESIBILIDAD
<p>En este punto podemos resaltar que, la Fundación, al firmar el Convenio de Concertación, se acercó a la comunidad, buscó la manera de tener contacto directo y sistemático con la comunidad, se integró en la comunidad, vivió con la comunidad, haciendo sumamente sencilla la interacción de ellos con las personas de Acasico.</p> <p>Con la firma del Convenio de Concertación, el Ejecutivo, a través de la CONAGUA buscó la forma de acercar un proceso de mediación a la comunidad de Acasico, encomendado a la Fundación.</p> <p>Esta categoría se relaciona con el proceso mismo de mediación, es decir que, el sexo, la edad, la condición social no deben de ser limitantes que impidan el acceso a este tipo de procesos, poniendo un énfasis peculiar en los grupos que están en situación de vulnerabilidad.</p>

Antes de referir cualquier argumento respecto de esta categoría, es necesario hacer la aclaración de que se encontraron raquíticos elementos en la información recibida, en las diversas entrevistas que se hicieron y en los grupos focales, en tal sentido, rompe un poco con la estructura que se ha manejado hasta el momento.

Esta categoría compete en mayor grado al Estado. Quizá el instrumento de mayor trascendencia y que desarrolla más ampliamente todo lo referente a la accesibilidad, es la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006. Este instrumento fue firmado por el Estado Mexicano el 30 de marzo, y ratificada el 17 de diciembre, de 2007.

En el artículo 9 de la referida Convención, se dice lo siguiente respecto de la Accesibilidad: “Derecho a la accesibilidad al entorno físico; al transporte; a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de usos públicos, tanto en zonas urbanas como rurales”. Es importante señalar que, los pobladores de Acasico no es que se encuentren necesariamente en esta situación (hay algunos casos), empero hacemos referencia a tal instrumento y sus disposiciones, en el ánimo de hacer una interpretación amplia conforme a derechos humanos.

Ya se refirió en este estudio de caso que, la mayoría de las personas que habitan la comunidad de Acasico son adultos mayores, partiendo de este dato, el Estado Mexicano, según sus compromisos con los convenios internacionales, está obligado a realizar todas las gestiones necesarias para que allegar a las personas de la tercera edad los mecanismos legales necesarios, para salvaguardar sus derechos, en este particular, sus patrimonios. Así mismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado que “Es preciso aclarar que una persona puede tener una o varias deficiencias y al interactuar con las barreras del entorno le generan discapacidad” (CNDH, 2014. P. 7); dicho de otra forma, la situación particular de los pobladores de Acasico, como adultos mayores, los puso en estado de indefensión ante la autoridad y, generó barreras para interactuar con éstas.

VI.2. El Derecho de Acceso a la Información, un derecho fundamental en la toma de decisiones

Durante el tiempo que el personal de la Fundación estuvo viviendo en Acasico (aproximadamente dos años y medio), un tiempo relativamente amplio, les permitió sin duda, realizar una gran variedad de actividades con los campesinos de la comunidad. El análisis de todas las acciones hechas por esta asociación civil no cabría en estas páginas, por

lo cual, como se ha dicho desde el principio de esta investigación, se limitó simplemente al análisis de las cinco categorías previamente seleccionadas, y algún otro elemento (derecho de acceso a la información), el cual se refleja claramente en la información recopilada a través del trabajo de campo.

El derecho de acceso a la información, es un aspecto que no se puede pasar de largo en razón de que, la información es medular en la toma de decisiones, máxime que se trata de un proceso complejo y sensible de reubicación de una población; aunado a lo anterior, existen una serie de instrumentos legales (vinculantes o no), en los cuales se contempla la importancia del derecho de acceso a la información. Sólo por hacer mención de algunos, citamos en primer lugar a la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1945), el artículo 19 de la misma contempla el derecho de investigar y recibir información; el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (1966), en su artículo 19, también alude a que toda persona tiene derecho de recibir y difundir información; la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** (1992), el principio 10 de la misma, considera que en cuestiones ambientales, necesariamente se requiere la participación de una ciudadanía informada; la **Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación el Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales** (1998), tiene como temas torales el acceso a la información, la participación informada en asuntos ambientales y el acceso a la justicia en materia ambiental; la **Carta de Santo Domingo** (2002), señala que el acceso a la información, sin complicaciones, por parte de las personas a las fuentes es un derecho universal, además de que ayuda a fomentar la transparencia, es un medio por el cual se busca garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Como se puede apreciar, el derecho de acceso a la información, además de ser un derecho humano universal, es toral en el proceso de discernimiento para la toma de decisiones, sobre todo sí se trata de decisiones que trastocan sustancialmente todo un estilo de vida, como es el caso que nos ocupa. El Acuerdo de Escazú, en el artículo 2, en el cual se

hace un desplegado de una serie de definiciones, refiere que: a) por “derecho de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental...” (P. 14); por lo que respecta al artículo 5, número 2 del mismo Acuerdo, dice que:

El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende: a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita; b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud... (P. 17).

El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con Proyectos de desarrollo e infraestructura (2014), habla respecto de las características propias de la información, dichas características consisten en que la información debe de ser oportuna, accesible y suficiente. Derivado del análisis de la información obtenida especialmente de parte de los pobladores de la comunidad, se advierte que en la información que se les proporcionó a los campesinos de Acasico no se cumplieron con los requisitos que contempla el Protocolo. Los ingenieros de la CONAGUA, en los acercamientos que tuvieron con las personas de Acasico, no tuvieron el tacto de brindar una información completa e íntegra respecto de la construcción de la presa, además de que la terminología no era la más idónea para que los campesinos comprendieran los alcances e impactos.

Por otro lado, también se percibe que, la manera en que la Fundación manejó la información no solo con relación a los -beneficios de la construcción de la presa-, sino al proceso mismo de la reubicación de los campesinos, no fue neutral. La información fue manipulada de tal suerte que, los campesinos de Acasico tomaron acuerdos estando en una desigualdad de condiciones, en razón de que, los alcances del procesamiento de la información quedaban sesgado y limitado, puesto que de momento ellos solamente pensaban en los beneficios a los que iban a ser acreedores, y confiaban en que todo lo que se les decía, llegaría a un cumplimiento efectivo. La Fundación desde que accedió a firmar un Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA, tuvo claro que su objetivo principal era lograr el consentimiento de las personas de Acasico para su reubicación (hecho

que se confirmó en la entrevista con el personal de la Fundación y también, en la entrevista realizada al Ing. Reynaldo Evaristo Díaz, de la CONAGUA), en este entendido, queda claro que, la neutralidad e imparcialidad para socializar la información con los pobladores de Acasico por parte de la Fundación, están en entre dicho.

VI.3. A modo de reflexiones finales del presente capítulo

La Guía para la sustentabilidad en el reasentamiento de Acasico, que la Fundación realizó para presentar a las autoridades de CONAGUA, es un documento bien elaborado que toma en consideración no solamente elementos técnicos muy necesarios para la tarea, sino también, aspectos antropológicos, sociales y de derechos humanos. En la introducción de la guía leemos que “Acasico es ... una oportunidad para demostrar que se puede hacer desarrollo incluyente con beneficios colaterales como la reparación productiva de connacionales y sus familias” (SEGOB, SEMANARNAT, CONAGUA, 2015. P. 173). A partir de esta propuesta que, fue elaborada en colaboración con los pobladores de Acasico, y todo lo ahí contenido, se presumió ampliamente que la reubicación de la pintoresca comunidad de Acasico sería tan exitosa que, dejaría un precedente singular en el Estado y en el país.

Con todo lo que se ha dicho en este capítulo, resulta por demás evidente que, la Fundación en su afán ser mediadora entre Acasico y la CONAGUA tuvo una pésima actuación; sin embargo, como gestora se le puede calificar con un diez limpio. Su capacidad de gestión se refleja claramente en el hecho de haber logrado la premisa principal que, como se ha referido en reiteradas ocasiones, consistió en lograr el consentimiento de las personas de Acasico para reubicarse, pero, resulta pertinente hacer dos acotaciones al respecto. En **primer lugar**, los pobladores de Acasico que, en un primer momento confiaron y se abrieron con el personal de la Fundación, finalmente estos mismos pobladores (claro está que no todos), terminaron sacando a la Fundación de sus tierras, decepcionados por haber creído en todas las promesas que les hicieron. **Segundo lugar**, el personal de la CONAGUA, considera que el personal de la Fundación se extralimitó en su actuar, al hacer promesas a la comunidad que, eran difíciles de darles el debido cumplimiento en razón de que, la mayoría de las

acciones-gestiones (sí no es que todas), deben de limitarse a la suficiencia presupuestal con que cuenta la CONAGUA. Las palabras textuales del ingeniero Evaristo fueron:

... yo creo que la Fundación no tenía la medida exacta de que implicaban ciertos compromisos, desde el punto de vista presupuestal y financiero, tal vez en eso, nosotros como institución debimos de haber acotado ciertos aspectos, ahora digamos que, enfrentamos una situación de índole presupuestal muy compleja, pues estamos obligados a revisar ciertos aspectos, por ejemplo el hecho de que haya centros escolares en el reasentamientos, habría que ver sí la matrícula de alumnos será la adecuada, para que se pueda justificar, pues no se sí usted sepa, pero ya son muy pocos escolares los que hay en el pueblo, entonces, considero que son de las cosas que hay que revisar, y estoy seguro que podemos llegar a consensos para poder calibrar la situación... (Entrevista 12 de febrero de 2019).

Estamos ante un escenario incierto. El nivel de cumplimiento de los acuerdos hechos con los pobladores de Acasico es prácticamente nulo y, el tema presa El Zapotillo sigue varado por una gran variedad de razones (legales, políticas, económicas, etc.) Por otro lado, como bien concluyen Pérez, Peral y Pérez, la construcción de este tipo de proyectos genera afectaciones como: incumplimiento de acuerdo por parte de autoridades y empresas, reubicaciones forzadas, deterioro en la calidad de vida, cambios bruscos en la cultura y estilos de vida gestados en años, desvanecimiento del tejido social, entre otros. Además de las afectaciones mencionadas, se atropellan derechos humanos de forma sistemática y continua como son: derecho al desarrollo, derecho a la alimentación, derecho a la tierra y al territorio, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho al agua y saneamiento, etc. (Pérez, Peal & Pérez, 2017. P.p. 51-52).

Concluyendo pues, y como se dijo en la charla que se tuvo con el personal de señor presidente Andrés Manuel López Obrador, el pasado 5 de marzo de 2019, en las oficinas de gobernación de la Ciudad de México, con motivo de una mesa de diálogo con pobladores de Temacapulín, Acasico y Palmarejo para poner en contexto a las nuevas autoridades respecto de la situación de la presa El Zapotillo; no sólo se trata de cumplir los acuerdos hechos a las personas de Acasico, sino que, se tiene que pensar sobre una estrategia para reconstruir el

tejido social de la comunidad de Acasico que, evidentemente está completamente fragmentado.

CAPÍTULO VII

LÍNEAS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES

Estamos inmersos en un contexto, donde los conflictos socio ambientales están a la orden del día. En México, según el mapeo realizado por un grupo de investigadores de la UNAM del campus Morelia, Michoacán (De este trabajo ya se ha hecho referencia en el cuerpo de la presente investigación; la fecha más actual de consulta de la página fue el 04 de marzo de 2019), existen alrededor de 500 conflictos ambientales en el país; este equipo de especialistas refirió que:

cada conflicto ha provocado, en casi todos los casos, una respuesta de la población afectada y el surgimiento de redes de resistencia, además de la participación de asesores en materia científica, tecnológica, cultural y legal. Los agentes provocadores de los conflictos han respondido con la negociación, pero también con la represión...²⁹

Por lo que respecta al ámbito local, es decir, el Estado de Jalisco, tomando en consideración el valioso trabajo realizado por el Mtro. Heliodoro Ochoa García, investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Darcy Tetrault y Eduardo Hernández González -Mapeo de conflictos ambientales y alternativas en Jalisco: aportes para una metodología-, encontramos que al menos en 40 municipios de la entidad federativa hay conflictos ambientales; la mayoría responden a un rezago sensible en el tratamiento de aguas residuales, un mal manejo y disposición final de los residuos municipales, así como, afectaciones vinculadas con los bosques, aguas superficiales y biodiversidad (Ochoa, Tetrault y Hernández, 2012. P.p. 82-85).

²⁹ Información tomada de la Página Web: www.mexicoambiental.com/investigadores-de-la-unam-revelan-mas-de-500-conflictos-ambientales-en-mexico-y-construye-mapa-que-los-georeferencia-y-categoriza/
Página consultada el 04 de marzo de 2019

De lo anterior podemos inferir que, los conflictos socio ambientales no van a desaparecer en un tiempo relativamente corto, ni siquiera se puede decir a ciencia cierta que dejen de existir algún día, dada la situación vulnerable del medio ambiente, con sus diversas agravantes, éstos irán en aumento y serán una constante. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sabiamente dice: “Los profundos desequilibrios económicos, sociales y ambientales nos enfrentan al desafío de cambiar el modo actual de hacer las cosas...”³⁰ Para responder a la coyuntura que nos aqueja, evidentemente necesitamos pensar desde otro paradigma; un paradigma más abierto, más incluyente, más interdisciplinario, menos vertical y autoritario.

VII.1. EL PROTOCOLO, UNA HERRAMIENTA NECESARIA EN EL TRATAMIENTO DE TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

VII.1.1. Concepto de Protocolo y Tipos de Protocolos

Generalmente, cuando se hace referencia a un protocolo, lo primero que se nos viene a la mente es una serie de conductas y reglas que necesariamente se tienen que conocer, y sobre todo seguirlas, en ciertos estratos de la sociedad. La palabra protocolo proviene de la palabra latina “*protocollum*” que, tiene sus raíces en el griego antiguo. En la lengua española el -protocolo- hace alusión a un conjunto de reglas o instrucciones a seguir, mismas que se fijan a través de una ley o de la tradición.³¹

Los protocolos existen en la mayoría de los ámbitos de la vida: en lo social, religioso, político, académico; así mismo, existen protocolos de diversa índole o con diversos fines. Están los protocolos legales, protocolos de investigación, protocolos clínicos, etc. El fin último de un protocolo, con independencia de la especificidad de éste, es brindar algunas

³⁰ Confrontar el Prólogo del material elaborado bajo la supervisión de Joseluis Samaniego y de Carlos de Miguel: Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible. Pág. 9

*José Luis Samaniego, Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Carlos de Miguel, es Jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible de la misma División.

³¹ Confrontar la página Web: <https://concepto.de/protocolo/>. Página consultada el 04 de marzo de 2019

orientaciones generales encaminadas a la toma de decisiones y realizar ciertas acciones. Efectivamente, se puede hablar de una gran variedad de protocolos, empero, el dinamismo de la existencia evidentemente supone que haya situaciones que necesariamente queden fuera de cualquier protocolo, de lo contrario estaríamos condenados a vivir robóticamente, sin dar margen a la creatividad y espontaneidad.

VII.1.2. Necesidad de la existencia de un Protocolo de Mediación Ambiental en la Resolución de Conflictos Socio-ambientales

En el Libro Blanco de la Mediación en Cataluña, en el capítulo 12, dedicado a la Mediación en conflictos ambientales, en el resumen del mismo, se aprecian dos cosas importantes; primero, la mediación ambiental como una oportunidad en la gestión -de algunos- conflictos relacionados con la calidad de vida de las personas y del ambiente; segundo, se reconoce el precario servicio especializado en esta materia. En efecto, así como en Cataluña hay conflictos ambientales, que se han gestionado desde un enfoque de mediación, eso no quiere decir que, el conocimiento y sistematización de las experiencias sea suficientemente especializado.

En el marco normativo del Estado Mexicano, como ya se ha dicho, existen disposiciones normativas en materia ambiental, desde el artículo 4 de la Carta Magna que señala el derecho a un medio ambiente sano; así como leyes muy específicas como: Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Vida Silvestre; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Federal de Responsabilidad Ambiental; Ley General de Cambio Climático, etc., podemos mencionar algunas otras, pero con estas son suficientes para evidenciar que, en efecto, México cuenta con un marco jurídico robusto en materia ambiental, sin embargo, tal cantidad de normas especializadas en la materia, no han sido suficientes para impulsar toda una serie de gestiones administrativas, operativas, presupuestarias para que nuestro país cuente con órganos especializados en administración de justicia ambiental.

Así como hay normas en materia ambiental, también existen instituciones encargadas de velar por el bienestar de los recursos naturales-ambientales y sus servicios ecosistémicos. Quizá, el órgano por excelencia es la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado Mexicano, la cual fue creada el 22 de enero de 2002, con el fin de que esta dependencia se encargue de velar por el derecho que toda persona tiene de disfrutar de un ambiente sano, adecuado para vivir y desarrollarse integralmente; aunado a esto, tiene la encomienda de señalar (y sancionar, según sea el caso), las violaciones cometidas por las autoridades competentes (sean estas por acción u omisión), que van en detrimento del equilibrio ecológico y dañan al ambiente.

La SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene sus antecedentes en la década de los 70's; a lo largo de su existencia ha sufrido varias transformaciones, su nombre actual obedece a una serie de reformas en la Ley de la Administración Pública Federal, el 30 de noviembre de 2000. La misión de la SEMARNAT consiste en incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país...³²

Por su parte, la SAGARPA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, toma su nombre actual en 1995, y dentro de sus fines se encuentra propiciar una política de apoyo para el mejor aprovechamiento de los recursos del campo, además de estimular la colaboración entre las diversas organizaciones de productores rurales.

¿Qué se puede decir en relación al Estado de Jalisco? En la entidad están las oficinas de la PROEPA, Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; la PROEPA es un órgano desconcentrado de la SEMADET, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial,

³² Información tomada de la página oficial de la SEMARNAT: www.semarnat.gob.mx/conocenos/mision-y-vision.
Página consultada el 30 de marzo de 2019

fundamentalmente sus atribuciones consisten en llevar acabo las inspecciones y vigilancia necesarias para asegurarse el efectivo cumplimiento de las leyes ambientales en el Estado. Como parte de los objetivos de este ente se encuentran atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental, atender integralmente la problemática ambiental en la entidad de Jalisco, mitigar y evitar la destrucción de los recursos naturales, así como prevenir y revertir en la medida de lo posible el deterioro ambiental, entre otros.³³

Es importante mencionar que, ninguna de las dependencias en mención cuenta con funcionarias-funcionarios especialistas en mediación ambiental; la PROFEPA, por ejemplo, dentro de sus múltiples atribuciones no cuenta con una sola que contemple la mediación ambiental, como una herramienta en la resolución de asuntos que se someten a la jurisdicción de ésta; cuando mucho, en la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace referencia a que la PROFEPA debe de promover la **conciliación** de intereses (que no mediación), entre particulares y autoridades.

Como ya se ha referido en varios momentos del presente trabajo, una de las grandes deudas del Estado Mexicano en materia ambiental es la falta de tribunales especializados en la materia. Estamos conscientes que, la creación de un órgano jurisdiccional que tenga como propósito único el tratamiento de conflictos socio ambientales, no resuelve de forma automática la complejidad de los mismos; sin embargo, contar con juzgados ambientales implicaría necesariamente, llevar a cabo todas las gestiones administrativas, operativas, y de conocimiento especializado para funcionarias-funcionarios que laboren en esos juzgados. Además, sería uno de los espacios propicios para el entrenamiento-capacitación y sistematización de procesos de mediación ambiental.

³³ Información tomada de la página oficial de la SEMADET: <https://semadet.jalisco.gob.mx/acerca/proepa>. Página consultada el 30 de marzo de 2019

VII.1.3. Los Protocolos en el marco normativo mexicano

En el marco normativo mexicano existe una gran variedad de protocolos, mismos que sirven de guía para el tratamiento de temáticas muy puntuales. Partiendo de la Ley del Notario para el Distrito Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2000, en el numeral 76 de la misma se dice que: El Protocolo es el conjunto de libros formados por folios numerados y sellados en los que el notario.... Asienta y autoriza las escrituras y actas que se otorguen ante su fe... Se colige pues que, el Protocolo es una serie de pasos ordenados (incluidos los documentos), que realiza este funcionario público (el notario), a fin de cumplir la ley que rige su actuar.

México cuenta con una gama amplia de Protocolos. En el presente apartado se hará mención, de forma general y escueta, solamente de alguno de ellos, pues el fin del presente capítulo no versa sobre profundizar en los alcances y/o límites de los mismos. En 2012, en razón haberse promulgado la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), se creó el **Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México**, según se puede apreciar en la justificación del mismo, aunque a la fecha ya se había creado un número significativo de Centros de Atención para Mujeres, ninguno de ellos contaba con un protocolo formal de atención, en ese sentido, el motivo principal de la creación del mismo obedece a establecer claramente el proceso integral de atención que estos centros deben de brindar a las mujeres; además de señalar los principios que regirán el actuar de las y los funcionarios que laboren en tales centros.

El pasado 11 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio a conocer su informe respecto del desplazamiento forzado interno en México; en el texto del informe, como parte del diagnóstico, podemos observar que la CNDH refiere que generalmente los desplazamientos forzados internos en el país, obedecen a causas relacionadas con la violencia generada a partir de los enfrentamientos entre grupos del crimen organizado, ya sea entre ellos mismo, o contra la fuerza pública. Teniendo como

base el informe referido anteriormente, la CNDH elaboró un **Protocolo para la Atención y Protección de las Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en México**; el objeto de este instrumento se limita a fijar lineamientos y criterios elementales que las autoridades y funcionarios-funcionarias en los tres niveles de gobierno, no deben pasar por desapercibidos al momento de llevar a cabo la implementación de acciones y/o medidas encaminadas a la proteger y garantizar los derechos humanos de las personas desplazadas. En este protocolo, se les recuerda a las autoridades las cuatro obligaciones mínimas en materia de derechos humanos que siempre deben de tener presentes, a decir del respeto, la protección, la garantía y la promoción.

El 18 de diciembre de 2017, se emitió el Acuerdo 90/2017, mismo que tuvo como fin expedir el **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría Pública de la Ciudad de México en materia de Justicia Cívica**. En el Capítulo Primero del referido Protocolo, se habla acerca de las disposiciones generales del mismo, así pues, se precisa que el objeto del Protocolo consiste en determinar las directrices que deben de seguir las y los integrantes de la policía de la Ciudad de México, para realizar todos aquellos actos que van encaminados a cumplir con las disposiciones tanto administrativas como normativas en materia de justicia cívica.

Como ya se aclaró con anterioridad, el fin del presente capítulo no consiste en hablar sobre todos los protocolos que existen en el marco normativo mexicano, simplemente nos limitamos a referir unos cuantos de ellos.

VII.2. DEL OBJETO DEL PROTOCOLO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES

Mitchell (1999), en relación al abordaje de los conflictos que tienen que ver con el ambiente, sus recursos y servicios eco-sistémicos, comenta que se puede llevar a cabo partiendo de cuatro enfoques: 1.- el político; 2.- el administrativo; 3.- el judicial y, 4.- la gestión alternativa de conflictos.

La elaboración de un Protocolo de Mediación Ambiental, para la resolución de conflictos socio ambientales lo podemos justificar partiendo de que, el propio marco normativo mexicano da pauta a que dichas problemáticas se resuelvan utilizando los mecanismos alternos, según se aprecia en el numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental vigente, por otro lado, la cantidad de estos conflictos en el país no es un tema menor, por lo que, la realidad compleja de estas problemáticas y, la precaria formación en materia de mediación ambiental que existe en México, son factores que demandan con urgencia la existencia de un instrumento como éste.

El objeto principal del Protocolo en comento, consiste en brindar una serie de pasos generales para resolver conflictos socio ambientales, a través de la herramienta de la mediación ambiental, en un espacio de diálogo y participación activa-colaborativa entre las partes implicadas; en este sentido, el mediador/mediadores en todo momento de la mediación, buscarán que las partes se apropien del proceso, y sean ellas mismas las que generen los acuerdos y acciones necesarias para poner fin al conflicto, de tal forma que, todos los involucrados se beneficien ampliamente.

Antes de hablar ampliamente de las etapas de un proceso de mediación ambiental, es fundamental hacer referencia a los principios que van a regir un procedimiento de esta índole.

VII.2.1. Principios rectores del Proceso de Mediación Ambiental

Necesariamente, deben de existir algunos principios que orienten un proceso de mediación ambiental, algunos de ellos que consideramos que no deben de faltar son: el principio de voluntariedad, principio de flexibilidad, principio de interdisciplinariedad y principio de transparencia.

Principio de voluntariedad

La voluntad es determinante, no sólo en un proceso de mediación ambiental, sino en cualquier tipo de mediación del que se trate. Las partes involucradas son los protagonistas principales, por lo que, no se puede llevar a cabo ningún tipo de mediación si hay ausencia del consentimiento y/o voluntad de las partes. La voluntad tiene que hacerse presente sea de forma explícita o tácita.

Principio de flexibilidad

Cualquier proceso de mediación, máxime tratándose de un proceso de mediación ambiental, no tiene por qué ser rígido. En este aspecto, el rol del mediador y/o mediadores es de suma importancia. En esta propuesta se han planteado ocho etapas o fases para desarrollar un proceso de mediación ambiental; la flexibilidad estriba en que, esta serie de pasos no tendrían que seguirse necesariamente en ese orden, como si fuera una camisa de fuerza, sino que, según sea la experiencia, la intuición o sentido común del mediador o equipo de mediadores, pueden ir haciendo modificaciones, ajustes, adecuaciones, de acuerdo a lo que se vaya observando respecto del desenvolvimiento del proceso mismo.

Sí en alguna de las etapas del proceso, el mediador y/o los mediadores se dan cuenta de que el proceso corre riesgo de atorarse, es decir, de bloquearse, de acuerdo al conocimiento y la experiencia que vayan adquiriendo respecto del conflicto socio ambiental mediable en concreto, pueden tomar la decisión de hacer un pequeño receso, dicho de otra forma, pueden parar el proceso de mediación ambiental por un tiempo prudente, que dé espacio para desatorar “eso” que no esté fluyendo, o simplemente, sí se ve que hay mucho cansancio de las partes, parar un poco, recuperar el ánimo y la energía y, reanudar el proceso.

Ningún conflicto socio ambiental es idéntico a otro, en efecto, hay elementos (un gran número de ellos), que comparten entre sí, sin embargo, la flexibilidad también consiste en que, en cada conflicto socio-ambiental, las partes, el mediador o equipo de mediadores, deben de encontrar su propio camino, su propia vocación para resolver su conflicto.

Principio de interdisciplinariedad

Un aspecto que, en nuestros días no se puede poner en duda es la necesidad de la interdisciplina. Cada vez, la interdisciplina está ganando terreno y, se ve con mucho mayor frecuencia trabajos de investigación y/o de campo, realizados por equipos interdisciplinarios, donde converge el saber de diferentes disciplinas.

El sentido común nos dice que, sí existe necesidad de trabajo interdisciplinar en otras áreas como la medicina, la psicología, el derecho o la sociología, en el ámbito ambiental, por la inmensa complejidad que implica, es fundamental la vinculación y el diálogo de saberes diversos, lo que significa que uno de los aspectos medulares en esta área debe de ser la interdisciplina.

En el capítulo II del presente trabajo, se abordan las generalidades del conflicto, y las características específicas de los conflictos socio-ambientales, en este sentido, como quedó explicado en el referido apartado, en los conflictos socio ambientales existen diversas aristas; se ven implicados derechos relacionados con la propiedad, la autonomía y autodeterminación, el acceso a la información, vivienda digna, derecho al agua y saneamiento, etc. Además de lo anterior, en este tipo de conflictos, se despiertan emociones muy sensibles; el desplazamiento o reubicación forzada de comunidades enteras (ya sean éstas grandes o pequeñas), que se dan generalmente en este tipo de conflictos, provoca el rompimiento del tejido social de estos grupos, por lo que, el estudio, análisis y búsqueda de soluciones alternas e integrales en estos casos, no debe ser simplista. El aporte de disciplinas como la antropología, la sociología, la hidrología, el derecho, la psicología será siempre bienvenido. En este tenor, los estudios sobre paz y resolución alterna de conflictos, son de importancia invaluable en estos conflictos.

Principio de transparencia

Seguramente existen otros casos, pero partiendo de esta particular experiencia que, nos ha tocado analizar, sentir y escuchar de cerca; tuvimos la oportunidad de recabar

testimonios no sólo de las personas de Acasico, sino que también, charlamos ampliamente con al menos dos miembros de la Fundación que estuvieron directamente implicados en el proceso que se dio en Acasico, y finalmente, tuvimos una charla más austera y técnica con personal de la CONAGUA, respecto de lo sucedido en la comunidad.

Dentro del proceso infructuoso de reubicación de la comunidad, se dieron una serie de situaciones que no fueron transparentes, lo que generó desconfianza y división. En las mesas de trabajo coordinadas por la Fundación, la iniciativa de crear un empleo temporal para las personas de Acasico, la creación del Comité Mixto para la Reubicación de la Comunidad, el pago que recibían las personas que participaban en el Comité, a simple vista podemos decir que todo eso fue muy bueno; sin embargo, estas situaciones (y otras), provocaron una división muy sensible entre los pobladores de Acasico. Queda la sensación, al menos así lo manifestaron los participantes del grupo focal del 6 de junio de 2018, de que los apoyos no fueron parejos, de que se benefició a algunas personas en detrimento de otras.

La transparencia implica apertura y confianza, de todas las partes implicadas. Poner sobre la mesa todos los temas, las complejidades de los mismos, todas las aristas que conlleva un tipo de conflictos de esta índole. No se puede ocultar información, o hacer un mal manejo de la información que entorpezca el proceso de mediación ambiental. Las acciones, estratégicas, vinculaciones, el uso de recursos (económicos), todo debe de quedar muy claro para las partes, no se vale que haya temas oscuros o tratados con discrecionalidad.

VII.3. ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL

Como hemos estado refiriendo constantemente, no existe una amplia sistematización de conflictos socio ambientales donde se haya recurrido a la mediación ambiental, lo que hace complicado tener un conocimiento amplio de este proceso. Sin embargo, partiendo de los escasos casos sistematizados y, de la propia experiencia de recuperar la situación dada en la comunidad de Acasico, Jalisco, nos atrevemos a señalar algunas etapas que tienen que ser

parte de un proceso de mediación ambiental. Aunque las etapas se presentan en un determinado orden, no significa que éste tenga que llevarse a cabo rígidamente en ese orden.

Etapa 1. Etapa Preliminar: petición para la realización de un proceso de mediación ambiental

Como el mismo nombre lo indica, esta etapa marcaría el posible inicio de un proceso de mediación. En esta etapa, las partes interesadas en solucionar su conflicto a través de un proceso de mediación, tendrán que hacer la petición formal por escrito o verbalmente, donde explique ampliamente en qué consiste el conflicto y las razones por las cuales desean someterse a un proceso de mediación.

En cualquiera de los casos, sea verbal o escrita, las partes deberán dejar un número telefónico, alguna dirección, el nombre de un contacto, para que posteriormente se les pueda convocar.

Etapa 2. Estudio, Análisis y Diagnóstico del conflicto socio ambiental planteado por las partes, por parte del mediador/mediadores

El proceso de mediación puede llevarse a cabo con uno o más mediadores; este servicio también puede ser realizado por asociaciones civiles u ONG's, siempre y cuando tengan conocimiento especializado tanto en mediación ambiental, como en los conflictos socio ambientales.

En esa segunda etapa, el mediador o en su caso, el equipo de mediadores, se darán a la tarea a estudiar el caso planteado por las partes; deberán realizar un análisis minucioso sobre la complejidad del mismo, y todas las aristas que guarda. Para la elaboración del diagnóstico, el mediador u equipo de mediadores, necesariamente tendrá que ir al área específica donde está latente el conflicto; podrá realizar entrevistas o grupos focales con las personas de la localidad y/o localidades, con el fin de allegarse información que consideren de extrema importancia, y que no fue aportada por las partes que realizaron la solicitud. De la misma forma, sí así lo consideran necesario, podrá tener acercamiento con los actores

gubernamentales involucrados, y que se presumen pudieran ser los principales responsables de la situación planteada.

Partiendo del estudio, análisis y diagnóstico del conflicto socio ambiental realizado por el mediador o mediadores, éstos están en posibilidad de tomar una decisión respecto sí el conflicto remitido por las partes es viable para ventilarlo a través de un proceso de esta índole. Con independencia de la respuesta, positiva o negativa, ésta se hará del conocimiento de las partes que plantearon la petición, con la mayor brevedad posible.

Etapa 3: Primera sesión con las partes. Explicación del proceso de mediación y establecimiento de algunas reglas de operación

Habiendo agotado la etapa anterior, etapa 2, y siempre y cuando la respuesta sea positiva respecto de la petición planteada; el mediador u mediadores convocarán a las partes para llevar a cabo la primera sesión formal del proceso de mediación ambiental.

Esta primera sesión tendrá como finalidad dar a conocer a las partes en qué consiste un proceso de mediación ambiental, cuáles son sus etapas, sus límites y alcances; además de esto, conjuntamente con las partes, se establecerán unas reglas mínimas para el buen funcionamiento del proceso. Cualquier duda que tengan las partes respecto del proceso, será expresada libremente, y el mediador o mediadores tendrán la obligación de solventar cada duda manifestada. Resueltas todas las dudas, y no habiendo más intervenciones por las partes, la voluntad de someterse al proceso de mediación ambiental quedará asentada por escrito.

Con independencia de que la voluntad manifiesta por las partes conste por escrito, es fundamental que, el mediador o los mediadores especifiquen fehacientemente que el proceso es voluntario, por lo que, en el momento en que las partes consideren que el proceso de mediación ambiental no les está ayudando a gestionar su conflicto, están en plena libertad de abandonar el proceso.

Etapa 4: Segunda sesión. Escucha de las partes

La escucha de las partes es trascendental en un proceso de mediación; esta etapa no necesariamente se agota en una sesión, el principio de flexibilidad permite que sean dos, tres y/o cuatro sesiones, para asegurar que efectivamente se pueda escuchar a todas las partes involucradas. La primera sesión de escucha puede ser conjuntamente con las partes, o por separado. Aquí es fundamental el sentido común y la experiencia del mediador o mediadores; además de la experiencia y el sentido común, la utilización de metodologías de participan serán de vital ayuda.

Esta etapa, se puede desahogar a través de mesas de diálogo, mesas de trabajo participativo, según considere el mediador o mediadores. Aquí las partes deben de manifestar ampliamente como se han visto afectadas por el conflicto socio ambiental planteado, además, como sujetos protagonistas del proceso, deben de esbozar ante el mediador o mediadores, las posibles soluciones que, según su experiencia y sabiduría empírica, pueden ayudar a resolver el problema. Los responsables del proceso de mediación (mediador o mediadores), tienen la obligación de vaciar la información y sistematizarla.

La ventaja e importancia de que sea un grupo interdisciplinario quien funja como mediador, radica en que la escucha de las partes, así como la comprensión-entendimiento de la información vertida por las mismas, se analiza desde diversos saberes, lo que ayuda a que se tenga una visión mucho más integral del conflicto que enfrentan las partes.

Etapa 5: Sesión tercera. Esquema de soluciones y análisis de cada una de las mismas

Con base a la etapa anterior, escucha de las partes, el equipo de mediación o en su defecto, el mediador, habiendo hecho la sistematización de las mesas de diálogo, mesas de trabajo colaborativo, u otro tipo de instrumentos que se hayan implementado, presentará a las partes el esquema con las posibles alternativas al conflicto.

Seguramente en la etapa anterior, las partes aportaron una amplia gama de propuestas alternas para la solución del conflicto, en tal sentido, el mediador o los mediadores, tendrán que hacer una selección objetiva, pertinente y viable. En la selección de alternativas deben de prevalecer criterios como los costos económicos, la integralidad de la solución, el grado de satisfacción de las partes, el tiempo de implementación de la alternativa. En la exposición que lleven a cabo con las partes implicadas, tendrán que explicar cuál fue el procedimiento para hacer la selección de las alternativas vertidas, porqué consideran que esas son las más razonables e integrales.

Parte esencial de la presentación del esquema de alternativas de solución al conflicto, es el análisis de cada una de las alternativas. Se abordará cada una de las soluciones con las partes, desmenuzando cada una de ellas, haciendo énfasis en las ventajas y desventajas que de por sí tienen cada una.

Etapa 6: Toma de acuerdos por las partes

Desahogada la etapa quinta, la cual posiblemente implique un par de reuniones con las partes, se llevará a cabo una sesión, sesión cuarta, para la toma de acuerdos. Explicadas y entendidas cada una de las soluciones, sus límites y alcances, se procederá a la toma de acuerdos conjuntos. Las partes, con el auxilio del mediador o equipo de mediadores, deberán de elegir una de las alternativas presentadas. Para la selección de una posible solución, las partes buscarán amplios consensos respecto de la alternativa que consideren más adecuada y la que, implique un mayor grado de satisfacción para ambas.

Habiéndose hecho la selección, se levantará un acta y/o convenio con los acuerdos tomados por las partes. Los acuerdos además de contener la solución electa, deben de contener el plan de acciones, actividades y gestiones que se tendrán que realizar, para la efectiva solución del problema. En el plan se deben de precisar con claridad los actores responsables de realizar las actividades-acciones-gestiones, y también visualizar qué tipo de

vinculaciones se tienen que hacer. El acta y/o convenio será firmado de mutuo consentimiento por las partes.

Etapa 7: Seguimiento de los acuerdos

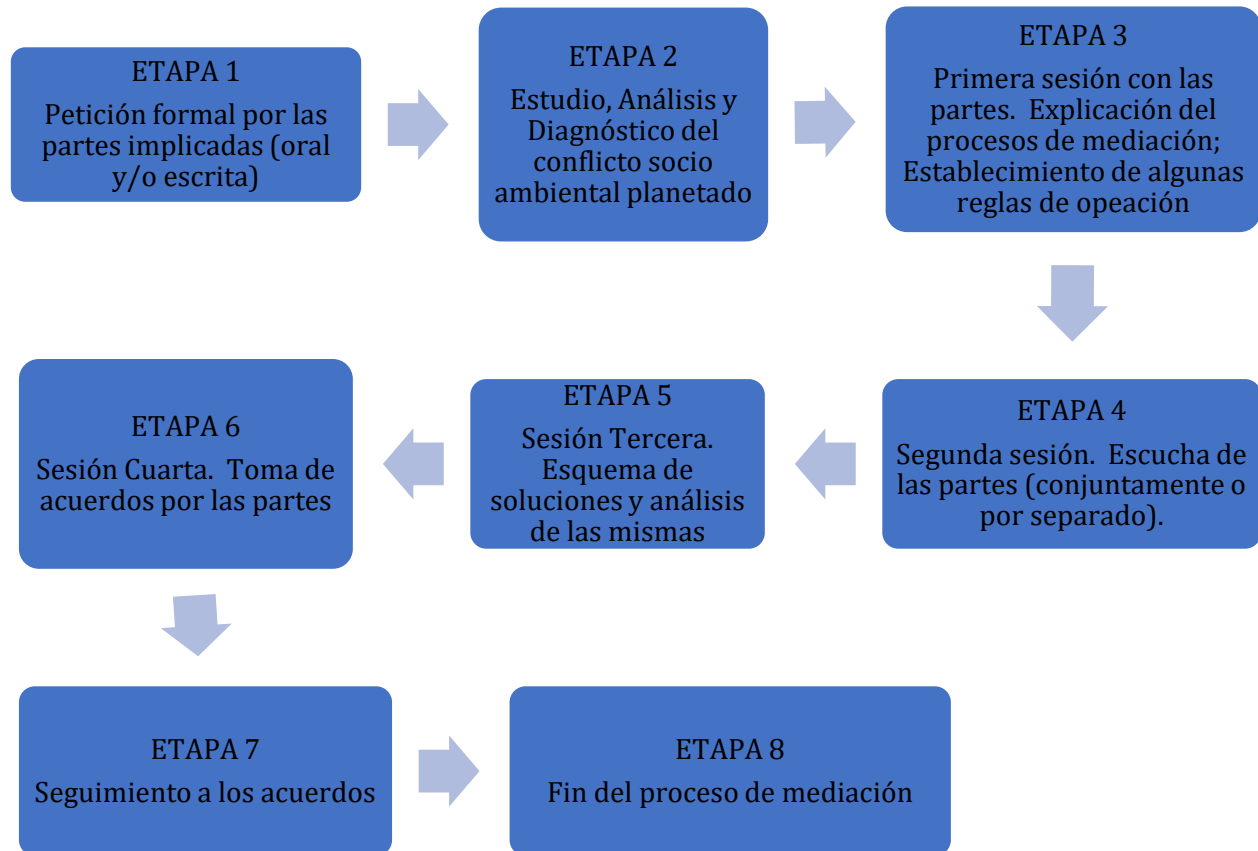
En el plan de trabajo, además de haberse especificado los actores responsables de operar el plan, también se tendrá que definir una Comisión de Seguimiento de Acuerdos. La Comisión será plurinominal, es decir que, habrá representación de todos los actores involucrados en el proceso de mediación. Según sea el número de personas en las partes involucradas, hay que hacer que un grupo significativo participe en la Comisión, de manera especial, de la parte que se está viendo mayormente afectada. El mediador debe de ser parte de la comisión de seguimiento, o sí es un grupo de mediadores, pueden ser dos los que participen en la Comisión.

La puesta en práctica del plan de trabajo implicará un trabajo laborioso, posiblemente largo (un año/dos años); por lo que la Comisión tendrá reuniones periódicas, para evaluar el grado de cumplimiento de los acuerdos; además de evaluar los acuerdos, también tendrá la obligación de evaluar la viabilidad y operatividad de los acuerdos mismos, para que estén en condiciones de direccionar ciertos acuerdos y/o acciones que consideren están entorpecimiento el cumplimiento de los mismos.

Etapa 8: Fin del proceso de mediación

Las partes involucradas en el conflicto planteado, así como el mediador o grupo de mediadores, podrán poner punto final al proceso de mediación cuando se hayan cumplido todos o en su gran mayoría los acuerdos pactados en la etapa sexta. La fase final del proceso de mediación, también opera cuando alguna de las partes, o ambas partes implicadas, pongan fin al proceso, ya sea de forma verbal o escrita.

VII.3.1. Diagrama 4: Proceso de mediación ambiental



*Elaboración propia, tomando como referente las etapas de los procesos alternos que se establecen en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; además el esquema de mediación que aparece en el Libro Blanco de la Mediación en Cataluña, capítulo 12.

VII.3.2. Límites del Protocolo de Mediación Ambiental

De antemano podemos decir que, como la mayor parte de las situaciones o procesos en la vida, hay límites y ventajas. Un proceso de mediación ambiental, así como los procesos de mediación familiar, mediación educativa, u otro tipo de mediación, tiene sus limitantes. Ya de entrada podemos decir que, la existencia raquíctica de experiencias formalmente sistematizadas de procesos de mediación ambiental, sean estos exitosos o no, implican una limitación en el aprendizaje y análisis de los mismos.

En relación a lo anterior podemos mencionar que, está la Iniciativa Social de Mediación para los Conflictos del Agua en Aragón, España, realizada por Víctor Viñuales y Nacho Celaya, de la Fundación Ecología y Desarrollo; además en el apartado 2.2. Indicadores, del Libro Blanco de la Mediación en Cataluña, se lamenta que, a pesar del gran número de conflictos socio ambientales en la región (Cataluña), existe una escasa experiencia en mediación ambiental, así como pocos datos sistematizados de mediación ambiental (Viñuales & Celaya, 2011. P.p. 764-765).

Aunado a esto, y como se comentó en la Etapa 2 del proceso de mediación que, implica la realización del diagnóstico con el fin de determinar sí el conflicto socio ambiental en cuestión es susceptible de mediación o no, lo que representa otra limitante en la materia puesto que, hay problemáticas socio ambientales que no necesariamente son susceptibles de una mediación ambiental.

El diagnóstico, la pericia y el tacto por parte del mediador o el grupo de mediadores, son determinantes para estar en posibilidad de determinar cuáles son las limitaciones necesarias respecto de los conflictos socio ambientales que, pudieran tener una solución amigable a través de un proceso de este tipo. Un elemento determinante para someter un conflicto a un proceso de mediación ambiental es la existencia de un delito ecológico regulado ya sea por el marco normativo interno o el marco normativo internacional y/o externo. La evidencia clara y fehaciente de que, en el conflicto expuesto por las partes conlleva un delito que, por un lado, se ha podido cuadrar en el tipo penal respectivo y, por el otro, es evidente el nexo causal entre la acción desplegada y la consecuencia inmediata o a largo plazo.

Otro elemento significativo también sería, retomar un caso infructuoso de mediación. En este sentido, ponemos como claro ejemplo lo sucedido en Acasico. Efectivamente la Fundación Desarrollo Sustentable, A.C., no es una asociación que sea especialista en mediación, ni mucho menos, en mediación ambiental; esta afirmación se hace, con base a la

información vertida por los miembros de la Fundación y, también, por la información que obra en la página oficial de esta asociación civil en comento; a pesar de ello, la Fundación asumió que fungió como mediadora entre los pobladores de Acasico y las autoridades gestoras del proyecto la presa El Zapotillo, especialmente las autoridades de CONAGUA.

Casos como el de Acasico, no son susceptibles de mediación. El estado actual que guarda la comunidad de Acasico es de cansancio, fastidio respecto del tema presa Zapotillo y frustrada reubicación. Las personas están cansadas, pero un aspecto que pudiera ser peor que el cansancio, es sentirse defraudadas por parte de las autoridades; hay una duda persistente material y en el imaginario, de que algún día se lleguen a cumplir los acuerdos pactados con la CONAGUA.

Así como el caso de Acasico, existen otras situaciones como por ejemplo, aquellas donde se le da prioridad a aspectos económicos o políticos, en vez de poner en el centro las necesidades de las comunidades, estos factores dificultan que los conflictos se resuelvan y/o transformen por conducto de la mediación ambiental; es por ello que, se ha hecho mucho énfasis en que la intuición y la pericia que el mediador y/o equipo de mediadores tengan al respecto, es vital, al momento de discernir respecto de realizar un proceso de mediación. La etapa del diagnóstico es importantísima, en tanto que, nos da los elementos necesarios para que el discernimiento sea objetivo, sustentado en realidades concretas.

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES

Es la recta final. Ha sido un trabajo intenso de casi dos años. El camino para llegar a la meta ha supuesto altibajos. Han existido momentos de luz, de fluidez, de sentir que todo va cuesta arriba; no todo el proceso ha sido bonito. Así como hay luces también hay sombras; también ha habido momentos en que la horrible duda se hizo presente; hubo momento en que me cuestioné seriamente sí el esfuerzo invertido en verdad tenía un sentido valedero. Sobre todo, desde que conocí la comunidad de Acasico y, a sus nobles campesinos, en cada párrafo escrito, cada idea redactada, me acompaña un pensamiento y un deseo: ¡Que sea útil para la comunidad!

Me parece importante aclarar que, aunque estas son las conclusiones que marcan el fin de este estudio de caso, es un trabajo inacabado. Acasico y lo que ahí sucedió se puede analizar desde una gran variedad de enfoques, partiendo de esta premisa, se pueden sacar muchos aprendizajes. Es un trabajo inacabado también, porque la misma situación de Acasico no está cerrada; la reubicación sigue parada, el pueblo de lo que será el nuevo Acasico está a medio construir y, por si fuera poco, el gran tema de la construcción de la presa El Zapotillo que ha generado, como un efecto de cascada, toda una serie de conflictos, sigue latente. Es muy arriesgado atreverse a predecir cuál será su paradero.

Las conclusiones las he dividido en cuatro rubros: primero, la Fundación y el cumplimiento de las categorías seleccionadas; segundo, el actuar de las autoridades de CONAGUA; tercero, el nivel de cumplimiento de los acuerdos y, cuarto, respecto de la situación que guarda la mediación ambiental.

VIII.1. La Fundación y el cumplimiento de las categorías seleccionadas

Como se refirió en el capítulo sexto, en el análisis amplio de las acciones hechas por la Fundación en la comunidad de Acasico; la Fundación, tuvo dos grandes limitantes para

realizar un proceso de mediación entre los pobladores de Acasico y las autoridades implicadas en el proyecto de construcción de El Zapotillo.

Como primer punto, la Fundación no tiene experiencia respecto de procesos de mediación, mucho menos de mediación ambiental; hasta el momento, no ha desarrollado un trabajo serio y sistemático respecto de este tipo de procesos. El trabajo que la Fundación hizo en la comunidad Los Pilares, en Sonora, no fue un proceso de mediación; lo que la Fundación hizo en aquella comunidad fue, apoyar a los pobladores de la comunidad para llevar a cabo un proceso de consulta respecto de sí querían que se construyera la presa, en la región, así lo dijeron la Dra. María Guadalupe Linares y el Mtro. Curiel.

La Fundación, para cumplir con su objeto como asociación civil realiza toda una serie de actividades, en la gran mayoría se implican trabajos de campo, lo que conlleva una inserción física y material en las comunidades donde realizan sus proyectos; esto no implica que dentro de sus actividades torales figure la mediación. En los equipos que integran para ejecutar sus proyectos, buscan la interdisciplina, tal y como fue el caso en Acasico, pero de momento, en la plantilla del personal de la Fundación no hay perfiles expertos o que tengan una cierta experiencia en la mediación (de ningún tipo); no hay referentes que nos sugieran que tengan conocimiento sobre las características de la mediación, lo que implica un proceso de mediación, los principios de la mediación, los tipos de mediación existentes, etc. Insisto, no es uno de sus ejes rectores.

Segundo, la función principal de la Fundación era cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA. Tomando en cuenta solamente lo estipulado en el Convenio de Concertación, la Fundación hizo un trabajo excelente. Entregó los reportes, bitácoras, y todo tipo de evidencias solicitadas por la CONAGUA, para que ésta pudiera erogar el pago pactado por las partes. La Fundación justificó eficientemente su trabajo; además allanó el camino al personal de la

CONAGUA, para que la autoridad estuviera en condiciones de generar acuerdos con los pobladores de Acasico, respecto de su reubicación forzada.

Resumiendo, la Fundación tenía un compromiso principalmente con las autoridades de CONAGUA, antes de con las personas de la comunidad de Acasico. Su patrón, la CONAGUA, marcaba la pauta. Lo primero que la Fundación tenía que hacer era apaciguar, suavizar a la comunidad de Acasico, ganarse la confianza y amistad de las personas haciendo promesas que, menguaran un poco la rigidez y poca disposición de los pobladores y, con ello abrir la puerta a los funcionarios de CONAGUA, para que –preparado el terreno-, estos entraran de lleno a formalizar acuerdos con los campesinos de Acasico, relacionados a la reubicación.

VIII.2. Del actuar de las autoridades de CONAGUA

Las autoridades de la CONAGUA se acercaron con los pobladores de Acasico, después de que ellos ya habían escuchado de la iniciativa de construir la presa. Los primeros referentes que los campesinos de Acasico tuvieron en relación a la construcción de la presa El Zapotillo, fueron a través de los medios de comunicación local, y posteriormente por las personas de la Fundación Cuenca Lerma-Chapala.

Las autoridades de CONAGUA, así como las autoridades municipales y estatales, no tuvieron la delicadeza de convocar a la comunidad previo a que ésta tuviera conocimiento del proyecto y las implicaciones para su pueblo. (Ellos se enteraron en 2005). Las autoridades se presentaron ante la comunidad en el año 2006. En el Tomo IX del Proyecto de Aprovechamiento del Río Verde, presa El Zapotillo. -Reasentamiento consensuado del poblado de Acasico-, se observa claramente, gracias al testimonio que la Fundación recabó de los pobladores de Acasico que, en efecto, ingenieros de CONAGUA y representantes del gobierno Estatal, llegaron a Acasico para hablar sobre la construcción de la presa.

Esta situación, evidencia claramente que, las autoridades no se preocuparon por hacer una consulta previa para tomar el parecer de la comunidad (ni de las otras comunidades

implicadas: Temacapulín y Palmarejo), respecto del proyecto en comento. En su proceder y esquemas de operación “por demás amables”, dejan entrever su lógica sistemática de actuar verticalmente, imponiendo, asustando a las personas y, ofreciendo poca información de un tema que, trastocaba profundamente la dinámica de vida de los pobladores de la comunidad.

La autoridad, particularmente la CONAGUA, no generó condiciones para que se diera un diálogo abierto y transparente con los campesinos de Acasico, entonces, resulta incongruente que este Organismo esperara un compromiso real y verdadero por parte de los pobladores de la comunidad. En la entrevista que se tuvo con el personal de la CONAGUA, se lamentó el hecho de que las personas de Acasico no se apropiaran del proyecto, como ellos hubieran querido; sin embargo, los pobladores de Acasico, no tenía razones de peso, para apropiarse de un proyecto que ellos no pidieron, máxime, sí la construcción de la presa, implicaba (implica) que, su comunidad quedé bajo los escombros.

Personal de la CONAGUA comentó que, buscarán la forma de renegociar algunos acuerdos pactados con la comunidad, porque hay ciertas limitantes para que se cumplan como se acordó previamente. Nuevamente, la autoridad opera y piensa desde su lógica vertical y, pretende que la comunidad se disponga a renegociar. Los pobladores de Acasico creyeron, confiaron y, se dispusieron a dialogar y generar consensos, aún a pesar de que ellos no solicitaron la intervención de la Fundación. La comunidad respondió y colaboró. La autoridad falló. La autoridad tenía mayor obligación puesto que, los campesinos de Acasico y el personal de CONAGUA no están en igualdad de condiciones. Partiendo de esta premisa, sí los pobladores de Acasico se niegan a renegociar con la CONAGUA, no se les puede juzgar de cerrados o necios, ni mucho menos se les pueden obligar a sentarse a dialogar nuevamente.

VIII.3. Del nivel de cumplimiento de los acuerdos hechos con los pobladores de Acasico

A manera de recapitulación, la Fundación realizó un poco más de 45 reuniones de trabajo “colaborativo y participativo”, con las personas de Acasico, a través de las cuales se

lograron acuerdos como: 1.- Consenso de construcción de dos tipos de casas en la nueva comunidad; 2.- Aceptación del terreno “Rancho los Pérez” para la construcción del nuevo poblado; 3.- Creación de Comité Mixto para la reubicación; 4.- Consenso respecto de los espacios públicos (quiosco, escuela, cementerio, templo); 5.- Consenso en relación a los caminos de acceso; 6.- Consenso de reubicación del templo Flama Cordis; 7.- Integración de 6 empresas sociales

Ahora bien, dos grandes promesas que las autoridades de CONAGUA hicieron a las personas de Acasico: una, antes de que se inicien los trabajos de construcción de El Zapotillo, la comunidad estará reubicada; dos, todas las personas de Acasico, con independencia del estatus legal de las casas que habitan, como consecuencia de la reubicación involuntaria, van a ser acreedoras a una vivienda en el nuevo poblado. Dos grandes promesas que, se convirtieron en dos grandes falacias.

¿Por qué son dos grandes falacias? En primer lugar, hay que decir que, los trabajos de construcción de la presa iniciaron sin que los pobladores de Acasico estuvieran reubicados; segundo, la entrega de casas se hará a través de un proceso de permuta, es decir, que sólo tendrán casa las personas que logren acreditar legalmente la propiedad de la vivienda que están ocupando. En la entrevista que se tuvo con el Ing. Reynaldo Evaristo, él aseguró que sólo 56 personas han acreditado legalmente la propiedad.

Sin lugar a dudas y, dadas las condiciones actuales en las que se encuentran los pobladores de la comunidad de Acasico, el nivel de cumplimiento de los acuerdos pactados es muy bajo. En octubre de 2014 las personas de Acasico celebraron una gran fiesta, porque sería la última fiesta en ese lugar, para el año 2015 ellos ya estarían viviendo en su nueva comunidad. Sin embargo, en la visita al área de construcción del nuevo poblado, el dos de febrero de 2019 (existe evidencia fotográfica), solo existen dos casas prácticamente terminadas (modelo uno y dos), que pudieran ser habitadas; el avance de la obra es de un 35%, según palabras del Ing. Juan Luis, encargado de los trabajos de supervisión de la obra,

por parte de la empresa que fue contratada precisamente para supervisar el trabajo de la empresa constructora PROIMSA.

La construcción de lo que sería el nuevo poblado empezó a finales de 2014, empero, los trabajos de construcción de la misma estuvieron parados casi todo el año de 2018 (por falta de presupuesto), ya que en la visita que se hizo a la comunidad el 12 y 13 de diciembre del mismo año, hacía apenas escasos cuatro días que se habían reanudado los trabajos de construcción, en el área.

Con respecto al pago de indemnización, en razón de la inundación del patrimonio de los pobladores de Acasico, no se tiene claridad respecto del número de personas que han recibido su pago íntegro; en el grupo focal que se tuvo con los pobladores de Acasico (el 6 de junio de 2018), ellos comentaron que posiblemente sea un 10% del total de la población, quienes han recibido el pago por concepto de indemnización.

Ahora bien, las autoridades están ante un gran reto, pues como se comentó en la mesa de diálogo que se tuvo con el personal de trabajo del actual presidente, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 5 de marzo de 2019, en las oficinas de la Secretaría de Gobernación, no se trata simplemente de cumplir con los acuerdos (eso de por sí, se tuvo que haber hecho desde hace bastante tiempo), se trata también de elaborar una propuesta de reconstrucción del tejido social de la comunidad. Visualizar un esquema de integración, de reconstrucción de la confianza, del sentido de pertenencia en su nuevo hogar. Las autoridades están en deuda con los pobladores de Acasico. Las decisiones que tomen, respecto de cómo resarcir los efectos negativos provocados a los pobladores de Acasico, no deben de ser simplistas; la perspectiva de un compromiso real con el respeto de los derechos humanos, debe de ser la plataforma común para la configuración de estrategias concretas, integrales y humanas, al respecto.

VIII.4. De los procesos de mediación ambiental en conflictos socio-ambientales

La mediación, como una herramienta alternativa en la solución de conflictos, ha tenido un gran auge en conflictos de índole familiar, conflictos educativos, conflictos entre vecinos, etc., sin embargo, en conflictos socio ambientales, no ha tenido un éxito tan preciso y ha sido poco explorada. La mediación, en efecto, se contempla en el marco normativo mexicano, sin embargo, la falta de tribunales especializados en la materia, dificulta que haya un apropiamiento de la herramienta, un conocimiento real y comprometido en procesos de mediación y de mediación ambiental.

Tanto la Carta Magna, como leyes particulares, tal es el caso de la Ley de Responsabilidad Ambiental plantean que los mecanismos alternos, en este caso, la mediación, pueden ser herramientas útiles para resolver conflictos relacionados con la materia ambiental, a pesar de ello, la realidad deja evidencia clara de que, la mediación, no es un recurso del que se eche mano para resolver conflictos de esta índole.

Autores como Martínez, Pacheco, Peña, Gorjón, entre otros, refieren la importancia y las bondades de la mediación; quizá, una de las características esenciales en la mediación, es la participación activa y voluntaria de las partes. La ausencia de una participación real, activa y voluntaria en definitiva desconfigura sensiblemente a la mediación, ya que, las partes, son los actores principales en un proceso como éste y, es a partir de ellos, de su experiencia y conocimiento del conflicto que les afecta, desde donde deberían de surgir las posibles soluciones. Es importante referir también que, en la exposición de motivos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se concibe a la mediación como una herramienta que ayuda a fomentar una cultura de paz, legalidad y justicia.

Los conflictos socio ambientes han aumentado decididamente y, por los datos que se han referido en esta investigación, todo parece indicar que serán una constante en adelante. Este calibre de conflictos son complejos, tal complejidad nos plantea un gran reto; un reto no

solamente de implicaciones académicas, sino que trasciende esta esfera y nos exige una comprensión amplia de los mismos, una mirada integral. El abordaje de los conflictos socio ambientales, nos obliga a salir de nuestra forma convencional de entender y aprender; estamos ante un paradigma nuevo y complejo que, requiere de valentía y mucha humildad para reconocer que nuestros alcances son limitados, que no hemos aprendido todo respecto de los mismos y que, nos queda un largo trayecto por recorrer.

La alta complejidad de los conflictos socio ambientales, se refleja en la mediación ambiental. La mediación ambiental es un camino poco andado; según se refiere en la Guía-marco de la Mediación en Aragón- “Faltan servicios institucionales y profesionales especializados” (Cuarín, Ramo, Vivas, 2011. P. 50). En el Libro Blanco de la Mediación capítulo doce, dedicado a la mediación ambiental, se reconoce también que, hay pocos casos sistematizados en relación a la utilización de la mediación ambiental, en la resolución de conflictos socio ambientales, a pesar de que, en Cataluña, los conflictos ambientales han ido aumentando. Es evidente que la situación en México, resulta caótica en comparación con lo que pasa en Cataluña.

Por lo que respecta al Tribunal Latinoamericano del Agua, particularmente en la Audiencia celebrada en San José, Costa Rica, del 15 al 19 de marzo en 2004, se emitieron algunos veredictos donde se motivaba a las partes a realizar un proceso de mediación ambiental, aunque claro no le dan ese nombre. Así mismo, en la entrevista que se tuvo tanto con la MSC. Rose Mary Rosales Quirós, Coordinadora Proceso Gestión Social e Investigación de Métodos RAC y, el Mtro. Franklin Paniagua, ambos funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz, en San José, Costa Rica (el 07 y 24 de junio de 2019, respectivamente), se comentó que existe la ley 7727 que regula a los mecanismos RAC; sin embargo, dicho instrumento no especifica el marco de competencia de los mismos. Rose Mary refirió, de acuerdo a su experiencia que, la mediación se ha utilizado más en las áreas civil y laboral, pero mencionó al menos dos experiencias en comunidades rurales, en Alajuela, donde se realizaron mesas de diálogo respecto de un conflicto de uso del agua. Esta situación se resolvió utilizando

principios y características de mediación, sin embargo, prefieren denominarlo como mesas de diálogo; dicha información fue confirmada por el Mtro. Paniagua, quien participó en esos procesos y que, además considera que no es estrictamente necesario llamarles mediación a tales procesos.

Esta información, al igual que, otras charlas informales con investigadores que, de alguna forma están relacionados con conflictos socio ambientales, me lleva a concluir que, en la práctica real, hay experiencias que se pudieran encuadrar en un proceso de mediación ambiental, sin embargo, la falta de sistematización de las mismas, complica precisar qué características sí forman parte de un proceso formal de mediación ambiental. La poca exploración de esta herramienta, representa un área de oportunidad en relación a la sistematización de los casos, donde se haya echado mano de la mediación ambiental (resueltos o no por esta vía), que permita aprender de tales experiencias, en el ánimo de ir perfeccionando y posicionando a la mediación ambiental como una herramienta pacífica, eficiente y compleja que, busca soluciones integrales y participativas para los conflictos socio ambientales.

Finalmente puedo concluir que, el objetivo general que me planteé para realizar el presente estudio de caso se cumplió cabalmente. El objetivo implicaba dos acciones específicas. En principio, analizar el proceso de mediación que la Fundación Desarrollo Sustentable hizo en Acasico, para determinar los límites y alcances de éste; posteriormente al análisis, se hizo la propuesta de un Protocolo de Mediación Ambiental, en el ánimo y con la esperanza de que pueda servir como un instrumento piloto y orientador en la resolución y/ transformación de conflictos socio ambientales. Respecto de la metodología, sin lugar a dudas que fue la indicada; así como los medios por los cuales se obtuvo la información requerida para el estudio de caso.

La pregunta rectora de la investigación, quedó respondida al evidenciar que hubo factores y/o limitantes como: poco transparencia, no fue a petición de la comunidad de

Acasico, el fin del proceso ya estaba previamente determinado por el Convenio de Concertación, participación poco activa de los pobladores de la comunidad que, no ayudaron en el proceso de mediación que la Fundación hizo en la localidad; preguntas auxiliares cómo la que se refería al nivel de conocimiento de procesos de mediación, está respondida negativamente, por tanto, que la evidencia material confirma que, al haber pocas experiencias sistematizadas en la materia, el nivel de conocimiento es muy precario.

No fue un trabajo sencillo. Existe todavía mucha información muy valiosa que, se puede analizar desde otros ángulos. También quedan en el tintero cuestionamientos, inquietudes, preguntas en el aire. Con el tiempo, los pocos pobladores que aún residen en Acasico tendrán que reubicarse al lugar designado; algunos podrán optar por irse a vivir a Yahualica o a Mexticacán y, los que tienen familiares en Estados Unidos, como es el caso de Don Luis Villegas, pueden financiarse el viaje e ir a reunirse con ellos. El devenir de la vida que lo diga.

BIBLIOGRAFÍA

Aguiló, J. (2015). El arte de la mediación. Argumentación, negociación y mediación. Madrid, España. Editorial Trotta, S.A.

Martínez, B. (1999). Mediación y Resolución de conflictos: una guía introductoria. México, D.F. Editorial Paidós.

Blaster, L., Hughes, C. & Tight, M (1996). Cómo se hace una investigación. México, D.F. Editorial Gedisa, S.A.

Bogantes, J. & Muiser, J. (2011). Estrategias erróneas y la vulneración de los sistemas hídricos en América Latina. Experiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua. San José, Costa Rica. Tribunal Latinoamericano del Agua.

Boqué, M.C. (2003). Cultura de Mediación y Cambio Social. Barcelona, España. Editorial Gedisa, S.A.

Borel, R., y Buckles, D. (2002). Conflictos y Colaboración en el Manejo de Recursos Naturales en América Latina. San José, Costa Rica. Universidad para la Paz.

Borel, R. & Paniagua, F. (1997). Manejo de Conflictos en Recursos Naturales. San José, Costa Rica. Universidad para la Paz.

Borel, R., Espinoza, E., Chávez, S. (1996). Resolución de Conflictos en el manejo de Recursos Naturales. San José, Costa Rica. Universidad para la Paz.

Brow, K. (2016). Mediación en las Naciones Unidas. Volumen 9, Número 1. Revista de Mediación.

Calvo, R. (2017). Mapeo de conflictos: técnicas para la exploración de conflictos. Editorial Gedisa.

Casanova, P., Magre, J., Y Lauroba, E. (2011). Libro blanco de la Mediación en Cataluña. Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia.

CEPAL, (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Escazú, Costa Rica. Naciones Unidas.

CNDH (2014). Los principales derechos de las personas con discapacidad. Ciudad de México. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- Cortés, F., Escobar A., & González, M. (2008). Método científico y política social. México DF. Colegio de México.
- Díaz, L. (2015). Presa El Zapotillo, Jalisco, México: la resistencia de Temacapulín ante un proyecto extractivista inmerso en irregularidades e impunidad del gobierno mexicano. Entre-Textos. No. 18. Diciembre 2014-Marzo 2015.
- Domínguez, J.C. (2017). Megaproyectos, Desplazamiento Forzado y Reasentamiento Involuntario en México: testimonios y reflexiones. Ciudad de México. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Entelman, R. (2005). Teoría de Conflictos: hacia un nuevo paradigma. Barcelona, España. Editorial Gedisa.
- Espinoza, G. & Gómez, C. (2012). La lucha contra la presa El Zapotillo sigue viva. Guadalajara, Jal. La Casa del Mago.
- Fierro, A.E. (2010). Manejo de Conflictos y Mediación. Ciudad de México. Editorial Oxford.
- Flyvbjerg Bent (2005). Cinco equívocos sobre la investigación basada en estudios de caso. Revista Estudio Sociológicos, Vol. XXIII, Núm 68, mayo-agosto 2005. El Colegio de México. México DF. Páginas: 561 a 590.
- Gorjón, F.J. & Pesqueira, J. (2015). La ciencia de la mediación. Madrid, España.
- González, A. (1997). Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos. Aplicaciones en materia ambiental. México, D.F. Semarnap/Cecadesu-PNUD
- Gutiérrez, R. & León, P. (2015). La Región Hidrológica VIII Lerma-Santiago-Pacífico: "Elementos para la construcción de una política pública". Guadalajara, Jal. Pandora Impresores, S.A.
- Hueso, V. (2000). Johan Galtung. La transformación de los conflictos por medios pacíficos. Madrid, España.
- Infante, E. (1998). Sobre la definición del conflicto interpersonal. España. Fundación Infancia y Aprendizaje.
- Monje, C.A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa (Guía Didáctica). Universidad Surcolombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Neiva, Colombia.

Naciones Unidas (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. CEPAL.

Ochoa, H. (Editor) (2015). Imposition, resistance, and alternatives in the face of an inter-regional water crisis in Mexico: El Zapotillo project. México, D.F. WATERLAT-GOBACIT Research Network.

Paz, M.F. (2014). Conflictos socioambientales y movilización social: tipificación y análisis. Cuernavaca, CRIM, UNAM. Miguel Ángel Porrúa.

Pacheco, G. (2012). Mediación: cultura de la paz: medio alternativo de administración de justicia. Ciudad de México. Editorial Porrúa.

Pekar, A., Salzer, J., Colson, A. (2010). Método de Mediación. En el corazón de la conciliación. México, D.F. Grupo Editorial Patria.

Peña, J. (2012). Crisis del agua en Monterrey, Guadalajara, San Luis Potosí, León y la ciudad de México (1950-2010). México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez, L., Peral, J. y Pérez, S. (2017). Informe Investigación: Análisis de desplazamientos por presas en México (2006-2016). Colectivo Geocomunes. Oxfam México, Rosa Luxemburg Stiftung, Hic-Al (Habitat International Coalition América Latina).

Rodríguez, J.R. (2018). Como Bálsamo de Fierabrás. Cultura en tiempos y territorios en conflictos; Capítulo ***La reconciliación tras un conflicto armado: El caso de las escuelas de Perdón y Reconciliación en Colombia***; escrito por ***Velasco, M. del C.*** Sevilla, España.

Rodríguez, C., Lorenzo, O., y Herrera, L. (2005). Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad. Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM. Vol. XV, No. 2. Julio-Diciembre de 2005. Páginas 133-154.

SEGOB, SEMARNAT, CONAGUA. (2012). Libro Blanco CONAGUA-03. Proyecto presa y acueducto El Zapotillo. Oficinas de la Comisión Nacional del Agua.

SEGOB, SEMARNAT, CONAGUA. (2015). Proyecto de aprovechamiento del Río Verde, Presa el Zapotillo Tomo IX. Ciudad de México. Impreso en la oficina de la Comisión Nacional del Agua.

SEGOB, SEMARNAT, CONAGUA (2015). Reasentamiento Consensuado del Poblado de Acasico. Ciudad de México. Impreso en la oficina de Comisión Nacional del Agua.

Serrat, A. (2002). Resolución de Conflictos. Una perspectiva globalizada. Barcelona, España. Editorial RGM, S.A.

Simons, H. (2011). El estudio de caso: Teoría y práctica. Madrid, España. Editorial Morata.

Stake, R.E. (1999). Investigación con estudio de casos. Madrid, España. Ediciones Morata, S.L.

SCJN, (2014). Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura. Ciudad de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación (Págs. 256).

Tetreault, D., McCullin, C., & Lucio, C. (2019). Despojo, conflictos socio ambientales y alternativas en México. Universidad Autónoma de Zacatecas. MAPorrúa.

Tetreault, D., Ochoa, H. y Hernández, E. (2012). Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, ITESO. Colección Alternativas al Desarrollo.

Valencia, H. (2018). Conflicto, Democracia y Paz. Revista Filosofía UIS, 17(1), doi: <http://dx.doi.org/10.18273/revfil.v17n1-2018006>.

Vanoni, G. y Pérez, M. (2015). Protocolo: un instrumento para mediar conflictos en empresas familiares. Universidad Simón Bolívar. Revista de la Facultad de ciencias económicas, administrativas y contables.

Verduzco, B. (2002). Conflictos Ambientales: la internalización de la defensa de las comunidades contra instalaciones contaminantes. Guadalajara, Jalisco, México. Universidad de Guadalajara.

Woods, C., Valencia, K., & Cerqueira, D. (2017). Industrias extractivas y planes nacionales de acción (PNA): sobre Empresas y Derechos Humanos. Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y La Mesa Redonda Internacional para la Rendición de Cuentas Empresariales (ICAR).

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA

Resolución 64/292.- Derecho Humano al Agua y Saneamiento. Asamblea General de las Naciones Unidas, 28 de julio de 2010.

Resolución 68/303.- Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución. Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de julio de 2014

Observación General No. 15. Derecho Humano al Agua. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, noviembre de 2002.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, 3 al 14 de junio de 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Aguas Nacionales, 01 de diciembre de 1992.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 07 de junio de 2013.

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, 18 de octubre de 2010.

ENTREVISTAS REALIZADAS

Grupos Focales en la comunidad de Acasico, 06 de junio de 2018

Entrevistas al personal de la Fundación, 20 de junio de 2018

Entrevista el señor Juan Carlos García, 13 de diciembre de 2018

Entrevista Ing. Reynaldo Evaristo Días, 01 y 12 de febrero de 2019

Entrevista a MSc. Rose Mary Rosales Quirós, Coordinadora Proceso Gestión Social e Investigación de Métodos RAC. San José, Costa Rica. 07 de junio de 2019

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lan.htm>. Ley de Aguas Nacionales.

<http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/viewFile/39348/39655>

http://www.euskadi.eus/contenidos/boletin_revista/ihitza29/es_ihitza29/adjuntos/ekin_5.pdf

<https://es.scribd.com/doc/295358642/Manejo-de-Conflictos-y-Mediacion>

<https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/06/Revista-Mediacion-05-03.pdf>

<http://www.tribunalde lasaguas.org/es/el-tribunal/historia>

http://www.terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT_lungman_Unidad_3.pdf

<http://undocs.org/es/A/RES/68/303>

<http://www.gaceta.unam.mx/20150323/el-agua-problema-de-gestion-no-de-escasez/>

<http://www.mapder.lunasexta.org/dictamenfinal.pdf>

http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spa.pdf

http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018_espa%C3%B1ol.pdf

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4872099&fecha=07/04/1995

<http://permanentpeopletribunal.org/?lang=es>

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2009/rec0935.pdf>

http://redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_JGaltung_LAteoria.pdf

http://www.visiondiweb.com/insight/lecturas/Teoria_basica_del_conflicto.pdf

https://ocw.unican.es/pluginfile.php/1420/course/section/1836/tema_09.pdf

<http://dle.rae.es/?id=NbySrjQ>

<http://www.dplf.org/es/acerca-de-dplf>

<http://www.urosario.edu.co/Universidad-Ciencia-Desarrollo/ur/Fasciculos-Anteriores/Tomo-III-2008/Fasciculo-12/ur/Que-es-un-conflicto-ambiental/>

http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/981/estudio_de_caso.pdf

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

http://www.senado.gob.mx/comisiones/atención_grupos/docs/Programa2_LXII.pdf

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/138/13849986007/html/index.html>

<https://www.informador.mx/Jalisco/Arranca-Conagua-construccion-de-reasentamiento-de-Acasico-20150624-0045.html>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/ProtocoloMegaproyectosSCJN.pdf>

<https://ejatlas.org/conflict/guarijios-de-sonora-y-presa-los-pilares-bicentenario>

http://portal.unesco.org/es/file_download.php/561ff4bc2719856c5184270296fc48f5EL+DERECHO+DE+ACCESO+DE+LOS+CIUDADANOS+A+LA+INFORMACION+PUBLICA.pdf

<https://www.redalyc.org/pdf/654/65415209.pdf>

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>